EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 8 de junio de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA ERICSSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha seis de abril del año mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano don Orestes L. A. Cané, la "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Edicsson S. A.", según Asamblea General Extraordinaria, de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvió modificar los Estatutos Sociales principalmente en lo que se refiere a objeto social y como consecuencia de ello, su denominación y a la vez fijar el capital autorizado en la suma de $ 50.000.000,— m|n., actualmente suscripto y realizado, facultando a la entidad para elevarlo a la cantidad de $ 250.000.000,— m|n. — La Inspección General de Justicia aprobó las modificaciones de los artículos: 1º; 4º; 6º; 8º; 9º; 12º; 14º; 17º; 21º; 22º; 23º; 24º; 25º y 30º, la inclusion del 31º y la supresión del 32º; lo que motivó la promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lleva el número setecientos ochenta y cuatro, de fecha: veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, según Expediente diez mil trescientos veintisiete|sesenta y uno, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quedando en definitiva los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de: "COMPAÑIA ERICSSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" funciona la presente Sociedad Anónima, que fuera constituida oportunamente con el nombre de "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson" (Sociedad Anónima) y que tiene por objeto, dentro y fuera de la República, la fabricación, transformación, importación, exportación, representación, industrialización y comercialización de toda clase de materiales, implementos, accesorios, repuestos y aparatos para telecomunicaciones, electricidad, iluminación, ferretería, electrónica y teleseñalizaciones en general. — También podrá realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, directa o indirectamente relacionadas con su objeto social. — Artículo 4º: Queda fijado el capital autorizado en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que serán ordinarias y al portador y divididas en series — El Directorio resolverá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y fijará la forma y modo de pago de estas últimas. — Las resoluciones de emisiones de acciones se elevarán a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Este capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y cada aumento se hará en series de acciones ordinarias al portador por resolución de la Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, dada a conocer mediante aviso publicado por tres días y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos efectuados de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea General, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — El derecho de opción será ejercido dentro del plazo que fije el Directorio, el que no será inferior a quince días a partir de la última publicación, que por el término de tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido a pluralidad de votos en la Asamblea de Accionistas y se compondrá de tres a nueve titulares y dos suplentes, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — Sus mandatos regirán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, realizada dentro del plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: Los Directores pueden delegar su representación en otro Director, mediante carta poder o constancias escritas en actas, sin que ello implique eximirlos de la responsabilidad del cargo. — Artículo 12º: El Directorio tendrá los más amplios poderes de administración y disposición. — Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los actos y obligaciones sociales, actuando la persona de su presidente. — La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio corresponderá a la o a las personas que con carácter general o especial designe el Directorio, con excepción a lo establecido en el párrafo precedente. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, registrar marcas en todas las clases de la nomenclatura oficial y patentes de invención, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, garantizando obligaciones propias de la Sociedad y|o de terceros; celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de seguro como asegurado, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, convenir sus condiciones y expedir los correspondientes certificados al portador o nominales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de cualquier naturaleza jurídica; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y percibir bienes en pago; suscribir las escrituras públicas y todos los documentos privados que se requieran; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración precedente es explicativa y no limitativa. c) Designar apoderados generales y especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio. d) Disponer la inversión del Fondo de Reserva, dentro de su destino jurídico y legal, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 14: El Directorio podrá asimismo, resolver todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo 17: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación de la Sociedad. b) Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio. Tendrá doble voto en caso de empate. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Sociedad. — Artículo 21: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, para primera y segunda convocatoria, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria las Asamblea, Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán, siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para el que la solicitan. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas, será resuelto por el Directorio, dentro de los diez días de presentado. — Artículo 23: Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos, representando un voto cada acción con las restricciones de la ley y sus deliberaciones se harán constar en Libro de Actas. — Artículo 24: El año financiero comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dichas fechas, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y haciéndola conocer a la Inspección General de Justicia. — Artículo 25: De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad se apartará, por lo menos, un cinco por ciento para el Fondo Legal de Reserva, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento más, para el Fondo de Previsión, del que sólo podrá disponerse por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, y el resto se destinará, según lo determine la Asamblea General, la que, a su vez, fijará la remuneración del Directorio y del Síndico. — Título X. — Disposiciones transitorias. — Artículo 30: Los accionistas tenedores de acciones nominativas deberán presentarse en el domicilio legal de la Sociedad, a efectos de canjear las mismas, por acciones al portador, en el plazo de seis meses, a contar de las publicaciones de los edictos pertinentes, en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, a cuyo efecto será condición indispensable la presentación de los títulos nominativos. Los señores accionistas que no se presentaren en el plazo antes mencionado, perderán automáticamente el derecho al canje de las acciones, por el mero vencimiento del mismo y sin necesidad de previa notificación alguna, limitándose su derecho al cobro del valor de las acciones de que sean propietarios, que se liquidarán al precio de su valor matemático, es decir, el que resulte de dividir el haber neto de la Sociedad, por el número de acciones. El valor matemático referido se calculará conforme al último balance aprobado. — Si con motivo del rescate de las acciones nominativas, en el caso antes previsto, se redujese el capital, esta reducción deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, haciéndola conocer a la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Resultando de lo que antecede, que se han suprimido los artículos originales números treinta, treinta y uno, y treinta y dos, incluyéndose a la vez el nuevo artículo que lleva el número treinta antes transcripto. — 'Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, 24 Ene 1962. — Visto el expediente Nº 10.327|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A.", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y dos vuelta (292 vta.) a doscientos noventa y seis (296), con las modificaciones de fojas trescientos dos (302) a trescientos cuatro (304), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 12 de setiembre de 1961, en el estatuto de la sociedad "Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S.A.", la que en lo sucesivo se denominará Compañía Ericsson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constando su estatuto de 30 artículos. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las hojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 784. — Es copia fiel, doy fe. — "S. A. Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S.A. — Asamblea General Extraordinaria del 12 de septiembre de 1961. — Fecha — Año 1961 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificado. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — 4 Sept. Roberto S. Duprat. Por sí. 350.000. Certificado The First National City Bank of New York, de fecha 4 de Sept. de 1961. 35.000.000. — 50.000 — 10.008. 6 Sept. — Stig Wibom. Por sí. 10. Título Nº 56. 1.000. 10.10. 6 Sept. — Olof Orstadius. Por sí. 10. Título Nº 52. 1.000. 10.10. 6 Sept. Federico G. S. Waltenburg. Por sí. 10. Título Nº 58. 1.000. 10.10. 6 Sept. G. H. Birger Johanson. Por sí. 10. Título Nº 57. 1.000. 10.10. Total Depositado. 350.040. 35.004 000. 50.040. 10.048. Son cinco accionistas presentes, todos por derecho propio, con un total de trescientas cincuenta mil cuarenta acciones, a todas las cuales corresponden con las limitaciones del Art. 350 del C. de Comercio (2|10 de los presentes), diez mil cuarenta y ocho votos. — Stig Wibon. — Olof Orstadius. — C. H. Meier. — Birger Johanson. — S. Waltenburg. — Roberto S. Duprat. — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe; facultándose al suscripto para que expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio y demás trámites ulteriores. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con el autorizante, de todo lo que doy fe. — S Waltenburg. Darío Vivaldi. Ante mí: Orestes Cané. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y uno del Registro cuatrocientos quince, a mi cargo. — Orestes Cané. — Hay un sello. Testado: El pedido de Asamblea hecho por los accionistas, será el que la solicitan. No vale. — E|l.: votos. Vale.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 9.280. e.8|6 Nº 37.416 v.8|6|62

RECONQUISTA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada con fecha 19 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano Raúl F. Vega Olmos, la sociedad "RECONQUISTA, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 16 de octubre de 1961, aprobada por Resolución Nº 3.002, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 11 de diciembre de 1961, dejó protocolizadas las reformas de los artículos 6º, 8º, 16º, 18º, 19º, 24º, 40º y 42º de los estatutos sociales los que han quedado redactados en la siguiente forma: — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) dividido en setenta y cinco (75) series de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000) cada una compuestas por acciones al portador de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. — Las veinte (20) primeras series están compuestas por acciones ordinarias al portador con derecho a 5


19620608

(1) voto y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series restantes serán emitidas por el directorio cuando lo considere conveniente, en acciones ordinarias de un (1) voto, preferidas o preferidas especiales. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000 m|n.) en series de acciones ordinarias de un (1) voto, de acciones preferidas o de acciones preferidas especiales, por resolución de la asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento de capital autorizado y emisión de acciones será llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y anunciada por tres días en el Boletín Oficial, a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias puedan suscribir, en proporción a sus tenencias, las nuevas acciones que se emitan. — El impuesto fiscal correspondiente se pagará en oportunidad de cada escritura de emisión de acciones. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento (10 %). — Sólo podrá indicarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional (m$ nacional 30.000.000) más los aumentos resueltos de conformidad con el presente artículo. — Artículo 8º: Las acciones serán ordinarias de un (1) voto, preferidas, o preferidas especiales, según lo determine el art. 6º. — En el caso de emitirse acciones preferidas, el directorio o la asamblea en su caso, podrá establecer su preferencia optando por alguna de las siguientes características o combinándolas entre sí: a) Asignarles un dividendo fijo anual, acumulativo o no, hasta un límite máximo del quince por ciento (15 %); b) Agregar al dividendo fijo un dividendo supletorio, proporcional al capital que representan, una vez cubierto el dividendo del catorce por ciento (14 %) para las acciones ordinarias. — Este dividendo supletorio podrá ser de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del que reciban las acciones ordinarias; c) Reconocerles prioridad sobre las ordinarias para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas especiales gozarán de un interés fijo y anual del equivalente en pesos moneda nacional de hasta treinta (30) centavos de dólar norteamericano acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — Podrán, además, gozar de una participación adicional variable, en pesos moneda nacional, en las utilidades líquidas y realizadas, de hasta el cincuenta por ciento del dividendo de que gocen las acciones ordinarias. — Esta participación se fijará en la oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas especiales. — Las acciones preferidas y las acciones preferidas especiales podrán ser rescatadas por la sociedad, por resolución de la asamblea de accionistas, con un preaviso de noventa (90) días y mediante el pago de su valor nominal, más la prima que pueda haberse convenido al emitírselas, más los dividendos atrasados, si los hubiere, y la parte alícuota del dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio en cuyo transcurso se rescaten. — Para el caso de rescate de las acciones preferidas especiales, podrá establecerse, al emitirse las mismas, que el valor que se abonará será el equivalente en pesos moneda nacional de su valor original en dólares norteamericanos en la fecha de su integración, más los intereses fijos que les correspondan en el ejercicio en que se rescaten. — Toda suma que se destine al rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 16º: Las emisiones de acciones que se ofrezcan a la suscripción, serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los tenedores de acciones en circulación ejerzan dentro de los quince (15) días subsiguientes, la opción para suscribir las que se emitan en proporción a sus tenencias, dentro de la respectiva categoría de acciones. — Artículo 18º: Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el directorio o el síndico lo crean necesario, o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, pedido que deberá ser satisfecho por el directorio dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de la asamblea. — Artículo 19º: La convocatoria a las asambleas, se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha anunciada para su celebración, en los casos de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación, cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo 24º: A los efectos de la votación en las asambleas, queda establecido que cada acción ordinaria, preferida o preferida especial, totalmente integrada, da derecho a un (1) voto. — Los propietarios de certificados nominativos que no hayan abonado la totalidad de las cuotas, podrán reunirse en una representación común hasta completar una acción íntegra para intervenir en las votaciones. — Artículo 40º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se destinará: A) El cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, hasta completar un importe equivalente al diez por ciento del capital suscripto; B) El dividendo fijo que corresponde a las acciones preferidas, si las hubiera, y en caso de que fueran de dividendo acumulativo, previamente se abonará el atrasado devengado en ejercicios anteriores por dichas acciones. En caso de que además devengara un dividendo supletorio, como lo prescribe el artículo 8º, inciso b) este supletorio se abonará una vez cubierto el catorce por ciento correspondiente a las acciones ordinarias. — En el cálculo del porcentaje se computará asimismo la distribución de utilidades provenientes de reservas; C) Hasta el diez por ciento para el directorio, o lo que resuelva la asamblea; D) Hasta el dos por ciento para el síndico, o lo que resuelva la asamblea; E) A pagar el dividendo de las acciones preferidas especiales primeramente el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiera, y la participación adicional que pudiere corresponderles; F) Constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes, o la constitución de reservas extraordinarias o especiales, en el caso de que así lo resuelva la asamblea general de accionistas; G) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias; H) A cuenta nueva, quedando establecido que la asamblea podrá pasar íntegramente el saldo a dicha cuenta, sin abonar dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las preferidas o preferidas especiales. — Artículo 42º: Producida la disolución de la Compañía por expiración del término de su duración o cualquier causa legal, su liquidación será hecha por el directorio, cuyo mandato durará mientras dure la misma. — Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad el remanente se distribuirá de acuerdo con el siguiente orden: A) Cada acción preferida recibirá cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) más las ventajas pactadas en el acto de su emisión; B) Cada acción preferida especial recibirá cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.); C) Cada acción ordinaria recibirá cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.); D) Luego se pagarán todos los dividendos acumulativos fijos atrasados de las acciones preferidas y preferidas especiales; E) Del saldo que restare se abonará a cada acción preferida especial la suma correspondiente en más, si las hubiere estimada sobre el equivalente de su valor en dólares en el momento de su emisión, de acuerdo a las condiciones pactadas en el acto de dicha emisión; F) El remanente se distribuirá de acuerdo con las respectivas tenencias entre las acciones ordinarias, sin perjuicio de la participación adicional si la hubiere, de las acciones preferidas o preferidas especiales. — Las acciones que no hubiesen sido integradas totalmente al producirse la disolución concurrirán en la proporción correspondiente al porcentaje del valor nominal de las mismas que en ese momento hubiese sido integrado." — Buenos Aires, abril 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.8|6-Nº 8.159-v.8|6|62

ALUMINIO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que las reformas introducidas a los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º, 23º, 25º, 26º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º y 35º del estatuto de "ALUMINIO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionados en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de septiembre de 1961, quedaron aprobados por resolución ministerial Nº 3.334 del 29 de diciembre de 1961 y elevados a escritura pública el 2 de abril de 1962, al folio 1.001 del Registro 132 ante el escribano público don A. Julio Gutiérrez Moreno. El texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.000 c/l.), representado por cuatro millones (4.000.000) de acciones de un valor a la par de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. Este capital estará dividido en veinte (20) series de doscientas mil (200.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.000.— c/l.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, tendrán el carácter de ordinarias y|o el de preferidas, en títulos nominativos o al portador, y si se emiten a la par o con premio. Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieren efectuado o conforme a las estipulaciones de este estatuto. — En cada caso de aumento del capital autorizado la asamblea podrá delegar en el directorio la fijación de la época de emisión de las acciones y las formas y condiciones de pago. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y|o de emisión de acciones, se transcribirá en escritura pública y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 6º: Las series "primera" a "cuarta" inclusive, de acciones ordinarias al portador, o sea ochocientas mil (800.000) acciones por un valor total a la par de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.000.— c/l.), han sido ya suscriptas, de cuyo importe se ha pagado ya a cuenta la cantidad de ocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.600.000.— c/l.). El saldo restante, será abonado en la forma y plazos que el directorio fije para su integración. — El directorio, dentro del capital autorizado, o la asamblea en su caso, quedan facultados para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo consideren oportuno o lo requieran los negocios de la sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior de la misma clase esté suscripta en un veinte por ciento (20%), e integrada en un diez por ciento (10%) por lo menos. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción a las acciones que tengan, para la suscripción de acciones de nuevas emisiones, salvo que la emisión tuviera un destino especial según la resolución de la asamblea o del directorio que la autorice. — Para el ejercicio de esta opción se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual caducará el derecho de opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a prorrata a los accionistas que hubieren solicitado un mayor número de las que les correspondiere. En última instancia las acciones que no se hubieren suscripto, podrán ser ofrecidas a terceros tanto en la República Argentina como en el extranjero, conforme determine el directorio. El pago de las acciones que se suscriban se efectuará en dinero efectivo o en especie y en la forma y plazos que el directorio o la asamblea en su caso, fije para la integración de dichas emisiones. Podrán integrarse las acciones en especie, siempre que los valores que en su pago se den, sean equivalentes al de las acciones integradas en efectivo. A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio o de la asamblea para cada caso". — "Artículo 7º: El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del quince por ciento (15%) anual y podrá ser fijo, acumulativo o no, o con dividendo fijo acumulativo por un período determinado. — Podrán, además, las acciones preferidas tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, conjuntamente con las acciones ordinarias, sin que el total del dividendo básico con más la participación adicional, exceda del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto a su derecho al cobro del dividendo básico, y en caso de liquidación de la sociedad podrán o no tener preferencia en la devolución del capital, según los términos y condiciones de su emisión. Asimismo, podrán o no ser convertibles en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo mayor o menor, o conferir otros derechos a sus titulares, según lo dispongan los actos de emisión. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro íntegro del dividendo básico pactado, el que se computará a partir de la asamblea que hubiere aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo básico. Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo básico. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas, a fecha fija u optativa y la forma en que se realizará el mismo, pudiendo establecer o no primas de rescate. Asimismo, la asamblea podrá celebrar acuerdos con los tenedores de acciones preferidas mediante los cuales se reemplacen éstas por otras con nuevos derechos y características o se rescaten. — En el caso de hacerse un rescate parcial se procederá por licitación o por sorteo que se efectuará en ambos casos, previo aviso publicado en el Boletín Oficial por tres días. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Tanto la resolución de rescate como la de conversión de acciones, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 8º: Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el presidente de la sociedad o por quien le reemplace y además por un director; o por dos directores, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores, certificados provisorios en que conste el número de las acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio y para su transmisión deberá procederse de acuerdo al artículo 330 del Código de Comercio. En caso de pérdida, robo o destrucción de títulos de acciones al portador de la sociedad, el accionista interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 746 y complementarios del Código de Comercio. El importe de las cuotas que no se hubiere abonado dentro de los plazos y condiciones fijados, devengará en favor de la sociedad el interés del doce por ciento (12%) anual, que se computará desde el último día señalado para el pago, y de hecho, desde ese momento y sin necesidad de previa notificación judicial o extrajudicial, los accionistas que se encuentren en esas condiciones, estarán en mora, pudiendo el directorio hacer vender las acciones extrajudicialmente en remate público". — "Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, nominativos o al portador, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, por resolución de la asamblea, conforme a las disposiciones de la Ley 8.875 o a otras que se sancionaren, como así también podrá emitir toda clase de títulos o bonos y cualquier otras formas de obligaciones, sean ellas a corto o largo plazo". — "Artículo 11º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, número que determinará la Asamblea. Habrá además de dos a nueve Directores suplentes, que con los mismos derechos y atribuciones reemplazarán a los titulares en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento, en el orden que establezca la Asamblea que los designe". — "Artículo 12º. — Tanto los miembros titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones y serán y reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos con todos los deberes y atribuciones, hasta la designación de los sustitutos en la Asamblea General de accionistas celebrada conforme al Art. 23º de este Estatuto". — "Artículo 13º. — Todas las resoluciones del Directorio, inclusive los casos en que se reemplace a los miembros titulares, se asentarán en el libro de Actas del Directorio, debiendo ser firmadas estas actas por todos los Directores presentes en las sesiones". — "Artículo 14º. — El Directorio, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria en la cual haya sido electo, o en caso de integración o modificación del mismo por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los Directores, procederá a elegir entre sus componentes un Presidente, y por lo menos un Vicepresidente, por mayoría de votos presentes. Además el Directorio podrá crear otros cargos que considere convenientes, y designar de entre sus miembros a quienes los desempeñarán. El Presidente tendrá a su cargo la representación legal de la Sociedad, deberá presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio y las Asambleas. Las mismas obligaciones tendrán el o los Vicepresidentes en las oportunidades que reemplacen al Presidente en su cargo". — "Artículo 15º. — Cada Director, tanto titular como suplente, en garantía del buen desempeño de sus funciones depositará en la Caja Social por lo menos una acción de la Sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea correspondiente". — "Artículo 16º. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, que tengan relación directa con la dirección y administración, con remuneración especial e independiente de la que les corresponda como Directores con cargo a Gastos Generales del ejer

cicio en que se devengue y ad-referéndum de la Asamblea de accionistas. Inclusive podrá conferir a éstos, facultades de representación de la Sociedad conforme a los poderes que el Directorio resuelva otorgar. En este caso, el miembro del Directorio a quien se otorgue mandato general de administración podrá asumir el título de Director Gerente". — "Artículo 17: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio, con la frecuencia que los negocios de la sociedad lo requieran, pero deberán celebrar de cualquier modo, por lo menos, cuatro sesiones al año. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los Directores o a pedido del Síndico. — El Directorio podrá fijar por adelantado si lo creyera conveniente, los días en que deberán realizarse las reuniones, pudiendo las mismas celebrarse en el país o en el extranjero". — "Artículo 18: El quórum necesario para funcionar el Directorio será de más de la mitad de los miembros que lo componen. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia del Presidente, el Directorio será presidido por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por aquel Director que designe el Directorio por mayoría de votos presentes". — "Artículo 19: Cualquier Director, podrá con anuencia expresa del Directorio, hacer llegar su voto por telegrama, por carta u otra forma escrita, cuando se hallaren ausentes y hubieren sido informados o consultados sobre asuntos que el Directorio fuera a tratar en alguna de las sesiones". — "Artículo 21: Para que la sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace según el estatuto; o la firma conjunta de dos miembros cualesquiera del Directorio; o la de un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio. — La representación legal en juicios será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, o por el Director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone". — "Artículo 23: La asamblea ordinaria de accionistas, se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local de la sociedad o en otro que se indique, el día y hora que se expresen en los avisos correspondientes". — "Artículo 25: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. — Deberán incluirse sin embargo, en la expresada orden del día, antes de ser fijada por el Directorio aquellos asuntos que fueren solicitados por el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días, debiendo empezar la publicación diez (10) días antes de la celebración de la asamblea". — "Artículo 26: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres (3) días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario del país o del exterior y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea. — En el caso de haberse emitido acciones nominativas, los poseedores de las mismas estarán exentos de la obligación del depósito previo". — "Artículo 28: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, quedarán constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos del capital suscripto con derecho a voto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial con ocho (8) días de anticipación y durante tres (3) días; y su quórum lo constituirá cualquiera fuera el número de accionistas que concurra y capital que representen, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de la fecha para que fue convocada en primera citación". — "Artículo 29: En todas las asambleas generales de accionistas, cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas generales por otra persona, accionista o no, debidamente autorizada mediante carta poder, cable, telegrama o poder especial o general. — De toda asamblea de accionista que se celebre se dejará constancia en acta, la cual será transcripta en un libro especial de actas y firmada por el Presidente y por dos accionistas concurrentes a la sesión designados a tal efecto". — "Artículo 30: Las asambleas Generales serán presididas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad, o por quienes les reemplacen en ese orden o en último caso, por el accionista o apoderado de éste que se elija para ese fin por la asamblea. — En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente de la sociedad o quien les reemplace tendrá doble voto". — "Artículo 31: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. — Los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Por resolución de la asamblea general podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio, debiéndose inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Artículo 32: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. b) Las cantidades necesarias para la formación de reservas especiales y|o cuentas afectadas a destino especial, o de acuerdo con convenios con los fideicomisarios de los debenturistas o con otros acreedores de la sociedad. c) La cantidad para remunerar al Directorio y Síndico que fijare la asamblea, si es que así lo resolviera. d) El pago de los dividendos fijo y adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si existieren, y siempre que las utilidades lo permitieran, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios que se hallaren impagos. e) Con el saldo de utilidades de la sociedad, se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la asamblea o tendrá cualquier otro destino que ésta determine". — "Artículo 33: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance hecho en la forma determinada por el artículo 361 del Código de Comercio y por este Estatuto, asimismo previo informe favorable del Síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo, definitivo o provisorio, será declarado que no provenga de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que se pusiere a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad". — "Artículo 35: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada, con la intervención del Síndico, por una Comisión de Liquidadores, accionistas o no cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración, el tiempo de duración de sus mandatos, las facultades de la Comisión, normas y demás requisitos a los cuales deberá ajustar su cometido, serán fijados por la asamblea general de accionistas que resuelva la disolución de la sociedad. — La asamblea decidirá también toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad. — La liquidación y partición se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales. — De la suma líquida resultante se abonará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere y tuvieran derecho a ello conforme, a los actos de emisión; en segundo lugar se pagará el valor a la par de las acciones ordinarias, luego los dividendos fijo y adicional acumulados de las acciones preferidas que estuvieren impagos, distribuyéndose el remanente a prorrata entre las acciones ordinarias". — Testado: S. A., no vale. — E|líneas: Sociedad Anónima, vale. — (Aluminio Argentina, Sociedad Anónima).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.240 — e.8|6-Nº 8.172-v.8|6|62

MULTICROM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 492. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Alfonso Kahane, casado; don Jorge Aurelio Mazza, casado; don Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, casado; don Jorge Gutiérrez, casado; don Guillermo Mateo Rodino Kahane, soltero; don Carlos Alberto Gutiérrez, casado; don Antonio Héctor Repetto, casado; don Héctor Alberto Abajo, casado; don Armando Luis Gutiérrez, casado y don Andrés Alberto Repetto, soltero, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por acta privada celebrada en esta Capital con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente letra N, número catorce mil setecientos veinte, uno, mil novecientos sesenta y uno. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dicen así: "Acta Constitutiva de "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las once horas, se reunieron en el local de la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Alfonso Kahane, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Jorge Aurelio Mazza. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima a fin de adquirir el activo y pasivo de "Multicrom" S. R. L. de cuyos negocios será continuadora; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la Sociedad. — El secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos y después de dilucidarse diversas cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Acto contínuo se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Alfonso Kahane con 4.400 (cuatro mil cuatrocientas) acciones o sean v$n. 440.000.— (cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Jorge Aurelio Mazza con 1.800 (mil ochocientas) acciones o sean v$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo con 1.800 (mil ochocientas) acciones o sean v$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Jorge Gutiérrez con 1.800 (mil ochocientas) acciones o sean v$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Guillermo Mateo Rodino Kahane con 700 (setecientas) acciones o sean pesos 70.000.— v|n. (setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Carlos Alberto Gutiérrez con 700 (setecientas) acciones o sean v$n. 70.000.— (setenta mil pesos moneda nacional valor nominal); Antonio Héctor Repetto con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Héctor Alberto Abajo con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); Armando Luis Gutiérrez con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal) y Andrés Alberto Repetto con 200 (doscientas) acciones o sean v$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal). — Se resolvió por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la Sociedad denominada "Multicrom" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor Carlos Alberto Gutiérrez y|o Alfonso Kahane para gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la Sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se le encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer Directorio sea de cinco, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Alfonso Kahane; Vicepresidente. Jorge Aurelio Mazza; Directores: Jorge Gutiérrez, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, y Guillermo Mateo Kahane; como así también designar Síndico titular y Síndico suplente a los señores Carlos Alberto Gutiérrez y Armando Luis Gutiérrez, respectivamente. — Asimismo autorizóse al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes de Activo y Pasivo de "Multicrom" Sociedad de Responsabilidad Limitada cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. — Resolvióse también labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las once horas cuarenta y cinco minutos del día y mes indicados. — A. Kahane. J. A. Mazza. Luis Palazzolo. J. Gutiérrez. G. M. Kahane. — C. A. Gutiérrez. A. H. Repetto. H. A. Abajo. A. L. Gutiérrez. A. L. Repetto. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Alfonso Kahane, Jorge Aurelio Mazza, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Jorge Gutiérrez, Guillermo Mateo Rodino Kahane, Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Héctor Alberto Abajo, Armando Luis Gutiérrez y Andrés Alberto Repetto, doy fe. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Hay una firma Blanca Esther Copes. — Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — Estatutos Sociales anexos al Acta Constitutiva de fecha 3 de octubre de 1961 de "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MULTICROM" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, fabricación, y comercialización de colores, pigmentos orgánicos e inorgánicos para uso industrial, como así también toda clase de productos y subproductos químicos y la explotación de cualquier procedimiento vinculado con esa industria. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones al portador de pesos 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en series de 1.000 (un mil) acciones cada una. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas e integradas en un 10 % (diez por ciento) doce series de acciones ordinarias. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a 1 (un) voto en las Asambleas Generales. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesi-

dad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió efectuar el pago hasta los 90 (noventa) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscripto, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea. — Artículo Séptimo: El Presidente conjuntamente con un Director designado por el Directorio suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estara en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, a excepción de los incisos 5 y 6, y artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen reproducidos: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionados directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir carta de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, que ande con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, 363 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º inc. b) y en caso de no haber utilidades, dicha retribución se cargará a gastos generales. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones deberá depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionista conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Título Sexto: Balances, Utilidades y Fondo de reserva. Artículo décimo segundo: El ejercicio económico terminará el 31 de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) hasta el 10 % como retribución de los directores y síndicos; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias que deberá ser del 10 % como mínimo en el caso de existir utilidades a tal fin; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Título Séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el pasivo de la sociedad; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias: c) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a las partes integradas de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. A. Kahane, J. A. Mazza, Luis Palazzolo, J. Gutiérrez, G. M. Kahane, C. A. Gutiérrez, A. H. Repetto, H. A. Abajo, A. L. Gutiérrez, A. L. Repetto. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alfonso Kahane, Jorge Aurelio Mazza, Luis José Marcelo Joaquín Palazzolo, Jorge Gutiérrez, Guillermo Mateo Rodino Kahane, Carlos Alberto Gutiérrez, Antonio Héctor Repetto, Héctor Alberto Abajo, Armando Luis Gutiérrez y Andrés Alberto Repetto, doy fe. Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. Hay una firma: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional. Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 19 mar. 1962. Visto el Expediente Nº 13.720/1/1961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 3 de octubre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Decreto número 2.537. Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación. Secretaría General. Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a seis vuelta, treinta y seis y vuelta y fojas cuarenta y tres del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Multicrom", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Alfonso Kahane. Jorge Aurelio Mazza, Luis Palazzolo, J. Gutiérrez, Kahane. C. A. Gutiérrez, A. H. Repetto. H. A. Abajo, A. L. Gutiérrez, A. L. Repetto. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trescientos quince mil doscientos cincuenta y uno al trescientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Esc. G. Aguerrondo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13. 20.— e.8.6-Nº 8.207-v.8/6/62

MARKETING PUBLICITARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 2.807. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público y sin la presencia de testigos por no haber sido requerida, comparece don Alberto Gourdy Allende casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, nacido el veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número catorce mil setecientos diez y ocho/uno/sesenta y uno, que para este acto me exhibe, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Marketing Publicitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el veinte y cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno por escritura pasada ante el autorizante al folio cinco mil novecientos ochenta y cinco de este Registro, protocolo respectivo la que en testimonio corre agregado de fojas uno a doce del referido expediente del que resulta también el mandato del compareciente para este otorgamiento. — Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fue dictado el correspondiente decreto aprobatorio que en copia autenticada obra agregado al citado expediente, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene el compareciente a solicitar del autorizante transcriba en este instrumento el mencionado testimonio de fojas uno a doce intercalando a la vez las modificaciones de fojas veintiuno a veintitrés y por último el texto del referido decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte y seis, todo del mencionado expediente, y lo que copiado dice así: "Fo. cinco mil novecientos ochenta y cinco. — Primer testimonio. — Escritura número tres mil cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis María de Rodrigo, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Nave, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos diecinueve, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y tres de la Localidad de Quilmes; don Carlos Hugo Pescio, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Martínez, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos veintisiete, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento trece mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle San Martín número nueve de la Localidad de Quilmes; don Victor Pablo Olivo, soltero, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos veintiocho, publicista, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiún mil doscientos trece, domiciliado en la calle Ciento treinta y nueve, número seiscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de La Plata; don Luis Adolfo Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Nélida Alcira Carasa, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintisiete, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Giribone número mil doscientos cuarenta y nueve; don Miguel Angel Seijas, casado en primeras nupcias con doña Irma Colmenarejo, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos dieciocho, prefecto marítimo, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Humberto Primo número seiscientos veinte, planta baja, Departamento B.; don Héctor Colmenarejo, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Avila, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos veintiuno, dibujante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Estomba número tres mil quinientos ochenta; don Crusanto Oscar Colmenarejo, casado en primeras nupcias con doña Emilia Del Río, de quien se encuentra separado de hecho sin voluntad de unirse desde el año mil novecientos cincuenta y seis, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos quince, empleado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Darwin número cuarenta; don Jacobo Tatarian que firma Santiago Tatarian, casado en primeras nupcias con doña Rosa Eyvazian, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y cinco mil noventa, domiciliado en la calle Patricios número seiscientos sesenta y nueve; don Alfredo Vázquez, soltero, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos uno, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos dieciséis mil diecisiete, domiciliado en la calle Cevallos número ochocientos cuarenta y dos; don Salvador Roberto Silveira, casado en primeras nupcias con doña Eva Paz Sturla, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veintiséis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Saipacha número quinientos cincuenta y dos, tercer piso, y don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta, abogado, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, domiciliado en la calle Montevideo número noveciento cuarenta y cinco, siendo los ocho últimos comparecientes vecinos de esta ciudad y los restantes de la Prov. de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que han sancionado y aprobado por unanimidad y cuyo texto es el siguiente: Estatutos de Marketing Publicitaria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Uno. Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Se constituye MARKETING PUBLICITARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones vigentes. — Artículo Segundo: Su duración será de cien años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de término por la asamblea. Su domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, fijándoles o no capital determinado. — Artículo Tercero: Su objeto es realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Propaganda, publicidad, Racionalización de empresas, Estudios de Mercado, compraventa y comercialización en todas las formas de frutos, productos y/o subproductos, mercaderías, materias primas,

elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su venta, ya sea en el mismo estado o una vez elaborados, exportación y|o importación; transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, comisiones, mandatos y representaciones. b) Industriales: Instalación, administración y|o explotación de establecimientos, fábricas y usinas para la explotación, transformación, producción, elaboración y|o tratamiento de minerales, metales, productos químicos, plásticos, textiles, agropecuarios, eléctricos electrometalúrgicos y electromecánicos sus afines y conexos, tratamiento y elaboración de cueros, pinturas y tinturas, como así también máquinas, herramientas y repuestos. c) Financieras: Aporte y|o suministro de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o en vías de formación, compra- venta, negociaciones y administración de créditos en general y valores mobiliarios como ser acciones y obligaciones de sociedad y títulos públicos. — Esta enumeración no incluye operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Compraventa, construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles, explotaciones rurales y forestales, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras. — Artículo Cuarto: Para realizar sus fines podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, prendar y de cualquier modo tansferir o gravar con derechos reales ya sea como propietaria, representante, mandataria o acreedora toda clase de inmuebles, muebles, títulos, acciones, certificados, bonos, debentures, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho conforme a las leyes. b) Realizar dentro o fuera del país toda operación bancaria, de inversión, crediticia, comercial, préstamos o empréstitos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas, avales y garantías en negocio propio o ajeno, y celebrar con las mismas toda clase de contratos. c) Participar en, fusionarse o asociarse con y|o adquirir empresas o sociedades, ya sean sociedades anónimas, privadas, mixtas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otro tipo y asociarse con las mismas. d) Aceptar cargos de fideicomisario, interventor, síndico o liquidador de sociedades de todo tipo, particulares, concordatos de acreedores, quiebras o concursos civiles. e) Organizar, dirigir y|o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social, y efectuar sin limitación alguna, toda operación lícita comprendida o no en esta enumeración. — Capítulo Dos. Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional y en series de veinticinco mil pesos moneda nacional. La asamblea podrá aumentarlo hasta cinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones previstas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — No se enunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados conforme a disposiciones legales y estatutarias. — Artículo Sexto: Las primeras veintiuna series que componen el capital autorizado, estarán representadas por acciones ordinarias de la clase A. con derecho a cinco votos por acción y las restantes diecinueve series, por acciones ordinarias de la clase B., con derecho a un voto por acción. Las series del capital autorizado serán emitidas a medida que lo resuelva el Directorio, quien fijará su época, forma de pago, prima y demás condiciones de emisión. — La Asamblea que resuelva aumentos de capital por sobre el autorizado, fijará las características de las acciones y podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago y la fijación o no de prima de emisión. — Artículo Séptimo. — Para emitir nuevas series de acciones se guardarán las proporciones del Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse varias a la vez tomando la suscripción, el orden correlativo de las Series. — Cada resolución de emisión dentro del capital autorizado, y por sobre el mismo, y el aumento del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal que corresponda, debiéndose inscribir la escritura en el Registro Público de Comercio y efectuar la comunicación a la Inspección General de Justicia y publicarse los edictos por tres días en el Boletín Oficial teniendo los accionistas quince días desde la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Toda emisión, suscripción o integración de acciones podrá realizarse en una o varias de las siguientes formas: I) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la asamblea, excluida las legales previa constatación de su desafectación. II) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el balance general e inventario último, aprobado, en cuanto sea legal, lo que se demostrará mediante las normas técnicas y legales en vigencia. — III) Emitiendo acciones en pago de dividendos. — IV) Convirtiendo debentures. — V) Mediante el aporte de capitales. — VI) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes, licencias y|o marcas que se le transfieran o faciliten, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos I), II), III) y IV), se requerirá previa autorización de la Asamblea. — En los casos de los incisos I) y II), las acciones se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias, en el caso V), se les dará preferencia para la suscripción a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus tenencias. — En el caso VI el Directorio podrá emitir acciones respetando las disposiciones en vigencia, no rigiendo en esta situación el derecho de preferencia. — Las acciones podrán emitirse con o sin prima. — Artículo Noveno: a) Las acciones totalmente integradas serán al portador, en títulos de una o más acciones; las no integradas totalmente, se extenderán en certificados provisorios nominativos, constatando las cuotas abonadas. — Los títulos y certificados llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán numerados, sellados y firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una firma ser en facsímil. — b) La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción, debiendo en caso de ser varios unificar la representación. — c) El Director podrá a solicitud de cualquier accionista, convertir alguna o todas sus acciones de al portador en nominativas, debiendo efectuarse la comunicación a la Inspección General de Justicia, y la Inscripción en el Registro Público de Comercio. — d) La transferencia de acciones y certificados nominativos se efectuará a solicitud firmada por cedente y cesionario. — La cesión tendrá efecto desde que fuere aceptada por el Directorio, previa inscripción en el Registro de Accionistas. — De cederse certificados, el cedente queda obligado solidariamente a integrar el valor total, según el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos establecidos, si el cesionario no lo hiciera. — e) El suscriptor que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo, no se hubiera efectuado la integración, el Directorio podrá vender extrajudicialmente y en remate público los derechos del moroso, pagándose con su producido el importe adeudado y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. — El suscriptor primtvo quedará oblgado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas por la venta, y el adquirente en remate público, se subrogará en todos los derechos y obligaciones del accionista moroso. — f) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone. — Capítulo Tres. — Obligaciones — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio podrán emitirse debentures nominativos o al portador, según las disposiciones vigentes, pudiéndose realizar las gestiones y contratos necesarios. — Podrán ser en oro, en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y toda otra condición que se considere conveniente. — Capítulo Cuatro. — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según resuelva la Asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Artículo Décimo Segundo: Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad como mínimo, las que se depositarán en la Sociedad o en una Institución bancaria a la orden de la misma, mientras dure su mandato, en garantía de su desempeño — Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente sin necesidad de justificar estos hechos, y en ausencia del Vicepresidente, por el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — Artículo décimo cuarto. — En caso de vacantes en el Directorio los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, o sólo éste si no hubieran Directores designarán reemplazantes, quienes ejercerán el cargo mientras dure la ausencia del sustituido, y en caso de ser ésta definitiva, hasta la primera Asamblea que se celebre, la que designará el sustituto. — Si dicha Asamblea fuera Extraordinaria, el reemplazante elegido durará en su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Quinto: Se requiere la presencia de más de la mitad de los Directores, como mínimo, para que el Directorio funcione válidamente. — Podrán hacerse representar por otro Director designado por carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y tomándose en cuenta esta representación a los efectos del quórum. — Se resolverá por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquier Director o del Síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en un libro de actas que firmarán los presentes por sí y por sus representados. — Artículo décimo sexto: El directorio cuenta con los más amplios poderes para administrar la sociedad. — Podrá ejecutar por sí, todas las operaciones enumeradas por los artículos segundo y tercero, de los estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. — Podrá especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del presidente y|o del vicepresidente, o de quien los reemplace, salvo el caso del inciso p) de este artículo y debiéndose tener en cuenta para la ejecución de las operaciones sociales, lo previsto por el artículo diez y siete de los estatutos. — b) Realizar toda clase de operaciones y gestiones con las autoridades nacionales, provinciales, municipales; gobiernos extranjeros, entidades autónomas, autárquicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, solicitar privilegios y concesiones e intervenir en licitaciones públicas y privadas. — c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo celebrar toda clase de contratos y suscribir escritos, escrituras y|o documentos, públicos o privados, civiles o comerciales, — d) Realizar toda clase de operaciones crediticias y|o bancarias, prendarias e hipotecarias activas o pasivas, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco oficial o particular, nacional, provincial o extranjero, existente o que existiera en el futuro. — e) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal, o prendaria, dar y aceptar toda clase de bienes, muebles, semovientes, o inmuebles, en pago de lo que se deba a la sociedad o de lo que ésta adeude. — f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, servidumbres o cualquier otro derecho real, y celebrar contratos de arrendamientos y locaciones aun por más de seis años. — g) Librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio; — h) Contratar seguros como asegurada, depósitos, acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte de conocimientos. — i) Registrar marcas de fábrica, de comercio, de la agricultura patentes de invención, comprarlas y venderlas, o de cualquier modo contratar o ceder su uso; formular oposiciones y querellas; y ejercer todos los derechos que acuerden las leyes en esta materia. — j) Emitir debentures — k) Nombrar, en caso de considerarlo oportuno uno o más gerentes cargo que podrá recaer en un director, y fijarles sus facultades y remuneración. — l) Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a todos los empleados de la sociedad incluso a los gerentes. — m) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo fijando ad referéndum de la asamblea, su remuneración con cargo a gastos generales. — n) Conferir y revocar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución. — ñ) Dictar reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y estos estatutos. — o) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, según el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; proponer los dividendos a distribuír y las demás cuestiones a considerar por la Asamblea. — p) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción ya sea en vía contenciosa, judicial o administrativa, como actores, demandados, terceristas, o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando los sumarios, las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad formular denuncias y|o querellas contra quien cometa un delito en perjuicio de la sociedad; proponer y aceptar los cargos de síndicos, liquidadores y fideicomisarios; prorrogar jurisdicción; comprometer en árbitros y arbitradores, y amigables componedores; poner y absolver posiciones y ofrecer toda clase de pruebas; hacer transacciones judiciales o extrajudiciales; renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas. — En el caso de este inciso la representación social estará a cargo del presidente y|o del vicepresidente y|o del miembro del Directorio que el mismo designe, o de uno o más mandatarios con poderes suficientes. — q) Celebar todos los demás actos o gestiones de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad incluso los que requieran poder especial según lo disponen los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta del Cód. Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo no previsto en estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de designarse gerente, el mismo tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias, según las facultades que el Directorio resuelva otorgarle. — Todo bajo la supervisión del Directorio. — Las facultades del Gerente, no podrán nunca implicar una delegación de las que correspondan al Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para ejecutar las operaciones sociales salvo procederse con poder o autorización especial, y salvo el caso del inciso q) del artículo décimo quinto, se necesitarán dos firmas: una deberá ser del presidente y|o del vicepresidente: la otra será la de un director o la de un mandatario de la sociedad. — El Directorio podrá establecer, sin embargo, que para actos determinados bastará una sola firma, con indicación de la o las personas que podrán firmar. — Capítulo cinco. — Fiscalización. — Artículo décimo noveno: La fiscalización social estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que lo reemplazará, elegido anualmente por la asamblea con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos son reelegibles. — Capítulo seis. — Asambleas generales. — Artículo vigésimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, y las segundas, cuando así lo resuelva el Directorio, o sean convocadas por el síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo vigésimo primero: La convocatoria para la asamblea se efectuará por edictos publicados por cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha fijada. — El aviso contendrá los puntos a tratar, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas. — Artículo vigésimo segundo: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada, sus acciones o los certificados de su depósito en un Banco Nacional o extranjero. — Este depósito no será necesario en el caso de accionistas poseedores de acciones nominativas que concurran personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Los morosos en la integración de acciones no podrán tomar parte representando a las acciones en mora. — Artículo vigésimo tercero: Cada acción ordinaria de la clase A tendrá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase B, un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y resolverá por mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se estará a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria. — En todos los casos, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no celebrándose asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, por edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con ocho de anticipación a la fecha fijada. — La asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado, y resolverá por mayoría de votos presentes. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas. — Artículo vigésimo cuarto: Corresponde a la asamblea ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del síndico; b) La fijación del número y elección de los directores y síndicos y resolver sobre sus remuneraciones; c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración. — Capítulo siete. — Ejercicio social y utilidades. — Artículo vigésimo

quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, debiendo ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — La memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico, con la anticipación debida y presentadas a la asamblea para su aprobación. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio y, en tal caso, deberá inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades que resulten del balance anual, deducida de los gastos generales, los que incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el Directorio hubiere acordado a Directores, ad-referéndum de la asamblea, al gerente y|o otras personas, cargas sociales amortizaciones, provisiones y reservas, se repartirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará de ser obligatorio cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cuanto resulte disminuido. b) La suma fijada por la asamblea para la remuneración de los directores y síndicos. — El importe máximo de remuneraciones que podrán recibir los miembros del Directorio, incluso los emolumentos y otras remuneraciones por funciones técnicas o administrativas especiales, no podrán exceder del veinticinco por ciento de los beneficios que resulten de cada balance. — Caundo el cumplimiento de funciones especiales, técnicas o administrativas, por algunos directores, en razón de la insuficiencia de beneficios, o de la existencia de pérdidas, haga necesario sobrepasar el porcentaje fijado, tales remuneraciones deberán ser autorizadas por la asamblea general de accionistas. — A tal efecto el asunto deberá figurar como uno de los puntos del orden del día. — Todas o parte de las remuneraciones de los directores podrán ser imputadas indistintamente a los beneficios no distribuidos o a gastos generales, según lo resuelva la asamblea: c) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. —

La asamblea podrá destinar sumas para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva u otro destino. — Los dividendos se abonarán cuando y donde lo fije el Directorio, dentro de los doce meses siguientes. — Los no cobrados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo ocho. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva la asamblea con las mayorías necesarias. — La asamblea que así lo resuelva determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará a los liquidadores y sus facultades y un síndico titular y un suplente. — El nombramiento de liquidadores y síndicos hará caducar el mandato de los directores y síndico que estuvieran en ejercicio. —

La asamblea general regularmente convocada y constituida, conservará durante la liquidación y a este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, principalmente aprobar las cuentas de liquidación y darlas por concluidas, y aprobar la cuenta final. —

Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. — A continuación se dispone que el primer Directorio estará compuesto por cinco miembros, resultando electos los siguientes: Presidentete: Don Luis María de Rodrigo; vicepresidente: Don Crisanto Oscar Colmenarejo; secretario: Don Luis Adolfo Vázquez; vocales: Don Carlos Hugo Pescio y don Víctor Pablo Olivo. — Como síndico titular se designa al señor Eusebio Adrián Deloqui, y como síndico suplente, al señor Manuel Giménez Celaya. — Se resuelve que este Directorio durará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después de constituida definitivamente la sociedad, en cuya oportunidad se elegirán nuevas autoridades debiendo tenerse en cuenta lo prescripto por los estatutos. En el caso de que durante los trámites de la constitución de la sociedad se produjera una vacante en el Directorio, se procederá a llenarla en la forma establecida en el artículo décimo cuarto de los estatutos. — De inmediato se procedió a la suscripción de las ocho primeras series de acciones ordinarias clase A., con el siguiente resultado: Los señores Luis María de Rodrigo, Carlos Hugo Pescio y Víctor Pablo Olivo, suscriben cuatrocientas acciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos; el señor Luis Adolfo Vázquez, suscribe trescientos ochenta acciones, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Crisanto Oscar Colmenarejo, suscribe trescientas sesenta acciones, o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; y los señores Miguel Angel Seijas, Héctor Colmenarejo, Jacobo Tatarian, Alfredo Vázquez, Salvador Roberto Silveira y Alberto Courdy Allende, suscriben diez acciones o sean mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total de dos mil acciones suscriptas que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que es integrada en el acto en su diez por ciento. — Agregan los comparecientes: Que hallándose cumplidos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio dejan en esta forma constituida la sociedad "Marketing Publicitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y que confieren por este acto poder especial a favor de los señores Luis María de Rodrigo, Crisanto Oscar Colmenarejo y Alberto Courdy Allende, quienes recíprocamente también se lo otorgan entre sí, para que actuando uno cualesquiera de ellos indistintamente, obrando en su propio nombre y en nombre y representación de los demás otorgantes, puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como anónima de "Marketing Publicitaria Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera e Inmobiliaria", con facultad para aceptar, proponer e introducir cualquier modificación al estatuto y|o al acta constitutiva que se sugiera por la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de protocolización de sus estatutos y demás actos necesarios para obtener el giro social, y realizar todos los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación respectiva, solicitando por último del autorizante les expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del presentes acto, que son los señores don Gastón Enrique Laurent y don Leandro Luis Landó, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — L. M. Rodrigo. — C. Pescio. — V. P. Olivo. — L. A. Vázquez. — M. A. Seijas. — H. Colmenarejo. — O. Colmenarejo. — Santiago Tatarian. — Alfredo Vázquez. — S. Silveira. — A. Courdy Allende. — Gastón E. Laurent. — Landó. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil novecientos ochenta y cinco del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, serie C., numerados correlativamente del un millón novecientos cinco mil seiscientos cinco, al un millón novecientos cinco mil seiscientos siete y del un millón novecientos cinco mil seiscientos nueve, al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: delegar — firma ser en facsímil — Colmenarejo — les a — deducidas — Entre líneas: que firma Santiago Tatarian — a — de — Vale. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintitrés febrero mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número catorce mil ciento setenta y ocho|uno|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Marketing Publicitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a q en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Marketing Publicitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta capital el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a diez vuelta (diez vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (veintiuno) a veintitrés (veintitrés). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto número mil ochocientos setenta y tres". — Es conforme con los originales de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma constituida definitivamente la sociedad "Marketing Publicitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizado su estatuto social, y termina solicitándome que de la presente le expida testimonio para su inscripción y publicación correspondiente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de mil doscientos pesos moneda nacional sobre el capital emitido de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso, y que el impuesto sobre el resto del capital autorizado se abonará a medida que se emitan las acciones correspondientes. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma ante mí, doy fe. — A. Coudry Allende. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos siete del Registro ciento diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial serie A., numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Escribano H. C. Cernadas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.360.— e.8|6-Nº 8.226-v.8|6|62

EVERTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad EVERTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por escritura otorgada el 18 de diciembre último, ante el Escribano Emilio Picasso Lareo, al folio 2.373 del Registro 68 a su cargo ha procedido a modificar los artículos 4º y 13º de su Estatuto Social, los que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: "... Artículo cuarto: El capital atuorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una: las primeras trece series de acciones ordinarias Clase A., divididas en doce series de dos mil acciones de cien pesos cada una y una serie de mil acciones de cien pesos, al portador y totalmente suscriptas e integradas y las trece series siguientes son de acciones ordinarias de la clase B, divididas en doce series de dos mil acciones de cien pesos cada una y una serie de mil acciones de cien pesos cada una, al portador, cuya emisión será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones; forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones de cien pesos cada una, en acciones ordinarias clase A. o B. y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea." — La presente reforma ha sido resuelta en Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de julio de 1960 habiendo sido aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, P. J. Nº 2.448 de fecha 3 de noviembre de 1961. — S|P.: julio. Vale — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.8.6-Nº 8.239-v.8|6|62

PROGRANDE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores don: José Domingo Maccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Estela Monagas, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: cero cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete; doña Felisa Estela Monagas de Maccio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Domingo Maccio, con Libreta Cívica número un millón trescientos doce mil novecientos noventa y nueve; don Adolfo Héctor Facedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Raquel Garrós, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos cuarenta mil setenta y nueve; doña Leonor Raquel Garrós de Facedo, argentina, casada en primeras nupcias con don Adolfo Héctor Facedo, con Libreta Cívica número cero trece mil seiscientos ochenta; don Jorge Salvador Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Norma Maccio, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil quinientos veintiséis; doña Nelly Norma Maccio de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Salvador Martínez, con Libreta Cívica número siete mil ochocientos tres; doña Esperanza Amelia Cosmelli de Maccio, italiana, casada en primeras nupcias con don Santiago Maccio, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y siete mil ciento noventa y siete; doña Felisa Zambonini de Monagas, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Monagas, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veintisiete: don Reinaldo Hugo Mallet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Esther Garrós, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres; doña Delia Esther Garrós de Mallet, argentina, casada en primeras nupcias con don Reinaldo Hugo Mallet, con Libreta Cívica número doce mil setecientos noventa y dos; y don José Antonio Froio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Iannizzotto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil ciento dieciocho, todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Progrande, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; que redactado su Estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número: catorce mil novecientos cuarenta del año mil novecientos sesenta y uno, el que fue aprobado, luego de los trámites legales de estilo, por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número dos mil trescientos veintisiete de fecha catorce de marzo del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la Sociedad y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a la sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la calle

Emilio Mitre Nº 1212, Capital, los señores: José Domingo Maccio, Felisa Estela Monagas de Maccio, Adolfo Héctor Facedo, Leonor Raquel Garrós de Facedo, Jorge Salvador Martínez, Nelly Norma Maccio de Martínez, Esperanza Amelia Cosmelli de Maccio, Felisa Zambonini Viuda de Monagas, Reinaldo Hugo Mallet, Delia Esther Garrós de Mallet y José Antonio Froio, todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes fijan su domicilio legal y especial para todos los efectos en la calle Lavalle Nº 1125, piso 9º, oficina 21, Capital. — Dicha reunión es a los fines de constituir una Sociedad Anónima. — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto por unanimidad: Primero Aprobar el proyecto de Estatutos sometido a consideración de los asistentes, que en prueba de conformidad lo firman por separado. Dichos Estatutos pertenecen a "Programde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo: Declarar suscriptos seiscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiente a: José Domingo Maccio: seiscientas acciones; Felisa Estela Monagas de Maccio: quinientas cuarenta acciones; Adolfo Héctor Facedo: quinientas cuarenta acciones; Leonor Raquel Garrós de Facedo: quinientas cuarenta acciones; Jorge Salvador Martínez: quinientas cuarenta acciones; Nelly Norma Maccio de Martínez: quinientas cuarenta acciones: Esperanza Amelia Cosmelli de Maccio: quinientas cuarenta acciones; Felisa Zamborini Viuda de Monagas: quinientas cuarenta acciones: Reinaldo Hugo Mallot: quinientas cuarenta acciones; Delia Esther Garros de Mallet: quinientas cuarenta acciones, y José Antonio Froio: quinientas cuarenta acciones. —

En este mismo acto cada uno de los suscriptores integra el diez por ciento del valor de sus respectivas acciones suscriptas, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes que efectúan toda y cada una de las señoras accionistas provienen de bienes propios. — Tercero: Designar como integrantes del Directorio al señor José Domingo Maccio en calidad de Presidente, a Felisa Estela Monagas de Maccio como directora titular, y a Adolfo Héctor Facedo, como director suplente Cuarto: Designar al doctor en Ciencas Económicas Pedro Butman en calidad de síndico titular, y al señor José Antonio Froio como síndico suplente. —

Quinto: Designar al doctor Pedro Butman para que tramite ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en calidad de Sociedad Anónima, aceptar y|o introducir todas las modificaciones necesarias a fin de que resulte procedente la aprobación por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales, aun en el caso de que la modificación versara sobre el cambio de nombre de la Sociedad, pagar sellados pertinentes, obtener la escritura respectiva que será firmada por los accionistas constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma: gestionar la publicación de edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leida el Acta, qued ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad y con ello quedó levantada la sesión, siendo las 21 horas. — Felisa Z. de Monagas. — Nelly N. Maccio de Martínez, Esperanza C. de Maccio, J. S. Martínez, Felisa E. Monagas de Maccio, Héctor Facedo, José Domingo Maccio, D. E. Garros de Mallet, R. H. Mallet, Leonor R. Garros de Facedo, José A. Froio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Jorge Salvador Martínez, doña Felisa Zambonini viuda de Monagas, doña Nelly Norma Maccio de Martínez, doña Esperanza Amelia Cosmelli de Maccio, doña Felisa Estela Monagas de Maccio, don José Domingo Maccio, don Adolfo Héctor Facedo doña Leonor Raquel Garros de Facedo, doña Delia Esther Garros de Mallet, don Reinaldo Hugo Mallet y don José Antonio Froio, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Hay un sello, y la firma de: Lea S. de Grynberg. — Estatuto de Programde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria"; Título I: Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "PROGRANDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título II: Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil del cuero, plástica y de la construcción; B) Comerciales: Mediante la compraventa importación, exportaión, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general; semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional; C) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito creados o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la Sociedad la realización de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; D) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación y Administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimento de sus fines, la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar alquilar prendar y|o hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir fondos de comercio, importar y exportar, distribuir, financiar, adquirir, registrar, locar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos, y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Título III. — Capital acciones y accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende de seis mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Primera serie, ordinaria clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Artículo Sexto. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55 o de quien lo reemplace. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados. — Artículo Séptimo. — Las acciones en que se divide el capital de la sociedad, podrán ser de las siguientes clases y características: 1). — Ordinarias clase "A": Tendrá derecho a cinco votos por cada acción para decidir acerca de cualquier asunto, excepto para la designación de síndicos, para lo cual gozarán de un voto por cada acción: 2). — Ordinarias clase "B": Tendrán derecho a un voto por cada acción para decidir sobre cualquier asunto; e). — Preferidas: podrán a su vez sub-dividirse en distintas clases, con las siguientes características: a). — Gozarán de un dividendo básico de hasta un 18 o|o anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — Podrán tener efecto acumulativo durante un cierto plazo que se determinará al realizar la emisión respectiva. — b). — Podrán gozar de participación adicional en el remanente de utilidades a distribuir con las acciones ordinarias en una proporción que se determinará en el momento de su emisión y que no podrá superar conjuntamente con el dividendo fijo lo que perciban las acciones ordinarias; c). — Tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad: d). — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo que no pudiera abonárseles el dividendo básico, en cuyo caso participarán en las asambleas en iguales condiciones que los tenedores de acciones ordinarias clase "B" y mientras dure tal circunstancia. — Artículo Octavo. — Cada emisión de acciones será resuelta por el Directorio y las provenientes del aumento de capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma y modo de pago. — Resuelta una emisión de acciones se tributará el sellado legal, elevándose a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la inmediata anterior se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Las acciones y|o títulos que las representen contendrán los recaudos legales necesarios y serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de ellas estamparse en facsímil. — Artículo Décimo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago; informándose a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. — De lo contrario todos los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Primero. — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — La posesión de acciones de la Sociedad, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especiales conferidos a los accionistas por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público de las acciones por cuenta de éste para cubrir el saldo de integración no abonado. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Título IV. — Debentures: Artículo Décimo Tercero. — El Directorio podrá disponer la emisión de debentures en las condiciones que estime convenientes, para su colocación dentro o fuera del país, cumpliendo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en su momento. Título V: Dirección y Administración: Artículo Décimo Cuarto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, según resolución de la Asamblea General. — El Directorio designará de su seno un presidente; podrá también designar vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Los directores titulares y suplentes ducarán un año en sus cargos; podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en funciones hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — En garantía del buen desempeño de sus mandatos, los directores depositarán en la caja social veinte acciones de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio celebrará reunión a requerimiento indistinto de su Presidente, de su Vicepresidente, de dos directores o del síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Vicepresidente de haber sido designado, sucederá o reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, licencia, fallecimiento u otro impedimento de este último. — Los directores suplentes actuarán por su orden en caso de cualquier impedimento de algún director titular. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes y transcriptos en un libro de Actas — En caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrá doble voto para decidir. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer su representación en todo lo concerniente a su administración, a sus negocios y al uso de la firma social, por intermedio indistintamente de su presidente o vicepresidente, o de dos directores expresamente designados por el Directorio o de los apoderados designados con poder especial o general. — Sin que revista el carácter de taxativa la siguiente enumeración, serán atribuciones del Directorio: 1) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima; 2) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; 3) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores, o técnicos en funciones relacionados directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que se hubiera devengado; 4) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; 5) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; 6) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obras y de servicios ,así como tomar y constituir depósitos; 7) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; 8) Comprometer en árbitros y en amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; transar cuestiones judiciales hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 9) Constituir, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias, anticresis y todo otro derecho real; 10) Recibir pagos, extinguir obligaciones y renovar deudas; 11) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito; aceptar trust-receipts; 12) Tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, creada o a crearse, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas posibles que estabezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; 13) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; 14) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; 15) Importar y exportar; 16) Establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles personal a las mismas y con o sin capital determinado; 17) Actuar en licitaciones, públicas o privadas; 18) Distribuir dividendos provisorios siempre que se ajusten a derecho, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; 19) Y, en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Noveno: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por al Asamblea General de accionistas y sin perjuicio de lo que pueda corresponderle por otras disposiciones, debiendo distribuirse el monto total entre los Directores en la forma que lo resuelva el mismo Directorio. — Título VI: Fiscalización: Artículo Vigésimo: La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un suplente ,cuyas funciones serán las fijadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos síndicos podrán ser reelectos indefinidamente, siendo sus honorarios fijados anualmente por la Asamblea General. — Título VII: Asambleas Generales: Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente convocada por el Directorio, en el local, día y hora que fije y dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio. — En ella se tratarán los puntos de que habla el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea Extraordiaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen necesario, y|o conveniente o lo soliciten accionistas que representen en conjunto la vigésima parte del capital suscripto. — La Convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Cuarto: La convocatoria a cualquier Asamblea ya sea por primer o segundo llamado, deberá publicarse en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación mínima establecida por las disposiciones legales vigentes en cada caso. — Artículo Vigésimo Quinto: Hasta tres días antes de la celebración de una Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente del Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos previstos por el artículos 354 del Código de Comercio, para los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: En segunda convocatoria toda

Asamblea se reunirá de acuerdo a lo estatuido por el art. 351 del Cód. de Comercio adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aunque se tratara de casos contemplados en el art. 354 del mismo Código. — Título VIII. Balances y Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de octubre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunidada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas de vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, tendrán el siguiente destino: a) Dos pos ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) La retribución que fije la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndicos; — c) Pago de dividendos a las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series abonándose en primer término los dividendos atrasados y luego los del ejercicio; — d) El dividendo que se acuerde para las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas en las condiciones fijadas en cada una de las series. e) El remanente correrá la suerte que decida la Asamblea. Título IX. — Liquidación Artículo Trigésimo: De producirse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los Liquidadores y fijando sus atribuciones y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — El Síndico fiscalizará todo el proceso de liquidación. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Artículo Trigésimo Primero: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago del pasivo social y gastos de liquidación; — b) Pago del capital de las acciones preferidas; — c) Pago del capital de las acciones ordinarias; — d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y e) El remanente se distribuirá como dividendo final entre las acciones ordinarias. — Felisa Zambonini de Monagas. — Nelly N. M. de Martínez. — Esperanza A. C. de Maccio. — Jorge S. Martínez. — Felisa Estela Monagas de Maccio. — José Domingo Macció. — Adolfo H. Facedo. — L. H. Garros de Facedo. — D. .E. Garros de Mallet. — R. H. Mallety J. A. Froio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por las señoras doña Felisa Zambonini viuda de Monagas, doña Nelly Norma Macció de Martínez, doña Esperanza Amelia Cosmelli de Macció, don Jorge Salvador Martínez, doña Felisa Estela Bonagas de Macció, don José Domingo Macció, don Adolfo Héctor Facedo, doña Leonor Raquel Garros de Facedo, doña Delia Esther Garros de Mallet, don Reinaldo Hugo Mallet y don José Antonio Froio, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Lea S. de Grinberg, está su sello. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Visto el expediente número: N-14.946|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Progrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad: "Progrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 27 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con la supresión indicada de oficio a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — "Frondizi. — Decreto Nº 2.327. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran constituida definitivamente a la Sociedad "Progrande Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por ellos, solicitándome las expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado las señoras doña Felisa Estela Monagas de Macció, doña Leonor Raquel Garros de Facedo, doña Nelly Norma Macció de Martínez, doña Delia Esther Garrós de Mallet y doña Esperanza Amelia Cosmelli de Macció, dejan constancia que integran las acciones que suscriben con dinero que les pertenece a título de propio, lo que ratifican sus respectivos esposos presentes a este acto, don José Domingo Macció, don Adolfo Héctor Facedo, don Jorge Salvador Martínez, don Hugo Mallet y don Santiago Maccio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Amelia Cosmelli, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien dice: Que concurre a este acto al solo efecto de ratificar la declaración de su esposa. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí. — Sigue a la escritura número treinta y siete del día de la fecha. — José Domingo Macció. — Felisa Estela Monagas de Macció. — Adolfo H. Facedo. — L. R. Garrós de Facedo. — Jorge S. Martínez. — Nelly N. M. de Martínez. — Esperanza A. C. de Macció. — Felisa Zambonini de Monagas. — D. E. Garrós de Mallet. — J. A. Froio. — R. H. Mallet. — Santiago Macció. — Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cinco del Registro número once a mi cargo, doy fe. — Expido el presente primer testimonio para Progrande Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en doce sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal; numerados en la siguiente forma: Dos millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y uno; correlativos al dos millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro: dos millones setecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno; dos millones setecientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco; dos millones setecientos cuarenta y un mil setecientos noventa correlativos al dos millones setecientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro y el present que sello y firmo en la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos. — Jave Lea Segal de Grynberg. (Escribano).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e.8|6-Nº 8.253-v.8|6|62

MARMOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.837. — Primer Testimonio. — Escritura número 581. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a quince días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor José Moschiar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cichini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1021045, industrial; don José Orlando Martin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Reati, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1947248, de 53 años de edad; doña Teresa Cichini de Moschiar, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor José Moschiar; doña Emma Reati de Martin, argentina, casada en primeras nupcias con don José Orlando Martin, de 34 años de edad, con Libreta Cívica número 4396526; don Miguel Angel Moschiar, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento 5615017, de 23 años de edad; don Raúl Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Dora Moyano, industrial, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 839917; don Rubens Dante Pastori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Hebe Moschiar, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1603798; doña Inés Hebe Moschiar de Pastori, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubens Dante Pastori, de 25 años de edad, con Libreta Cívica 3320733; don Antonio Vicente Oscar Torchia, argentino, soltero, empleado, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2636613; don Oscar José Taricco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Genoveva Alberini, Contador Público Nacional, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3234257 y don Eduardo Esteban Astorga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde María Ratto, Escribano, con Libreta de Enrolamiento número 112574, de 49 años de edad, todos vecinos del Partido de San Isidro, que firman como acostumbran, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha 14 de abril de 1961, constituyeron en forma provisoria la sociedad que giraría en la Capital Federal, bajo el rubro de "Marmos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que sometidos a estudios los antecedentes y demás constancias de la misma se formó el expediente que lleva el número 07985, año 1961, de la Inspección General de Justicia, el que previos los trámites de estilo fue pasado al Superior Gobierno de la Nación, dictándose el decreto que lleva el número 2367, de fecha 30 de octubre del corriente año, mediante el cual se acordó la personería jurídica a dicha sociedad, el que copiado íntegramente dice así: "Buenos Aires, 30 oct. 1961; — Visto el expediente Nº 7.985|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Marmos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorizarse para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1932, a la sociedad "Marmos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 14 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.367. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, de su original, doy fe. — E: Acta constitutiva de la mencionada Sociedad y los Estatutos de la misma, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. "Marmos", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores don Héctor José Moschiar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Cichini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 1021045, industrial; don José Orlando Martin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Reati, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1947248, de 53 años de edad; doña Teresa Cichini de Moschiar, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor José Moschiar; doña Emma Reati de Martín, argentina, casada en primeras nupcias con don José Orlando Martín, de 34 años de edad, con Libreta Cívica número 4396526; don Miguel Angel Moschiar, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento 5615017, de 23 años de edad; don Raúl Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Dora Moyano, industrial de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 839917; don Rubens Dante Pastori, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Hebe Moschiar, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1603798; doña Inés Hebe Moschiar de Pastori, argentina, casada en primeras nupcias con don Rubens Dante Pastori, de 25 años de edad, con Libreta Cívica 3320733; don Antonio Vicente Oscar Torchia, argentino, soltero, empleado, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2636613; don Oscar José Taricco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Genoveva Alberini, Contador Público Nacional, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 3234257, y don Eduardo Esteban Astorga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde María Ratto, Escribano, con Libreta Enrolamiento número 112574, de 49 años de edad, todos vecinos del partido de San Isidro, resuelven lo siguiente: Primero. — Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Marmos", Sociedad Anónima ,Industrial y Comercial" y aprobar el Estatuto que ha de regir la sociedad, el cual se firma en este acto. — Segundo. — Emitir y suscribir la serie número uno de la clase "A', de cinco mil acciones cada una, y la serie número uno, de la clase "B", de cinco mil acciones cada una, totalizando ambas clases diez mil acciones del capital social previsto en el Estatuto. — Dicha suscripción se realiza de la siguiente forma: Don Héctor José Moschiar, dos mil quinientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase A, y mil quinientas acciones de cien pesos cada una de la clase B, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don José Orlando Martín, dos mil quinientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase A, y mil quinientas acciones de cien pesos cada una de la clase B, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Teresa Cichini de Moschiar, doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña Emma Reati de Martín, doscientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Miguel Angel Moschiar, doscientas acciones de la clase B, de cien pesos, cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Raúl Martínez, doscientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Rubens Dante Pastori, doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional, doña Inés Hebe Moschiar de Pastori, doscientas acciones de cien pesos cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Antonio Vicente Oscar Torchia, doscientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Oscar José Taricco, cuatrocientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase B, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Eduardo Esteban Astorga, doscientas acciones de cien pesos, cada una, de la clase B, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Del capital suscripto los constituyentes integran el diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero. — Fijar en tres el número del Directorio eligiéndose al efecto Presidente al señor Héctor José Moschiar y Vocales don José Orlando Martín y don Miguel Angel Moschiar. — Elegir Síndico titular al señor Oscar José Taricco y Síndico Suplente a don Antonio Vicente Oscar Torchia, respectivamente. — Cuarto. — Autorizar a los señores Oscar Dante Fazzalari y|o Oscar José Taricco, para que actuando independientemente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye por este acto, facultándolos para tramitar la aprobación de los Estatutos y contestar vistas, aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia pueda sugerir y sustituir este mandato. — A continuación se redactan los estatutos de la sociedad que dicen así: "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima denominada "MARMOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, exposiciones depósitos, talleres, fábricas, usinas y oficinas que podrán establecer y clausurar en cualquier tiempo dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de productos para la industria automotriz, incluso para industrias anexas y|o complementarias. — b) Comerciales: Para la compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos semielaborados y|o elaborados y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender las operaciones a toda actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en seis series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales dos son de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cuatro series de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije el mismo no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional en series de pesos quinientos mil moneda nacional de acciones ordinarias clase "A" y|o Acciones Ordinarias clase "B" o de Acciones Preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará com capital autorizado el de

tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo, o no de hasta el 12 por ciento y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales el Directorio enunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante 3 días con 10 de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Quinto: No podrá hacerse ninguna emisión de acciones a menos de la par. — Los tenedores de acciones de las categorías clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas clases a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días. — Igual derecho tienen los accionistas propietarios de acciones preferidas para suscribir nuevas emisiones de acciones preferidas. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, deberán llevar las firmas del Presidente (facsímil) y otro Director y contendrán los demás requisitos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas aun en el caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones, los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por acciones al portador. — Artículo Séptimo. — La falta de pago del valor de las acciones suscriptas en cualquiera de las fechas fijadas por el Directorio hará incurrir en mora al suscriptor y caducar todo plazo pendiente sin necesidad de interpelación previa en cuyo caso el Directorio hará vender al contado y sin base, el o los certificados en mora, por el martillero que designe el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, previa publicación por tres días en cualquier diario de la Capital y notificación mediante telegrama colacionado, al suscriptor moroso. — Efectuado el remate se practicará la liquidación cargando al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual computable desde el día siguiente a la expiración del plazo en que debió hacerse el pago; interés que regirá hasta el día en que el deudor cancele totalmente, en juicio o extrajudicial, el importe de la liquidación final. — Si de la liquidación resultare remanente, éste será entregado al suscriptor moroso y si arrojase saldo en contra de ésta se exigirá judicialmente el pago de dicho saldo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica para su poseedor el más formal reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las aamblea legalmente constituídas, salvo los derechos que a los accionistas acuerden los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título tercero: Emisión del debentures. — Artículo noveno: La sociedad podrá por resolución de Directorio emitir debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, nominales o al portador, en moneda nacional y/u oro sellado y/o cualquier otra moneda dentro o fuera del país, ajustándose a las pertinentes disposiciones legales. — Los mencionados títulos llevarán las mismas firmas que las acciones y podrán emitirse aun cuando no estuvieren suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. — Título cuarto: Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros, según lo fije la asamblea general que los designe y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de todos ellos se entenderá prorrogado hasta la designación de sus sustitutos en la asamblea general ordinaria siguiente al vencimiento de sus respectivos ejercicios realizada en plazo legal. — La retribución de cada uno de ellos será la que determine la asamblea general que aprueba su gestión. — El monto de estas asignaciones más las que les corresponden por lo dispuesto en el artículo 14, inciso "c" por el desempeño de funciones técnicas y administrativas no será superior al veinticinco por ciento del total de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo undécimo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los directores podrán ser reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo duodécimo: Para ser elegido y formar parte del Directorio es requisito indispensable ser accionista de la sociedad y propietario de por lo menos cien acciones de la socieda las que serán depositadas en la Caja Social como garantía de su gestión, garantía que subsistirá hasta la realización de la asamblea ordinaria en que el Directorio rinda cuenta de su gestión. — Artículo décimo tercero: El Directorio en la primera reunión designará dentro de sus miembros un presidente y nombrará a su reemplazante en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo, celebrará reuniones por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que dos directores o el síndico lo estime conveniente; el quórum se establecerá con la presencia de dos de los miembros si el Directorio se compone de tres personas; de tres de sus miembros si está compuesto de cuatro a cinco personas, de cuatro de sus miembros si se integra con seis o siete personas y de cinco de sus miembros si se integra con ocho personas. En las votaciones, el presidente o quien lo sustituya tendrá además de voz y del voto que como Director le corresponde, el de desempate en los casos que se produjeran. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene las más altas facultades para: a) Dirigir y administrar libremente a la Sociedad y ejercer la representación legal por intermedio de su Presidente o por medio de personas a quienes mediante escrituras públicas designe para tal fin; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos, incluso los poderes especiales a que se refiere el artículo 782 del Código Civil; c) Conferir a uno o más de sus miembros, el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la Sociedad y delegarles funciones para representarla y fijar su retribución con sueldos fijos y/o gratificaciones y/o habilitaciones imputables a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea General que se celebre; d) Crear los empleos que considere necesarios, designar con o sin contrato, los gerentes, profesionales, técnicos y obreros y fijar su retribución, trasladarlos, suspenderlos y/o despedirlos; f) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y/o con particulares y oficiales del país o del extranjero; g) Registrar patentes y marcas; h) Conferir poderes generales o especiales sin limitación alguna; i) Comprar, vender, permutar, dar o tomar arrendamientos a plazos, aun mayores de seis años; j) Constituir hipotecas, prendas, warrants y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia; l) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tienedan al cumplimiento de los fines sociales que se relacionen en forma directa o indirectamente con ellos. — Título Quinto: Fiscalización. — Artículo décimo quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente pero siempre por un año. — La remuneración del Síndico o del suplente en su caso, será la que fije la Asamblea General. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un solo voto. — Título Sexto: De las Asambleas Generales. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias, se realizarán en el domicilio o en el local que indique el Directorio que la convoque dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual. — La Asamblea aprobará u observará los documentos del artículo 347 del Código de Comercio presentados por el Directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en la Orden del Día de convocatoria promulgada por el Directorio y procederá a la elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por estos Estatutos, cuando los Directores o el Síndico lo considere conveniente o cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso convocarlas el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo décimo octavo: La Orden del Día aprobada por el Directorio tanto de las Asambleas Ordinarias como de las Extraordinarias contendrán los asuntos fijados a tratarse, debiendo la Asamblea atenerse a ellos y a abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicho Orden del Día. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, debiendo publicarse el primero con diez y con ocho días de anticipación respectivamente a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria aun en lo supuesto del artículo 354 del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad en su defecto por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, en el caso de empate, el desempate, con la salvedad del artículo 356, del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o los certificados de depósitos efectuados en Bancos tres días antes del señalado por la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de lo previsto en el artículo 25. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el artículo 4, salvo lo dispuesto en el artículo 15 referente a la elección del Síndico. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidad no se le abonara el dividendo establecido al emitirla. — En esa circunstancia cada acción preferida dará derecho a un voto. En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas; dicha registración deberán ser firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la Asamblea, todos los cuales constituirán además comisión escrutadora para toda votación que se realiza en ella. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas que se constituyen de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en el artículo 353 y 354 del Código de Comercio. Título Séptimo: — De las utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad empezará cada primer día de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea, podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en tal caso comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Practicado el Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) una retribución al Directorio y otra para el Síndico que fije la Asamblea. — c) El Dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. — d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — e) El saldo una vez practicadas las reservas facultativas u otro destino que la Asamblea resuelva efectuar será destinado al pago de la participación adicional de las Acciones Preferidas y sera distribuidas a prorrata entre todas las Acciones Ordinarias en la cantidad y tiempo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — El fondo de reserva especial podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendo como igualmente ser transferido en parte o en su totalidad a la cuenta Capital, entendiéndose al efecto las acciones correspondientes, que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después del día en que se hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueran sancionados quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad y su importe ingresará al fondo de Reserva Legal. — Título Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — En el caso en que la liquidación fuera dispuesta por una Asamblea, la resolución tanto en primera como en segunda convocatoria, deberá ser tomada con el quórum y número de votos que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — El Síndico o su sustituto será el liquidador legal, salvo que la Asamblea que hubiera resuelto la disolución anticipada haya designado por igual mayoría, otras personas para dichas funciones de liquidación, sin perjuicio de la intervención pertinente de la Inspección General de Justicia de fiscalización y vigilancia para que se de a los bienes el destino previsto en estos estatutos. — La Asamblea considerará la rendición de cuenta de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el Pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado por las acciones preferidas si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a "prorrata" si no alcanzare. — c) En abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El saldo a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado, respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. — Título Noveno: Disposiciones Especiales. — Artículo Vigésimo Sexto: Si en la interpretación de estos estatutos se suscitaran diferencias entre el Directorio y el Síndico o entre éste y los accionistas ella será incluída en la Orden del Día de la más próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice a fin de que, por mayoría de votos presentes o representados ésta dicte resolución definitiva la que deberá ser acatada y cumplida, considerándose inatacable e inapelable sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 353 del Código de Comercio. — Todos los puntos que no hayan sido previstos por estos estatutos se suplirán y regirán por las prescripciones del Código de Comercio. — En la forma expuesta queda constituida "Mármos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, levantándose la reunión previa firma del acta y del estatuto de la sociedad. — Raspado: Estatutos — Artículo — acción — adhesión — Directorio — reunión — Para. Vale. — H. Moschiar. — José O. Martín. — Teresa C. de Moschiar. — Emma R. de Martín. — M. Moschiar. — Raúl Martínez. — R. D. Pastori. — Inés M. de Pastori. — V. O. Torchia. — O. J. Taricco. — Eduardo E. Astorga. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Avellaneda, mayo 23 de 1961. — J. I. Gálvez. — Hay un sello. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — En virtud de los antecedentes expuestos los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituida la sociedad que girará bajo el rubro de "Mármos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, quedando por el presente protocolizados sus respectivos estatutos y los demás antecedentes solicitando del autorizante expida copia de esta escritura a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones expresadas del artículo 319 del Código de Comercio, de acuerdo a los términos del Decreto del Superior Gobierno Nacional transcripto más arriba, y en cuanto se obligaron los constituyentes en la referida sociedad. Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — H. Moschiar. — José O. Martín. — Emma R. de Martín. — Inés M. de Pastori. — Eduardo E. Astorga. — M. Moschiar. — Teresa C. de Moschiar. — R. D. Pastori. — V. O. Taricco. — Raúl Martínez. — Hay un sello. Ante mí: J. I. Gálvez. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la

sociedad "Marmos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos, números dos millones ochentisiete mil seiscientos noventa, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Raspado: Clotilde María — Clotilde María — mismos — accionistas — debiendo — Hay — quinientas — Elegir — transformación. Vale. Hay un sello. — José Iván Gálvez. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José Iván Gálvez, documento que lleva el timbre fiscal Nº 2087702. — La Plata, 2 de enero de 1962. — Jorge R. Benavides. — Hay dos sellos. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, a tres días de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Fazzalari — Octavo — veinticinco — gestión — previamente — firmas. Vale. — Fdo.: José I. Gálvez - Escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Enmendado: "Iván", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.520.— e.8|6-Nº 37.498-v.8|6|62

PRENSAMETAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 714. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de abril de mil novevecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparece don Jorge María Roques, casado, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y uno piso segundo, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Egidio Pasini Cipriano Vilaró. — Juan Ferreres Labernia. — Tulio Duilio Pasini. — Rafael Ferreres. — Alfredo Pasini. — Rosa Ferreres de Vilaró. — Miguel Angel Baruzzi. — José Arturo Bodei y Teresa Labernia de Frezza, como lo justifica con el poder otorgado el seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil doscientos veinte y tres de este mismo Registro que a mayor abundamiento se transcribe en su parte pertinente: "... Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno... comparecen: don Egidio Pasini, soltero... don Cipriano Vilaró, casado... don Juan Ferreres Labernia, casado... don Tulio Duilio Pasini, soltero... don Rafael Ferreres, soltero .. don Alfredo Pasini, casado... doña Rosa Ferreres de Vilaro, casada... don Miguel Angel Baruzzi, casado... don José Arturo Bodei, casado.. y doña Teresa Labernia de Frezza, casada... Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los ocho últimos dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de don Jorge María Roques, de don Cipriano Vilaró y de don Egidio Pasini, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente... puedan otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Prensametal", Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera, de la que los otorgantes juntamente con los señores Cipriano Vilaró y Egidio Pasini, son constituyentes... A su vez, los señores Cipriano Vilaró y Egidio Pasini, aceptan el precedente mandato y se lo confieren recíprocamente entre ellos dos, y ambos se lo confieren al señor Jorge María Roques, para que cualesquiera de los tres, puedan otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la mencionada sociedad, denominada "Prensametal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de la que son constituyentes... Declaran los otorgantes de los dos poderes que los mismos se los confieren con el carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil ya que queda únicamente pendiente la obligación de escriturar. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Ferreres. — Egidio Pasini. — Rosa Ferreres. — Cipriano Vilaró. — T. D. Pasini. — Rafael Ferreres. — A. Pasini. — Miguel A. Baruzzi. — José Bodei. — Teresa L. de Frezza. — C. Berini. — A de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso...". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: — Que por acta privada de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima con la denominación de "Prensametal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente que lleva el número trece mil ochocientos cuarenta y dos en el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto y se la autorizó a funcionar como sociedad anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos sesenta y cuatro de fecha veinticinco de enero del corriente año. Tengo a la vista el expediente mencionado, procediendo a transcribir a continuación el Acta de Constitución con las modificaciones introducidas, el Balance y Planilla citados en el Decreto y el aludido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Reconquista 331, piso 2º, Oficina 131, don Juan Ferreres Labernia que firma "Juan Ferreres"; don Egidio Pasini; don Tulio Duilio Pasini; don Cipriano Vilaró; don Rafael Ferreres; don Alfredo Pasini; doña Rosa Ferreres de Vilaró; doña Teresa Labernia de Frezza; don Miguel Angel Baruzzi y don José Arturo Dodei; todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden por este acto constituir una sociedad anónima con la denominación de "Prensametal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera en base a la sociedad que gira bajo la razón social de "Prensametal", Sociedad de Hecho que fue constituida el día 1º de agosto de 1960. — Por consiguiente la sociedad anonima que por este acto se constituye es la continuadora de los negocios sociales de la sociedad de hecho, habiéndose también, incorporado a la misma, en concepto de aporte de capital el Activo y Pasivo que surge del Balance General de "Prensametal", Sociedad de Hecho al 30 de abril de 1961, que firmado por todos los accionistas constituyentes y por contador público, forma parte integrante de la presente Acta. — Por todo lo expuesto, los comparecientes resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: — Apartado Primero: Constituir una Sociedad Anónima Argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo el nombre de "PRENSAMETAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuido este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a). — Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b). — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, textiles, sintéticos, químicos o forestales, materiales para la construcción, maquinarias, herramientas y repuestos; c). — Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras, por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los fines mencionados, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este contrato. — Título Segundo. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, representado por 150.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una, y dividido en 30 series de 5000 acciones con un valor nominal de m$n. 500.000 cada serie. — Las seis primeras series son de acciones ordinarias de la clase "A" y las veinticuatro series restantes serán de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — Cada resolución de dichas emisiones deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o por lo menos. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de m$n. 75.000.000 en series de m$n. 500.000 de acciones ordinarias al portador, clase "A" o clase "B" y|o preferidas; fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, precio y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el "Boletín Oficial" durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 15.000.000 más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo 5º — Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" a un voto, excepto para la elección de síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del 18 o|o anual, y que podrá ser acumulativo o no, hasta tres ejercicios, y pudiendo además extender sus beneficios al equiparamiento con el dividendo que le corresponde a las acciones ordinarias, si el dividendo que se abone a las acciones ordinarias excediera del dividendo fijo establecido para las acciones preferidas. — Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas, sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se juzguen convenientes, y siempre que no se graven los intereses de la sociedad. — Cuando la sociedad se haya reservado este derecho expresamente, pactanto las condiciones al emitirse las acciones preferidas, la conversión se realizará en la oportunidad y por el procedimiento que establezca la asamblea. Artículo 6º — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio por el Boletín Oficial anunciando la emisión; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiriese la sociedad. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectvios al portador representativos de una o más acciones. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento (12 %) anual y|o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de accionistas y en las condiciones, precio plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título Terecro. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10º La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar veinte acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La Asamblea podrá elegir hasta cinco directores suplentes que reemplazarán a los titulares por el orden de su elección. — Artículo 11º: El Directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director y no habiendo suplentes, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar, el Directorio, serán indispensables la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12º El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 dal Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. La representación legal podrá también ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos Directores indistintamente, que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inc. h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos nacionales y provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar, o construir, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos;, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas y patentes, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants u otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie

tun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales dentro del territorio de la República o del extranjero, con o sin capital determinado; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, "ad referendum" de la primer asamblea que se celebre; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; f) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo 3º hubiese sido delegada, por la Asamblea. — Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; ll) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; m) Administrar bienes, capitales e intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; n) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; ñ) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones, en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; o) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 13º: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos directores o de un director con la de un apoderado salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiera poder para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo 14º: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirán un Síndico y un Síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. — El Síndico podrá ser o no accionista. — Título Cuarto. — Asambleas. — Artículo 15º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha establecida para la Asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas, que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario o de entidad similar que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo 5º de estos estatutos. — Título quinto: — Balance y distribución de utilidades. —

Artículo 16º — El año financiero de la sociedad, terminará el 30 de abril de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. —

Artículo 17º. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los directores y síndicos, en la suma que para cada ejercicio fije la asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio, por todo concepto del 25 % de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) del resto, se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar los acumulativos atrasados, y en segundo término, los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que la asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. Artículo 18º — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado, se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. — Artículo 19º — Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y proporción al capital integrado y tenencia del accionista. — c) Pago del dividendo básico acumulativo a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — d) El soldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. — Apartado segundo: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias, clase "A", al portador por tres millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Ferreres Labernia, 4.950 acciones, o sean m$n. 495.000.—, don Cipriano Vilaró: 4.950 acciones, o sean m$n. 495.000.—; don Rafael Ferreres: 4.950 acciones, o sean m$n. 495.000.—; don Egidio Pasini: 4.950 acciones, o sean m$n. 495.000.—; don Tulio Duilio Pasini: 4.950 acciones, o sean 495.000.—; don Alfredo Pasini: 4.950 acciones, o sean m$n. 495.000.—; doña Rosa Ferreres de Vilaró: 75 acciones, o sean m$n. 7.500.—; doña Teresa Labernia de Frezza: 75 acciones, o sean m$n. 7.500.—; don Miguel Angel Baruzzi: 75 acciones, o sean m$n. 7.500.— y don José Arturo Bodei: 75 acciones, o sean m$n. 7.500.— Los seis primeros accionistas enunciados efectúan su integración con los créditos que poseen en el balance de aporte referido precedentemente, y los cuatro accionistas siguientes integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — De esta manera resulta que de un capital suscripto de $ 3.000.000.— m$n., se hallan integrados $ 2.353.739,42 m$n. — En cuanto a la integración que realizan los señores Rosa Ferreres de Vilaró y Teresa Labernia de Frezza, se deja expresa constancia que lo efectúan con fondos propios. — En cuanto a la propiedad, que se incorpora a la sociedad anónima y que figura registrada en el balance de transferencia al 30 de abril de 1961 por un importe de m$n. 681.311.— se encuentra situada en el pueblo de Bernal, Partido de Quilmes, con frente a la Avenida Los Quilmes, entre las calles Coronel Pinedo y Montevideo, en el lote de terreno designado con el número 8 de la manzana 41 y el título de dominio está inscripto a nombre del accionista Juan Ferreres Labernia con fecha 25 de marzo de 1952, bajo el número 1.809 del Partido de Quilmes. — Este inmueble se transfiere a la sociedad por el valor atribuido de común acuerdo entre todos los accionistas al terreno (m$n. 350.000), al cual se le han adicionado los precios de costo de las mejoras realizadas en el mismo (m$n. 331.311.—). — El inmueble se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones y el titular del dominio se compromete formalmente a efectuar la escritura traslativa pertinente una vez que la sociedad anónima obtenga su personalidad jurídica. — Apartado Tercero: Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personalidad jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Prensametal", Sociedad de Hecho, pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta del Directorio una vez constituída definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el 1º de mayo de 1961, "Prensametal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Prensametal", Sociedad de Hecho. — b) Que una vez que la sociedad anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, se transcribirán en los mismos el inventario de aporte del activo y pasivo de la sociedad de hecho y el detalle de las operaciones realizadas a partir del 1º de mayo de 1961 — Apartado Cuarto: Los accionistas constituyentes nombran para formar parte del primer Directorio y del Organo de Fiscalización, y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente: Egidio Pasini; vicepresidente: Juan Ferreres Labernia; director: Tulio Duilio Pasini; director: Cipriano Vilaró; director: Rafael Ferreres; director: Alfredo Pasini; síndico titular: Juan Eugenio Abrego y síndico suplente: Jorge María Roques. — Apartado Quinto: — Autorizar a los señores Jorge María Roques, Cipriano Vilaró y Egidio Pasini, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, inclusive la denominación social. — Labrada la presente acta, es aprobada y firmada de conformidad. — Sr.: Frezza, Frezza, Frezza, Roques, Vale. — Ed.: Labernia, Vale. — Juan Ferreres — Rosa Ferreres. — Teresa L. de Frezza. — E. Pasini — Miguel A. Baruzzi. — T. D. Pasini. — Cipriano Vilaró. — R. Ferreres. — A. Pasini. — José Podei. — En mi carácter de Escribano adscripto al Reg. 37, Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 junio 1961. — José Clemente Alonso. Hay un sello. — "Prensametal" Sociedad de Hecho. — Balance General al 30 de abril de 1961. — Activo: m$n. m$n. — Disponibilidades: Caja 1.000.— Banco Popular de Quilmes 8.520.22 9.520.22 — Créditos — Deudores Varios 7.158.50 Obligaciones a Cobrar 1.967.641.80. — Anticipos a Proveedores 241.420.65. — 2.216.220.95. — Bienes de Cambio — Materias Primas 705.339.92. — Bienes de Uso — Propiedades 681.311. — Maquinarias e Instalaciones 1.231.830. — 1.913.141. Total del activo 4.844.222.09. Pasivo m$n. m$n. Deudas: Acreedores Varios 1.319.529.01. — Obligaciones a Pagar 907.476.05. — Otras Deudas 57.001.58. — 2.284.006.64. — Provisiones — Provisiones 209.476.03 209.476.03. Créditos de los socios que se capitalizan: 2.350.739.42. — Nómina — Saldo acreedor sociedad de hecho: Juan Ferreres Labernia 428.060.97; Cipriano Vilaró 428.060.97; Rafael Ferreres 428.060.97; Egidio Pasini 355.518.83; Tulio Duilio Pasini 355.518.84; Alfredo Pasini 355.523.84; Total de pasivo: 4.844.222.09. — Juan Ferreres. — A. Pasini. — M. Baruzzi. — T. D. Pasini. — José Bodei. — Teresa L. de Frezza. — Rosa Ferreres. — Cipriano Vilaró. — E. Pasini. — R. Ferreres. — Gerardo J. A. Dalegri. — Hay un sello. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Ferreres Labernia, Egidio Pasini, Tulio Duilio Pasini, Cipriano Vilaró, Rafael Ferreres, Alfredo Pasini, Rosa Ferreres de Vilaró Teresa Labernia de Frezza, Miguel Angel Baruzzi y José Arturo Bodei. — Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Adscripto al Reg. 37, Capital Federal." "Prensametal S. A. C. I. y F. — Planilla de Capitales Suscriptos e Integrados: Accionistas. Capital Suscripto. — Capital Integrado — Créditos Capital — Efectivo Total — Prensametal. — Juan Ferreres Labernia 495.000, 428.060,97 — , — 428.060,97; Cipriano Vilaró 495.000.— 428.060,97 — , — 428.060.97; Rafael Ferreres 495.000.— 428.060.97 — , — 628.060.97; Egidio Pasini 495.000 — 355.518,83 — , — 355.518,83; Tulio Duilio Pasini 495.000,— 355.518,84 — , — 355.518,84. — Alfredo Pasini 495.000.— 355,318,84 — , — 355.518,84 Rosa Ferreres de Vilaró 7.500, — , — 750 — 750,—; Teresa Labernia de Frezza 7.500, — , — 750,— 750,—; Miguel Angel Baruzzi 7.500, — , — 750,— 750,— José Arturo Bodei 7.500, — , — 750,— 75 [illegible] Totales: 3.000.000 — 2.350.739,42 — 3.000,— 2.353.739,42. — Hay una firma ilegible, dos estampillas y dos sellos. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Ene. 1962 — Visto el Expediente Nº 10.354|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prensametal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Prensametal "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta Capital el 5 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vuelta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y uno y vuelta (31 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) y planilla de fojas veintisiete (27). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 864. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducido a escritura pública los estatutos de "Prensametal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines — El escribano autorizante, deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos sociales, y la ley de sellos vigentes se abonará por la presente el impuesto del seis por mil sobre tres millones de pesos moneda nacional que constituye el capital emitido de la sociedad. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Jorge M. Roques. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio setecientos catorce del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en trece sellos de actuación notarial números: del doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco al doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete y doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho. — Raspado con, convertidas, se, certificados, fijará suplentes, específicos, el, cotización, n) o, mercaderías, balance, señoras, dominio, vez, abril, Apartado, 57.001, 58, En 30, vta. Vale. — José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.520.— e.8|6-Nº 37.503 D.T.-v.8|6|62

MIÑO S. A.
de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vaëll, con fecha 29 de marzo de 1962, la sociedad denominada "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", ha reformado sus estatutos, cuyo nuevo texto de los mismos será para lo sucesivo el siguiente: Artículo 1º: Constitución, duración, nombre y domicilio: "La sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Vernetti y Gribaudo, continuará funcionando con la denominación MIÑO S. A. DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y con una duración de cincuenta años de la fecha de su autorización. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la construcción de obras públicas y privadas, importación, exportación, comercialización e industrialización de materiales y elementos relacionados con la construcción, compra-venta de inmuebles, fondos de comercio y valores mobiliarios y financiación de toda clase de operaciones compatibles con su objeto, con excepción de las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Para realizar su objeto, podrá comprar, vender, hacer toda clase de operaciones con muebles, inmuebles y semovientes, propios o ajenos, construir, adquirir, transferir y modificar o extinguir derechos reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, presentarse a toda clase de licitaciones nacionales, provinciales, municipales, particulares y de reparticiones autónomas y autárquicas, establecer industrias y comercios, tomar parte en sociedades ya existentes o a construirse y|o fusionarse con ellas; financiar toda clase de negocios y realizar toda clase se actos jurídicos que se relacionen con su objeto, contratar fletes o bodegas y exigir o dar fianzas. — Art. 3º: Capital y Acciones: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en 375 series de mil acciones de $ 100.— moneda nacional cada una, al portador. Las trescientas setenta y cinco series de acciones tendrán las siguientes características: ciento veinticinco series serán de acciones ordinarias "A" y doscientas cincuenta series serán de acciones ordinarias "B", ambas con los derechos y atribuciones respectivos que se definen más adelante. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General, con observancia de lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, hasta la suma de ciento ochenta y siete millones quinientos mil pesos, emitiendo varias series sucesivas de acciones ordinarias "A" y "B", o preferidas "C", de manera tal, que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" guarden la misma proporción que tienen en las primeras trescientas setenta y cinco series. Las acciones preferidas "C" que se emitan, tendrá derecho a un dividendo anual de hasta quince por ciento, el que será fijado por la Asamblea que resuelva su emisión, tendrá el carácter de acumulativo y será pagadero por semestres vencidos. A los efectos del pago del dividendo que les corresponda percibir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y las estipulaciones del artículo trece de estos estatutos. En todos los casos la Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de las emisiones y la forma de pago de las acciones respectivas. — Art. 4º: Emisiones y Suscripciones: Se encuentran suscriptas e integradas cinco series de acciones "A" y diez series de acciones "B". La emisión, suscripción e integración del remanente, hasta llegar al capital autorizado que fija el artículo tercero, se hará en el orden, plazo, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio, abonándose en cada caso el impuesto correspondiente. Los tenedores de las acciones ordinarias "A" y "B" tendrán prioridad en la suscripción de sus tenencias respectivas. Podrán hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación de la Capital Federal, vencido dicho plazo sin que los tenedores de las acciones ordinarias "A" y|o "B" hubiesen hecho uso de su opción en forma parcial o total, dicha opción podrá ejercitarse por los restantes accionistas que hubiesen solicitado suscribir mayor cantidad de acciones que las que le pudiesan corresponder, antes de lanzarse a la suscripción pública. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. Cuando la integración se haga por cuotas, se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. Todo accionista moroso pagará el uno y medio por ciento mensual de penalidad después del plazo fijado por el Directorio para la integración de su suscripción y hasta noventa días posteriores a la fecha fijada para su integración. Vencido dicho plazo, el Directorio declarará caducos los derechos de las acciones cuyo pago esté en mora y procederá de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres, segundo párrafo del Código de Comercio, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses; el remanente quedará a disposición del interesado. Tanto las acciones como los certificados nominativos serán firmados por el Presidente y un Director. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta y siete millones quinientos mil pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Art. 5º: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto desde tres miembros titulares y un suplente como mínimo, hasta siete miembros titulares y dos suplentes como máximo, según lo resuelva la Asamblea, la que fijará el monto de la garantía que estatuye el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. Los Directores durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles. Su mandato quedará automáticamente prorrogado hasta tanto sean reelegidos o designados los reemplazantes en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento o vacancia en el orden en que hayan sido electos. — Si la ausencia de un director es temporaria deberá ser reemplazado por otro director titular, mientras dure la ausencia de aquél, manteniéndose las responsabilidades inherentes al cargo. — Si la ausencia produce vacancia será reemplazado por un director suplente en el orden en que hayan sido electos. — Para ser director titular o suplente es necesario ser mayor de edad, y poseedor de cien acciones como mínimo. — El Directorio elegirá de su seno, un presidente y un vicepresidente. — Se reunirá cada vez que lo cite el presidente, vicepresidente o síndico y por lo menos una vez al mes. — El quórum se computará por más de la mitad de los miembros del Directorio en ejercicio. — Art. 6º: Son facultades del Directorio: Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente, o en ausencia o impedimento de ambos, por el director que ejerza funciones de gerente, la representación legal de la sociedad. — Resolver sobre todos los actos a que se refiere el artículo segundo, inclusive aquellos para los cuales el Código Civil, requiere poderes especiales. — Disponer la emisión de acciones. — Dar o tomar dinero prestado, con garantía o sin ella y efectuar contratos de seguros como asegurado. — Conferir poderes generales o especiales a los gerentes o terceros. — Presentar a la asamblea general una memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico. — El balance general anual se practicará el treinta de junio de cada año, venciendo el próximo ejercicio el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Será redactado conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en su época. — Convocar a la Asamblea General. — Designar empleados y fijar sus emolumentos. — Realizar cuantos más actos autoricen estos estatutos, y considere necesario, con amplias facultades para el objeto de la sociedad, siendo las prescripciones de este artículo, enunciativas y no limitativas. — El Directorio resolverá siempre por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el que preside tendrá doble voto. — De todas las sesiones del Directorio se labrará acta en los libros respectivos, la que será firmada por todos los presentes. — En el mismo libro se labrarán las actas de las asambleas, las que serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea al efecto. — El directorio, previa autorización de la asamblea general, podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, en cualquier época, dentro y fuera de la República Argentina, fijando las condiciones de precio, interés, amortizaciones y demás que estime conveniente. — Los títulos serán firmados de la misma forma qué las acciones con los recaudos que establezcan las disposiciones legales. — Art. 7º: Los miembros del Directorio podrán ejercer funciones ejecutivas dentro de la administración percibiendo los directores que realicen dichas funciones ejecutivas por esas funciones, asignaciones que serán fijadas anualmente por la asamblea. — Art. 8º: Se designarán anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las facultades determinadas por el Código de Comercio. — Art. 9º: De las Asambleas: — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en la oportunidad y con los objetivos que determina el Código de Comercio, sin perjuicio de los demás asuntos que figuren en el orden del día y antes de transcurridos 120 días de la fecha de cierre del ejercicio anual. — Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que lo dispongan el Directorio o el síndico o la pidan accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, especificando claramente los puntos a tratar. — En este caso, la asamblea deberá ser convocada por el Directorio dentro de los quince días de recibida la solicitud. — Art. 10º Convocatoria: — La convocatoria de las asambleas se efectuará mediante 5 publicaciones en el Boletín Oficial, con 10 días de anticipación y las asambleas se realizarán siempre que se encuentren presentes o representadas la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Si no hubiese ese número hasta media hora después de la fijada, se convocará nuevamente dentro de los treinta días mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, con 8 días de anticipación realizándose la asamblea con cualquier número de presentes media hora después de la determinada. — Cada acción ordinaria "A" da derecho a cinco votos por cada una, y las acciones ordinarias "B" tendrán siempre derecho a un solo voto. — Las acciones preferidas, si las hubiere, no gozarán de derecho a voto: todo con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todas las resoluciones computarán por mayoría de votos presentes. — Las prescripciones de este artículo rigen aun para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 11º: Las resoluciones de las asambleas son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicios de los derechos que confieren a éstos los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 12: Las utilidades realizadas y líquidas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el dividendo de las acciones preferidas, acumulativo, atrasado y el dividendo anual de las mismas, si las hubiere, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3º apartado 4º de este estatuto; c) el diez por ciento para los miembros del Directorio, cuyo importe será distribuido entre ellos en la proporción que corresponda, según sea su número y asitencia a las reuniones; d) el saldo después de descontarse lo que se hubiese abonado como dividendo provisorio y las reservas facultativas o amortizaciones extraordinarias en su caso, tendrán el destino que la Asamblea resuelva. — Las acciones participarán en la distribución de utilidades en relación al tiempo y monto en que fueron integradas. — Art. 13º: Gratificaciones: Cuando la Asamblea General Ordinaria lo resuelva a propuesta del Directorio, se destinará un porcentaje de las utilidades para ser distribuido en concepto de gratificaciones entre el personal. — Art. 14º: Disolución, Liquidación y Partición de la Sociedad: Producida la disolución de la Sociedad o la expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su liquidación, que será sancionada por una Asamblea Extraordinaria, con las formalidades de estos estatutos y lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Dicha liquidación, salvo resolución contraria de la Asamblea, será hecha por el Directorio con fiscalización del Síndico. — Los mandatos durarán mientras dure la liquidación, siempre que ésta se termine antes de los tres años. — Pasado ese término, una Asamblea de Accionistas designará a los liquidadores que deberán continuar en el ejercicio de su cargo. — En este último caso, la Asamblea determinará como ejercerán las facultades del artículo sexto de los Estatutos. — Cualquiera fuere el motivo de la liquidación de la Sociedad el producto neto de la misma será distribuido en la forma y orden siguiente: a) Reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas. — b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias A y B; c) Cubrir el dividendo acumulativo, atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase A y B, en proporción a la tenencia de cada accionista. — A los efectos de lo que precede, se tendrá tan solo en cuenta los montos integrados de las acciones. — Art. 15º: Casos no Previstos: El Código de Comercio será de aplicación en todos los casos no previstos expresamente en estos estatutos. — Puesta a votación la propuesta del señor Gribaudo, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes, que representan a la totalidad de las acciones actualmente en circulación, encomendándose en consecuencia al señor Director Cándido Emilio Luis Pérez, para que realice todas las gestiones pertinentes para la aprobación del nuevo Estatuto Social, acepte y se allane a todas las exigencias de las Reparticiones y dependencias oficiales que entiendan en la materia. — Puesto a consideración el punto segundo el señor Neguembor expresa que en el proyecto de reforma de Estatutos y en su artículo 3º el capital autorizado propuesto es de $ 37.500.000.—, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha ha sido aprobado la ampliación del capital social hasta la suma de $ 7.500.000.— m|n. de cuyo importe se encuentra a la fecha suscripto e integrado la suma de $ 1.500.000.— por todo ello el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 37.500.000.— reúne las exigencias de las disposiciones del Código de Comercio por lo que pide a esta Asamblea sea aprobada dicha ampliación. — Puesta a votación la propuesta del señor Neguembor la misma es aprobada por unanimidad. — Puesto a consideración el punto tercero el señor Antonio Moure propone a los accionistas señores Germán Pérez y José Romano para que suscriban el acta de la presente Asamblea, ponencia que puesta a votación es aprobada. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas. — "Entre líneas: abonándose en cada caso el impuesto correspondiente". — Todo vale. — A. Luis Pico. — Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Vernetti & Gribaudo". — "Asamblea General Extraordinaria del 1º de julio de 1961. — Número de orden. — Fecha — Año 1961 — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados — Capital — $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-28 junio — Argentino L. Pico — por sí — 880 — 4.000 — 488.000 — 2.420 — 2.420. — Argentino L. Pico. — 2-28 junio — Germán Pérez — por sí — 860 — 1.800 — 266.000 — 2.420 — 2.420 — Germán Pérez. — 3-28 junio — Cándido E. Pérez — por sí — 1.180 — 1.300 — 248.000 — 2.420 — 2.420 — Cándido E. Pérez. — 4-28 junio — Héctor O. M. Gribaudo. — por sí — 1.100 — 1.520 — 262.000 — 2.420 — 2.420 — Héctor O. M. Gribaudo. — 5-28 junio — Oscar R. Neguembor — por sí — 300 — 330 — 63.000 — 630 — 630 — Oscar R. Neguembor. — 6-28 junio — Antonio Moure — por sí — y por Rodolfo de los Santos — 280 — 540 — 82.000 — 820 — 820 — Antonio Moure. — 7-28 junio — Carlos A. J. Vernetti — por sí y por Roberto Montgomery — 660 — 66.000 — 660 — 660 — Carlos A. J. Vernetti. — 8-28 junio — José Romano — por sí — 250 — 25.000 — 250 — 250 — José Romano. — 1.509.000 — 12.040 — 12.040. — Siendo las doce y cuarenta horas se cierra el presente Registro de Accionistas con la presencia de ocho accionistas por sí con cuatro mil seiscientas acciones ordinarias "A" y diez mil cuatrocientas acciones ordinarias "B", que representan doce mil cuarenta votos deducidos los porcentajes del Art. 350 del Código de Comercio (dos de ellos actúan además por representación). — José Romano. — Germán Pérez. — A. L. Pico. — Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Vernetti & Gribaudo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires 28 Feb. 1962. — Visto el Expediente Nº 5.924|11|61, en el que se solicita aprobación de la reforma establecida en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Treinta y Siete Millones Quinientos Mil (m$n. 37.500.000) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil (pesos 187.500.000 m|n.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiséis vuelta (226 vta.) a doscientos veintinueve vuelta (229 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y cinco (255) a doscientos cincuenta y siete vuelta (257 vta.), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 1º de julio de 1961, en el estatuto de la "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", la que, en lo sucesivo se denominará Miño S. A. de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 1.932. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente según concurre dice: Que deja insertas y transcriptas las re-

formas estatutarias citadas, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y a la futura comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmó por ante mí y los testigos que fueron requeridos por mí el autorizante y que son: don Jorge Basus domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete y don Isaac Melián domiciliado en la calle don Bosco cuatro mil ciento veinticinco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Luis Pico. — Jorge Basus. — I. Melián. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz número quinientos ochenta y tres que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cinco del Registro ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos numerados correlativamente del doscientos cincuenta y siete mil treinta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.8|6-Nº 37.514-v.8|6|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

CHIPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento privado de fecha 14 de marzo de 1962, la totalidad de socios de "CHIPRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.- c|l., de común acuerdo, han resuelto aceptar la cesión de 10 cuotas-capital de $ 100.- c|l. cada una, que representan la cantidad de $ 1.000.— c|l., que suscribiera en la sociedad el señor Alfonso Nantillo a los socios señores Sergio Nantillo y Tito Domingo Antonio Nantillo por partes iguales, es decir 5 cuotas por un valor de $ 500.- c|l. para cada uno. — S|r.: "Sergio", "Alfonso". Vale. — E|l.: "Secretaría del autorizante". Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|6-Nº 8.077-v.8|6|62

PLASTICOS UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El señor Eliseo Giorgi, cede, vende y transfiere a los señores Elías Raizboim y don Enrique Tromibini sus ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en PLASTICOS UNIVERSAL, S. R. L. con efecto retroactivo al día 10 de octubre de 1961. — Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales, todo según escritura pública de fecha 19 de diciembre de 1961. Pasada ante el escribano Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, marzo 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.8|6-Nº 8.093-v.8|6|62

COTAGO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Vicente Agut Marco, Domingo Alfieri, Argentina Resa de Morales, Enrique Tarantini, Carlos Andrés Fascetto, Jorge Aurelio Borria y Luis Enrique González, en el carácter de componentes de Cotago Baires Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1712, al folio 223, del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Juan Carlos Brignardello, argentino, casado, calle Gral. Hornos Nº 1160, Dto. 1, Capital; María Isabel Fernández de Giuntini, argentina, casada, calle San Juan Nº 934, Capital; Pablo Fleury, argentino, soltero, calle Chile Nº 1918, Capital; María Gregoria García, española, soltera, calle Pichenta Nº 1511, Capital; Julio Rafael Gayte, argentino, casado, calle De las Artes Nº 938, Capital; Fernando Morello, italiano, casado, calle Cerviño Nº 3861; Domingo Antonio Pecora, argentino, casado, Pasaje Carlos Carranza Nº 4949, Capital; Carmen García de Pérez, española, casada, calle Plaza Nº 1418, Capital; Juan Carlos Quiroga, argentino, casado, calle Guido Spano Nº 2047, Capital; José María Santamarina, argentino, casado, calle José Bonifacio Nº 3025, Capital; Moisés Sokolowicz, argentino, casado, calle Neuquén Nº 2035, piso 1ro. "A", Capital; Manuel Varela, español, casado, calle Barilari Nº 1339, piso 1ro. "E", Capital; y Carlos Alberto Volpe, argentino, casado, calle Uruguay Nº 112, Villa Martelli, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Juan Carlos Brignardello, María Isabel Fernández de Giuntini, Pablo Fleury, María Gregoria García, Julio Rafael Gayte, Fernando Morello, Domingo Antonio Pécora, Carmen García de Pérez, Juan Carlos Quiroga, José María Santamarina, Moisés Sokolowicz, Manuel Varela y Carlos Alberto Volpe, ingresan como nuevos socios en COTAGO BAIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Juan Carlos Brignardello $ 350.000.— m|n., o sea 350 cuotas de mil pesos cada una; María Isabel Fernández de Giuntini $ 160.000.— m|n., o sea 160 cuotas de mil pesos cada una; Pablo Fleury $ 105.000.— m|n., o sea 105 cuotas de mil pesos cada una; María Gregoria García $ 30.000.— m|n., o sea 30 cuotas de mil pesos cada una; Julio Rafael Gayte $ 150.000.— m|n., o sea 150 cuotas de mil pesos cada una; Fernando Morello $ 100.000.— m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una; Domingo Antonio Pécora $ 250.000.— m|n., o sea 250 cuotas de mil pesos cada una; Carmen García de Pérez $ 90.000.— m|n., o sea 90 cuotas de mil pesos cada una; Juan Carlos Quiroga $ 30.000.— m|n., o sea 30 cuotas de mil pesos cada una; José María Santamarina $ 250.000.— m|n., o sea 250 cuotas de mil pesos cada una; Moisés Sokolowicz $ 90.000.— m|n., o sea 90 cuotas de mil pesos cada una; Manuel Varela $ 70.000.— m|n., o sea 70 cuotas de mil pesos cada una; y Carlos Alberto Volpe $ 70.000.— m|n., o sea 70 cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad. — Segunda: Además, el socio Miguel Vicente Agut Marco, aumenta su capital en $ 50.000.— m|n., suscribiendo e integrando 50 cuotas más de mil pesos cada una. — Tercera: Como consecuencia de ello, todos los socios de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Cotago Baires Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Miguel Vicente Agut Marco, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., Domingo Alfieri, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., Argentina Resa de Morales, 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n., Enrique Tarantini, 80 cuotas o sea $ 80.000.— m|n., Carlos Andrés Fascetto, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea pesos 100.000.— m|n., Luis Enrique González, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., Juan Carlos Brignardello, 350 cuotas o sea $ 350.000.— m|n., María Isabel Fernández de Giuntini, 160 cuotas o sea $ 160.000.— m|n., Pablo Fleury, 105 cuotas o sea $ 105.000.— m|n., María Gregoria García, 30 cuotas o sea $ 30.000.— m|n., Julio Rafael Gayte, 150 cuotas o sea $ 150.000.— m|n., Fernando Morello, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., Domingo Antonio Pécora, 250 cuotas o sea $ 250.000.— m|n., Carmen García Pérez, 90 cuotas o sea $ 90.000.— Juan Carlos Quiroga, 30 cuotas o sea $ 30.000.— m|n., José María Santamarina, 250 cuotas o sea $ 250.000.— m|n., Moisés Sokolowicz, 90 cuotas o sea pesos 90.000.— m|n., Manuel Varela, 70 cuotas o sea $ 70.000.— m|n., y Carlos Alberto Volpe, 70 cuotas o sea $ 70.000.— m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de Quinientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que los nuevos socios declaran conocer y aceptan de conformidad. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Miguel Agut, Domingo Alfieri, A. R. de Morales, E. Tarantini, Carlos Andrés Fascetto, Jorge Aurelio Borria, L. E. González, J. C. Brignardello, María Isabel F. de Giuntini, P. Fleury, María G. García, Julio R. Gayte, Fernando Morello, D. A. Pécora, Carmen García de Pérez, Juan C. Quiroga, José M. Santamarina, Moisés Sokolowicz, Manuel Varela y C. A. Volpe. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.8|6 Nº 57.342 D.T. v.8|6|62

ALVAREZ Y PINILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores don Osvaldo Héctor Alvarez y Blas Pinillos, domiciliados en la calle Méndez de Andes Nº 215 el primero y en la calle José P. Varela Nº 4060 el segundo, ambos de ésta Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios y únicos componentes de "ALVAREZ Y PINILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación de "Antezana", con domicilio en la calle Antezana 24 26 de esta Capital Federal, según contrato de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de pesos dos millones (m$n. 2.000.000, a la suma de pesos cinco millones (m$n. 5.000.000.) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una mediante la creación de tres mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil quinientas cuotas, o sean pesos un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000.) por el Sr. Osvaldo Héctor Alvarez y un mil quinientas cuotas, o sean pesos un millón quinientos mil (m$n. 1.500.000, por el Sr. Blas Pinillos, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden en la Sociedad como créditos a su favor provenientes de utilidades y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según balance practicado el 31 de diciembre de 1961, cuya copia firmada por los componentes y certificada por contador público de la matrícula de la Capital Federal se agrega como parte del presente contrato. En consecuencia, el capital social queda ahora representado por cinco mil cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.) cada una, aportadas por los socios por partes iguales. Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut—supra. Osvaldo Héctor Alvarez; Blas Pinillos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. — e.8|6-Nº 8.106 v. 8|6|62.

ULTRA-NOVA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sebar por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno; ante mí, escribano público autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: don Sebastián Medina, argentino, comerciante, casado en segundas nupcias con Sabina Feinkind, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, primer piso, departamento "B"; don David Medina, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Clotilde Yuquelson, domiciliado en la calle Jean Jaures trescientos veintiséis, segundo piso, departamento "A"; don Israel León Hönig, argentino naturalizado comerciante, de estado civil soltero, hijo de Bernardo Hönig y de Perla Gottendenker, domiciliado en la calle Cucha-Cucha setecientos diez; don Héctor Américo Barone, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Magdalena Esther Tintori, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, departamento diez; don Jorge Hönig, argentino, comerciante, soltero, hijo de Bernardo Hönig y de Malvina Grosz, domiciliado en la calle Cucha-Cucha setecientos diez, y don Alberto Hönig, argentino, comerciante, soltero, con igual filiación y domicilio que el anterior; todos los comparecientes se domicilian en la Capital Federal y se hallan ex profeso en esta ciudad; son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad comercial, dentro del régimen de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándolo a efecto vienen a formalizar el contrato respectivo, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de la naturaleza indicada, que girará bajo la denominación de "ULTRA-NOVA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi número mil ochocientos ochenta y durará quince años a contar desde el primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la compra de artefactos para el hogar y su venta y|o distribución por mayor y menor. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos lícitos, incluso operaciones inmobiliarias y financieras, excepto las de Banco, seguros, ahorro y capitalización. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: los señores Sebastián Medina, David Medina e Israel León Hönig aportan quinientas cuotas cada uno o sean quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Héctor Américo Barone aporta mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, y los señores Jorge y Alberto Hönig, aportan doscientas cincuenta cuotas cada uno o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital se ha integrado totalmente y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de los negocios que viene desarrollando la sociedad de conformidad con el balance formalizado para la celebración de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio señor Israel León Hönig, a quien se designa gerente con uso de la firma y sello social, sin más restricciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía de terceros. Los socios señores Héctor Américo Barone, Jorge Hönig y Alberto Hönig, tendrán a su cargo la fiscalización y coordinación de las actividades comerciales de la sociedad, con las industriales de las firmas proveedoras y cualquier otra función que se les asigne en el futuro, por mayoría de dos tercios del capital. En cuanto a los socios señores Sebastián y David Medina, quedan expresamente liberados de cumplir tarea alguna en la sociedad. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las decisiones que se tomen en asuntos cuya importancia así lo requiera y se hará constar la aprobación de los balances. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se harán con la periodicidad que el desarrollo de los negocios aconseje, anualmente se formalizará un balance general e inventario, al 30 de junio, para conocer el estado de los negocios sociales. Este balance se considerará tácitamente aprobado si no es observado dentro de los cuarenta y cinco días de haber sido puesto a consideración de los socios. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones usuales, y separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al socio Héctor Américo Barone; trece por ciento al socio gerente señor Israel León Hönig; doce y medio por ciento a cada uno de los señores Sebastián y David Medina, y seis por ciento, a cada uno de los señores Jorge y Alberto Hönig, debiendo ser soportadas las pérdidas, cuando las haya, en la misma proporción. — Séptima: A partir del cierre del segundo ejercicio comercial, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás en forma fehaciente, con no menos de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. Los demás socios decidirán si resuelven la liquidación de la sociedad o adquirir al socio saliente su cuota parte, por el valor que resulte del balance que al efecto se formulará atribuyéndose a los bienes físicos del activo el valor de plaza, y sin que pueda el socio saliente pretender valor alguno en concepto de llave del negocio. — Octava: El socio señor Barone, en su carácter de propietario de la marca "Ultranova" ha consentido expresamente en

que esa palabra se haya utilizado para la formación del nombre de esta sociedad. — Novena: Las facultades del gerente de la sociedad son tan amplias cuanto lo requieran los negocios sociales. pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y de cualquiera otra manera adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar hipotecas u otras garantías; operar en los Bancos oficiales y|o privados, creados o a crearse; representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, incluso aduanas, Dirección General Impositiva y Tribunales del Trabajo; y conceder poderes generales y especiales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona, o retirarse de la sociedad en las condiciones de valorización que para los socios salientes establece el artículo séptimo precedente. — Undécima: En todo caso de retiro de socios o de sus herederos las cuotas serán adquiridas por los demás socios, y pagadas a los derecho habientes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, que gozarán de un interés del doce por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de formalizado el retiro. — Décima Segunda: Cuando el voto de las dos terceras partes del capital lo resuelva y el número de socios alcance el mínimo legal, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite para la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad, su liquidación o división, será sometida al fallo de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro que pudieran corresponder y a cuyo efecto los contratantes constituyen sus domicilios especiales, en los suyos reales que se han consignado al principio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir como la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la otorgan, firmándola por ante mi, junto con los testigos del acto don Eduardo Manuel Fernández y don Marcos Carraro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sebastián Medina. — David Medina. — I. L. Hönig. — Héctor A. Barone. — Jorge Hönig. — Alberto Hönig. — Tgo.: E. M. Fernández. — Tgo.: Marcos Carraro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos números un millón trescientos ocho mil setenta y tres, un millón trescientos ocho mil setenta y cuatro, un millón trescientos ocho mil setenta y cinco y un millón trescientos ocho mil setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Antonio Rodríguez, escribano. — Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.8|6-Nº 37.344-v.8|6|62

SEDERIA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Víctor Carlos Esses, Jaime Cohen, Manuel Horlando Fernández Vega, Salomón Chaía, en su carácter de únicos integrantes de "SEDERIA FLORIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Florida 637 de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 917 al folio 249, Libro 32 de Sociedades, con fecha 16 de mayo de 1957, sus posteriores modificatorias de fechas: 17 de noviembre de 1959, bajo el Nº 4105, folio 249 del Libro 36; 5 de marzo de 1940, bajo el Nº 267, folio 485 del Libro 42 de Sociedades y 15 de diciembre de 1961, bajo el Nº 2531, al folio 270 del Libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve. — Primera: Los señores Manuel Horlando Fernández Vega y Jaime Cohen venden, ceden y transfieren en forma definitiva e irrevocable sus cuotas de capital a favor del señor Salomón Chaía, por el importe resultante de su valor nominal o sean pesos moneda nacional cinco millones (m$n 5.000.000) que por este acto reciben los cedentes, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago. — Segunda: el señor Víctor Carlos Esses, vende, cede y transfiere en forma definitiva e irrevocable sus cuotas de capital a favor del señor Pedro Juan Bonfietti, argentino mayor de edad, con domicilio en Florida 637 Capital, presente en este acto, por el importe resultante de su valor nominal o sean pesos moneda nacional un millón (m$n 1.000.000) que por este acto recibe el cedente, sirviendo el presente de suficiente y eficaz recibo de pago. — Tercero: Las presentes cesiones y ventas se realizan con efecto retroactivo al treinta de noviembre del corriente año y en virtud de las mismas, los cedentes quedan total y definitivamente desobligados y eximidos de toda responsabilidad social, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de los cesionarios, a quien compete la responsabilidad de inscribir de inmediato la presente cesión en el Registro Público. — Las partes se dan recíproca aprobación de las gestiones realizadas en su carácter de socios gerentes como así también de los respectivos estados de cuenta y contabilidad. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R. "27" Vale. — Fdos: V.C. Esses — J. Cohen — M.F. Fernández Vega — S. Chaía y P.J. Bonfietti.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e. 8|6-Nº 8.115 v. 8|6|62.

NAYPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Arguello, con fecha 19 de Marzo de 1962, la sociedad "NAYPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula sexta de su contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Sexto. Dirección y Administración. La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de Gerentes. El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, o de uno de ellos con un tercer gerente que pueda designarse, conforme al inciso g) de este mismo artículo. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada, los socios podrán a) adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos y enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, y gravarlos. b) constituir y aceptar derechos reales sobre inmuebles y muebles; c) Firmar, aceptar, endosar, descontar pagarés, letras, giros u otros papeles de comercio; d) Realizar toda clase de operaciones, con los Bancos del país o del exterior incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras, de cualquier tipo legal que sean, adquirir acciones de otras sociedades, anónimas, o en comandita, f) Ejercer toda clase de acciones judiciales, en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y transar; g) Otorgar poderes generales y especiales, y designar gerentes, con las más amplias facultades; h) Celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por un plazo mayor de seis años; i) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; j) Tomar pólizas de seguros, para cubrir cualquier riesgo; k) Importar y exportar; l) Crear empleos y fijar su remuneración. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos noventa y uno, y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio y disposiciones concordantes y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estimen necesarios o convenientes a los intereses sociales. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 37.351 v.8|6|62

JOSE ROJO ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº 671—Primer Testimonio—Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: Don José Rojo Alonso, casado, español, mayor de edad domiciliado en ésta Ciudad en la calle Virrey del Pino número cuatro mil ciento sesenta, y don Héctor Rodolfo Alvarez Vanoli, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cochabamba número mil quinientos setenta y cuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, al folio seiscientos uno, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con sede en esta Ciudad en la calle Virrey del Pino número cuatro mil ciento sesenta, en lo que concierne a la fabricación, administración y venta, y en la calle Salta número ciento sesenta y cinco, para exposición y ventas, la sociedad tiene por objeto explotar el ramo de fabricación de abanicos y a toda aquella otra actividad que tenga relación directa o indirecta con la expresada finalidad social; adoptó como razón social la de "JOSE ROJO ALONSO Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" rigiéndose por las demás cláusulas que informa el respectivo testimonio que certifico tener a la vista, y se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, al folio trescientos ochenta, del libro treinta y uno, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y agregan los comparecientes: Que como el término de duración de dicha sociedad vence el día primero de Abril del año en curso, convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar hasta el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el término de duración de la sociedad denominada "José Rojo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Dejar establecido que la sede principal de los negocios lo es actualmente en esta Ciudad, calle Virrey del Pino número cuatro mil ciento sesenta. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado, representado por mercaderías, instalaciones, créditos, cuentas particulares y demás bienes detallados en el inventario y balance confeccionado a esos efectos, el cual es aportado de la siguiente manera: Don José Rojo Alonso, setecientos mil pesos moneda nacional, o sean setecientas cuotas, y Don Héctor Rodolfo Alvarez Vanoli, trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas. — Cuarto: Que dejan subsistentes y en plena vigencia las restantes cláusulas del contrato social, formalizado por la escritura del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, que no se opongan con las convenidas en esta escritura, que a sus efectos legales dan aquí por reproducidas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la presente modificación de contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, lo que certifico, doy fe. — José Rojo Alonso. — H. Alvarez. — Hay un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura original la que pasó ante mí, al folio seiscientos setenta y uno del Registro número trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "José Rojo Alonso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos fojas de actuación notarial de la Serie A. números doscientos cincuenta y un mil cuarenta y seis, y la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Don José Rojo Alonso. — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone. — Escribano.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1962.—
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.8|6-Nº 8.129-v.8|6|62

FABRICA ARGENTINA DE REDUCTORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD "FADRYV S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Bernardo Oscar Mauny, argentino, casado, de 33 años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Zapiola 4214; Natan Isaac Szmit, polaco, casado, de 36 años de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Cuenca Nº 1440, Dto. C., y la señora Rufina Brandan de Fernández Arias, viuda, de 62 años de edad, argentina, con domicilio en esta ciudad, calle Viamonte 2534, 5º piso, Dto. J., se ha convenido formalizar en este acto el siguiente contrato de sociedad: Los nombrados constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal dedicarse a la industria mecánica de precisión y afines y girará bajo la denominación de FABRICA ARGENTINA DE REDUCTORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FADRYV SRL", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Viamonte 2534, quinto piso departamento "J", pudiendo tener talleres y salones de venta en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años contados desde el 6 de diciembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividiéndose dicho capital en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto en la siguiente proporción: Juan Bernardo Oscar Mauny, cien cuotas, totalmente integradas en efectivo; Natan Isaac Szmit, cien cuotas, totalmente integradas en efectivo y Rufina Brandan de Fernández Arias, cien cuotas totalmente integradas en efectivo. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado a prorrata, de acuerdo con los respectivos aportes, a medida que convenga a los negocios de la firma, por el voto favorable de la mayoría del capital y de los socios. En caso de empate, decidirá el socio que tenga más capital aportado, quien, en consecuencia, tendrá dos votos. — Si alguno de los socios no deseara aumentar su aporte con nuevas cuotas, podrán tomar su parte los demás socios, también a prorrata de sus respectivos capitales. — Podrá autorizarse también, de común acuerdo por el voto favorable de la mayoría de capital y socios, el ingreso de un nuevo o nuevos socios. — Quinto: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, como también la firma social, estará a cargo de la socia Rufina Brandan de Fernández Arias, quien actuará en carácter de socio gerente, debiendo suscribir con su firma personal a continuación del rubro social, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni comprometerla a favor de terceros. — Las facultades para la administración de la sociedad serán amplias, sin limitación alguna, comprendiéndose entre las mismas: a) Cobrar y percibir toda clase de créditos; b) Adquirir y vender inmuebles, maquinarias, materiales, materias primas, mercadería y demás bienes inherentes a la necesidades de la industria que se explotará; c) Solicitar el registro de patentes de invención, marcas de industria y|o comercio; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas y prendas de cualquier naturaleza como así proceder a sus cancelaciones, renovaciones, etc.; e) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) Efectuar toda clase de trámites y gestiones ante el Banco Central de la República Argentina; g) Tomar en préstamo dinero u otros valores de los Bancos particulares y especialmente de Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad; h) Depositar en los bancos dinero o valores de cualquier especie, extrayéndolos total o parcialmente. — Librar, aceptar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito, públicos y privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante avalista o en cualquier otro carácter, pudiendo renovar, amortizar o cancelar tales documentos. — Girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos u otros efectos. — Solicitar en préstamo títulos públicos para presentarse en licitaciones públicas o privadas; i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos que tengan atingencia con la marcha de la sociedad; j) Intervenir en defensa de los intereses sociales en todo juicio que deba sustanciarse ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, otorgando en caso necesario y en nombre de la sociedad, los poderes generales o especiales necesarios; k) Designar los obreros y empleados que juzgue conveniente para el desenvolvimiento de la industria y fijar sus jornales o remuneraciones; l) Y finalmente ejecutar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir la finalidad social. — Los puntos enumerados son puramente

enunciativos y no limitativos, por cuanto se confiere al socio gerente las más amplias facultades para el mejor desempeño y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Bastará su actuación sola para actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales; Aduanas Nacionales y Banco Central de la República Argentina, Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualquier jurisdicción del interior y ante la Dirección General Impositiva de la Nación. — Asimismo, para el simple endoso de valores que se depositen en la cuenta de la sociedad. — Séptimo: Podrá nombrar los colaboradores que considere necesarios, fijando sueldos y remuneraciones, para la dirección de la marca administrativa, industrial y técnica de la sociedad. — Octavo: Anualmente el último día del mes de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas sobre las maquinarias y demás rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas para indemnizaciones por despidos y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales y haberse abonado los respectivos impuestos y previo el cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal, el resto será distribuido entre los socios en proporción a los respectivos aportes integrados. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del cincuenta por ciento o del veinticinco por ciento en dos consecutivos del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, pero si los demás socios quisieran continuar con el giro social, tendrán derecho a adquirir el haber del socio solicitante de la liquidación, haber que se establecerá de acuerdo con el último balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — En el Libro de Actas, dejaráse constancia de la voluntad de los socios con respecto a la aprobación de los balances. Por los fondos que tengan a su favor los socios y que no estén afectados a la integración de su capital, se les abonará un interés del doce por ciento anual. — Noveno: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año, dentro de los sesenta días corridos de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el balance general, y reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés. — El quórum ellas acudan la totalidad de los socios. — Las citaciones se harán por escrito o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Serán válidas las reuniones sin este requisito cuando a ella acudan la totalidad de los socios. — Décimo: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad, un libro de actas rubricado en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios, bajo la firma de los mismos. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas tuviera y las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría de votos. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos computados en cada reunión. — Décimo Primero: Con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" de la sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente para sus gastos particulares, gastos de representación y movilidad y en concepto de remuneración por las actividades que desempeñan, las sumas que de común acuerdo resuelvan periódicamente fijarse, dejándose de todo ello la debida constancia en el libro de actas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los derechos habientes de éste, optar por percibir el capital que el ex socio tuviera en la misma o bien unificando la representación en la persona de uno de ellos, optar por la incorporación a la sociedad con dicho capital. — En el primer caso, para establecer el desembolso a los sucesores del ex socio, dentro de los sesenta días de haberse dispuesto la opción, se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran con el estado en que se encuentran y el valor de la plaza ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades y saldos de la cuenta personal, sin computar suma alguna en concepto de llave, debiendo abonarse el importe resultante a favor de los herederos del fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del doce por ciento anual. — En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décimo Tercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento o excluir de su seno a alguno de sus componentes por desacuerdo, si así lo dispusieran los socios que representan más de la mitad del capital social. — Las bases para la liquidación o exclusión de algún miembro, la determinarán en tal caso los socios de común acuerdo. — Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma dando aviso con seis meses de anticipación. — No conviniéndose otra forma, se practicará balance a la expiración del plazo y se le abonará su capital, proporción del fondo de reserva acumulado, utilidades no distribuidas y saldo acreedor de la cuenta particular, esto es, todo su haber en la sociedad, no computándose suma alguna en concepto de llave, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del doce por ciento anual. El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, liquidación, partición o sobre contrato, será resuelta por los Tribunales del Fuero ordinario de esta ciudad, con audiencia de cada uno de los socios. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. — Para toda notificación judicial o extrajudicial los socios constituyen como domicilio el indicado al principio de este contrato. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 que regla las sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas contenidas en los quince puntos precedentes se deja constituida formalmente la sociedad, obligándose las partes a la fiel observancia de lo pactado. — Conformes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan B. O. Manny. — N. I. Szmit. — R. Brandan de F. Arias. — Sobrerraspado: cuenta de ganancias y pérdidas. — Rufina B. de Fernández Arias. — Juan B. O. Manny. — Natan Isaac Szmit. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.8-6 Nº 37.352 v.8|6|62

SUN-X-MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 43. — Primer Testimonio. — Escritura número Dieciséis. — En la Ciudad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Antonio Méndez, libreta de enrolamiento doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos cincuenta y siete; don Roque Antonio Tricarico, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos catorce, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Estrada número setecientos sesenta y cinco, y don Manuel García Fernández, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y dos mil cien, de estado civil casado, domiciliado en Belgrano dos mil ciento ochenta y ocho de la Capital Federal; todos argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en la Capital Federal, bajo la razón social de "SUN-X-MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, calle Belgrano dos mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y aplicación de productos "sun x" en superficies de vidrio y cristal y cualquier otra superficie traslúcida que los admitan, teñidos de vidrios y aplicaciones de pinturas o plásticos sobre los mismos, importación y exportación, compra y venta de productos de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros, representaciones, fabricación de pinturas, plásticos y de todo aquello que de cualquier manera tenga atingencia con el objeto social, pudiendo dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial permitida por las leyes. A los efectos del cumplimiento de su cometido la sociedad podrá: a) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de toda otra clase, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años; subarrendar; b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso o empleo; derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios o aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos y fondos de comercio; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real; c) dar y tomar dinero en préstamo ya sea a/o de particulares o instituciones de créditos, oficiales, particulares, mixtas, nacional, provincial o municipal; d) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de los bienes o productos inclusive de los que importe y exporte, tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otras de igual carácter o anónimas; e) solicitar de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares; f) efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias, ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, Caja de ahorro o seguridad, a plazo fijo o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con ó sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar descontar y amortizar dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables, practicar cualquier acto, contrato y actividad bancaria lícita; g) para que en todos los casos que corresponda pueda cobrar y percibir, dar y exigir recibos, otorgar, firmar y aceptar todo los instrumentos públicos y documentos privados, con las cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieran las Reglamentaciones y Cartas Orgánicas de las instituciones públicas o privadas; ejecutar todos los actos, contratos y facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos y revocarlos; i) realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas, nacionales y provinciales, municipales, aduanas, así como también ante los Tribunales de Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar y apelar. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El término de duración de esta sociedad será de diez años, a contar del primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir que corresponde a cada uno de ellos doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital queda integrado de la siguiente forma: quinientos dos mil novecientos quince pesos moneda nacional en equipos para aplicación, accesorios varios, materias primas y garantías de contrato y alquiler de oficina, conforme al inventario practicado y firmado por los otorgantes, que en copia agrego a la presente; y la suma de noventa y siete mil ochenta y cinco pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se descontará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, un porcentaje que los socios determinen para responder a las leyes de previsión y el resto será distribuido en la siguiente forma: El cincuenta por ciento para el señor Miguel Antonio Méndez; el veinticinco por ciento para el señor Roque Antonio Tricarico; y el otro veinticinco por ciento restante para el señor Manuel García Fernández, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — Los importes que figuren en cuenta particular de los socios, devengarán un interés del doce por ciento anual. — Octava: La sociedad llevará además de los libros que establece la ley, un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen convenientes. — La fijación de sueldos, aumento o disminución del capital o activo fijo, compra y venta de inmuebles o constitución de derechos reales, cambio o ampliación del objeto social, requerirán para su aprobación la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Novena: Las cuotas de capital son individuales, y solamente podrán ser transferidas total o parcialmente, mediante consentimiento unánime y por escrito de todos los socios. — Los demás socios tienen el derecho de adquirirlas en proporción a sus capitales. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente, se procederá dentro de los sesenta días desde la fecha de su deceso o declaración de incapacidad a practicar un balance e inventario y el haber que le correspondiera a tal socio le será reembolsado a sus herederos o representante legal, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, vencidas, a contar desde la fecha del balance especial, cuya deuda devengará un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, que rija en aquel momento. — Si la buena marcha de la sociedad lo permitiera, y todos los demás socios estuviesen de acuerdo, se le podrá abonar de inmediato. — No será computado en ese importe, valor de llave, ni ningún otro valor nominal que no figure en el activo de la sociedad en el último balance. — Undécima: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por los gerentes o por la persona que designaren por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y con las que le confiere el Código de Comercio. — Previo pago de las deudas sociales, y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en la proporción fijada para las utilidades. — Duodécima: Toda duda, diversidad o divergencia, que se suscite entre los socios o con los sucesores del fallecido o representante del incapaz o socio saliente, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de la disolución, o a la liquidación de esta sociedad, y que se refieren a sus derechos, obligaciones, atribuciones o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores juris o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los Códigos de Comercio y Civil, subsidiariamente. —

conformen con su naturaleza jurídica. — Finalmente, consienten los comparecientes que se expidan de la presente cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualesquiera de ellos, en el Registro Público de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Esta escritura sigue a continuación de la número quince, de fecha quince del corriente mes y año. — Miguel A. Méndez. — R. Tricarico. — M. García. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta y tres del Registro cincuenta y seis de Lanús a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo y para la sociedad "Sun-X-Mar del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Esc. L. Giannattasio. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.8|6 Nº 8.131 v.8|6|62

---

*

PRODUCCIONES C. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Armando Armagno, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en General César Díaz 3890, de Capital y el señor Belmar Ernesto Voglino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lomas de Zamora 218 de Wilde, convienen en realizar el presente contrato: Primero: La sociedad se denominará "PRODUCCIONES C. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en General César Díaz 3890 de Capital, sin perjuicio de trasladarla o establecer sucursales. — Segundo: Se constituye por cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales e integrado de la siguiente forma: en este acto Treinta mil pesos cada uno de los socios, que se integran con los Muebles y Utiles según inventario que es suscripto por separado por las partes y el resto lo integrarán en el plazo de un año a contar de la fecha del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. — Quinto: El 30 de septiembre de cada año se confeccionará un balance general de las utilidades y pérdidas serán distribuidas por los socios en partes iguales. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confieren el Código de Comercio y la ley 11.645. — La firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo estar precedida de la expresión de rubro social. Esta se usará en todas las facultades sin limitación de ninguna naturaleza, pero para los endosos a fin de depositar en cuenta corriente bancaria, trámites ante oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de la Capital y Provincia, bastará la firma de uno solo de los socios indistintamente. — Sexto: En el supuesto de producirse la disolución de la sociedad o el retiro anticipado de alguno de los socios se preavisará con un plazo de sesenta días, realizándose un balance al efecto en dicho plazo y se reintegrarán el capital social que le corresponda con las utilidades que existieren a su favor al socio saliente, abonándose el 25 o|o en ese momento y el resto en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido quienes unificarán su personería. — Octavo: Los socios realizarán retiros mensuales por su trabajo en la sociedad que se fijará por libro de actas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables de componedores y cualquier resolución tomada por los socios se hará constar debidamente en el libro de actas de la sociedad. Lo no previsto en el presente contrato será regido por la Ley 11.645 y lo establecido en el Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de septiembre de 1961. — A. Armagno. — B. E. Voglino. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160. e. 8|6. — Nº 37.358 v. 8|6|62

HERPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Norberto Antonio Zicari, cede y transfiere el total de las 100 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene en HERPECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Raquel Antonia Echapresto, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Simbrón 2962, Capital Federal. — El cedente que desvinculado, renuncia al cargo de Gerente, se designa Gerente a la cesionaria y se confirma al socio Pecoraro. — Todo con efecto al 1º de enero de 1961 y según documento del 30 de abril de 1962. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e. 8|6. — Nº 37.362 v. 8|6|62

ARIAS Y PARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, los señores Antonio Arias, casado, español; José Parga, casado, argentino naturalizado; María Casaretto de Arias, casada, argentina; y Amelia Biancucci de Parga, casada, argentina, todos ellos hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticuatro de Noviembre número dos mil noventa y cinco, Capital Federal, constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "ARIAS Y PARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir negocios y dar representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la manufactura de tabacos en general y podrá dedicarse a otras operaciones comerciales que estimen convenientes a los intereses sociales. La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de duración de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual los socios retrotraen todas las operaciones de la sociedad. Durante el período de diez años expresados, la sociedad no podrá ser disuelta, salvo en los casos expresados por la ley, pero una vez transcurrido el mismo cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad comunicando su decisión en forma fehaciente con una anticipación de tres meses, y obligándose con arreglo a derecho, a dar prioridad a los socios continuadores en la adquisición de sus cuotas de capital y a prorrata de acuerdo con las cuotas que aquellos tengan en la sociedad. — Tercera: El Capital de la Sociedad, se establece en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, constituido por el local de la calle Tucumán número cuatrocientos treinta, que figura en propiedad a nombre de "Arias y Parga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a lo que se dirá en la cláusula novena, y además muebles, útiles, maquinarias, mercaderías y dinero efectivo, según balance firmado por los socios, que se tiene como parte integrante del presente contrato. El mencionado capital corresponde a los socios en la forma siguiente: A don Antonio Arias, quinientas cuotas, que representan cincuenta mil pesos; a don José Parga, quinientas cuotas, que representan cincuenta mil pesos; a doña María Casaretto de Arias, quinientas cuotas, que representan cincuenta mil pesos; y a doña Amelia Biancucci de Parga, quinientas cuotas, que representan cincuenta mil pesos. — Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios y las utilidades o pérdidas que resultaren se acreditarán o se debitarán a cada uno de los socios en proporción a sus respectivos capitales. En cada ejercicio se deducirá de las utilidades el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva para las maquinarias, muebles y demás efectos, sin perjuicio de separar el monto que corresponda para responder a las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veintinueve. Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Quinta: La sociedad será administrada por la socia doña Amelia Biancucci de Parga, la que tendrá el carácter de gerente y podrá usar de la firma social en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad, con toda la amplitud que establece la ley, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, como tampoco en garantía o fianzas de terceros. Podrá, representando a la Sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, los que podrá vender, permutar, hipotecar, gravarlos con derechos reales y arrendarlos, así como también tomar bienes en arrendamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias y obtener préstamos en las Instituciones de créditos oficiales y particulares y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, gravando a su garantía los bienes de la Sociedad. Gozará de una retribución de cinco mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, que se computará a gastos generales, sin perjuicio de la participación que le corresponda como socia, de acuerdo con el capital que según se expresa en la cláusula tercera tiene aportado a la sociedad. — Sexta: Los socios no gozarán de sueldo ni retribución especial alguna, y las sumas que retiraren serán a cuenta de las utilidades que les correspondan. Tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de los negocios, libros y documentos sociales y les está prohibido realizar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas que alcanzaran a uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en disolución de hecho y los socios resolverán en la forma y modo que se procederá a la liquidación de la sociedad y en el caso de no llegar a un acuerdo, se procederá conforme lo establece las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos del fallecido unificar la representación. — En el caso de que hubiere oposición por parte de alguna de los socios sobrevivientes para continuar la Sociedad, ésta entrará en liquidación, salvo que el representante de los herederos del fallecido o incapacitado aceptaren ceder las cuotas de capital que correspondan a su representado, a los demás socios. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad, si se resolviera hacerlo en block o en forma privada, en igualdad de condiciones con los terceros extraños, se dará preferencia al o a los socios que quisieran, para adquirir los bienes de la Sociedad. — Novena: La Sociedad que se constituye por el presente, continúa las operaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Arias y Parga", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida entre los mismos socios, por contrato del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres con el número dos mil doscientos noventa y dos al folio cuatrocientos setenta y nueve, libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y sus modificaciones del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta del libro treinta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del veinte de octubre de mil novecientos sesenta inscripta el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo fenecido el plazo del contrato referido, el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, los socios al constituir nuevamente la Sociedad por medio del presente, fijan como comienzo de la misma la fecha indicada, o sea primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, según se se expuso en la cláusula segunda. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse los bienes, será dirimida sin forma de juicio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo los árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que dicten los primeros o el tercero, en su caso que se producirá dentro de los quince días de su designación, será inapelable y obligatorio para todas las partes. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizada la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho a su estricto cumplimiento. María C. de Arias; Antonio Arias; Amelia M. B. de Parga; José Parga. — Sobre borrado: "retribución", "designados", "producirá"; Vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.8|6 Nº 37.364 D. T. v.8|6|62

E D I S C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "EDISCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptó el ingreso como socio del señor Emilio Mauas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gurruchaga 2459, Pº 2º, Dto. E, con un aporte de $ 500.000, en un crédito a su favor en la sociedad; cada uno de los socios Saiegh y Laniado aumentan el capital respectivo en $ 250.000 cada uno, capitalizando utilidades de sus cuentas personales; fijan nueva sede social y modifican, en consecuencia, las cláusulas 1ª, 4ª, 5ª, 6ª y 9ª, todo con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961, a saber: 1ª: En cuanto a que la sede social se fija en la calle Lavalle Nº 3677|79 de esta ciudad. — 4ª: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1500 cuotas de un mil pesos cada una, que pertenece a los socios en partes iguales, a razón de 500 cuotas, representativas de quinientos mil pesos cada uno de ellos, y que se halla invertido en el giro social, de acuerdo a los valores que refleja el balance que se agrega como parte del presente, firmado de conformidad. — 5ª: En cuanto a que el capital social podrá ser aumentado hasta sumas que en partes iguales determinen los socios, o admitir nuevos socios. — 6ª: La dirección, administración y el uso de la firma social, para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los tres socios en su investidura de gerentes, y será la personal, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida del aditamento social, con todas las facultades, mandatos, obligaciones y prohibiciones contenidas en dicho articulado, que dan por reproducido. — 9ª: Sólo se modifica en cuanto a que las utilidades y pérdidas que arrojen los balances serán distribuídas en proporción a sus aportes, manteniéndose en vigor el resto de la cláusula. — Se ratifica el resto del contrato social, todo según documento del 30 de abril de 1962. — Emilio Mauas. — Eduardo Saiegh. — Isaac Laniado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 e.8|6 Nº 37.363 D.T. v.8|6|62

HIJOS DE CARLOS VENINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, comparecen: doña Carlota Fasoli de Venini, italiana,

viuda de don Carlos Venini, con quien fue casada en primeras nupcias; don Lorenzo Carlos Oscar Venini y Fasoli que firma: "Lorenzo Venini", argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rosa María Romano; doña Nélida Elisabetta Sabina Venini y Fasoli o Venini de Delponte, que firma "Nélida Venini de Delponte", argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Pedro Delponte; doña Olga Carlota Venini y Fasoli o Venini de Precioso, que firma "Olga Venini de Precioso", argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Precioso; don Fausto Venini y Fasoli, que firma "Fausto Venini", italiano, soltero; don Antonio Pedro Delponte, que firma "Antonio Delponte", argentino, casado en primeras nupcias con la compareciente doña Nélida Elisabetta Sabina Venini y Fasoli; y don Juan Alberto Precioso, que firma "Juan Precioso", argentino, casado en primeras nupcias con la nombrada doña Olga Carlota Venini y Fasoli; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, y domiciliados en la Avenida San Martín siete mil doscientos sesenta, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar en este acto un contrato de sociedad, de acuerdo a lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HIJOS DE CARLOS VENINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actual en la Capital Federal, Avenida San Martín número siete mil doscientos sesenta|siete mil doscientos sesenta y cuatro, podrá ser cambiado si así lo resuelven los socios, pudiendo también establecerlo fuera de la jurisdicción de dicha Ciudad, como así también abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Será su objeto principal, la explotación del negocio de quesería, fiambrería y anexos, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Podrá, por cualquier título, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, como también venderlos o enajenarlos en cualquier forma, y aceptar y constituir hipotecas u otras garantías o derechos reales. — Tercera: El término de duración de este contrato será de dos años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pero podrá resolverse su disolución por mayoría de votos de capital si el resultado de los balances acusara una pérdida de más del veinte por ciento del capital suscripto. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento once mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Carlota Fasoli de Venini, doscientos cincuenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos pesos; don Lorenzo Carlos Oscar Venini y Fasoli y don Fausto Venini y Fasoli, doscientas catorce cuotas cada uno, o sea veintiún mil cuatrocientos pesos para cada uno; doña Nélida Elisabetta Sabina Venini y Fasoli de Delponte y doña Olga Carlota Venini y Fasoli de Precioso, ciento catorce cuotas cada una de ellas o sea la cantidad de once mil cuatrocientos pesos para cada una; y don Antonio Pedro Delponte y don Juan Alberto Precioso, cien cuotas cada uno de ellos, o sea la cantidad de diez mil pesos para cada uno. El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios, con el aporte de las mercaderías, rodados y demás que se detalla en el inventario que conocen y han suscripto las partes por separado y del cual agrego un ejemplar a la presente, y, además por el inmueble ubicado en la Capital Federal, Avenida San Martín siete mil doscientos sesenta al siete mil doscientos sesenta y cuatro, de propiedad de los cinco primeros, al que, a los efectos del presente, le estiman de común acuerdo todos los integrantes de la sociedad, un valor de cuarenta y un mil ochocientos pesos y que transmiten en plena posesión y dominio a la sociedad que por este mismo acto se constituye. — Quinta: Los socios percibirán mensualmente, en concepto de sueldo, la cantidad que será fijada por la mayoría de votos de capital, dejando asentada en acta tal resolución. — Sexta: Quedan designados gerentes, con las facultades que se especificarán, los socios don Lorenzo Carlos Oscar Venini y Fasoli y don Fausto Venini y Fasoli, quienes podrán ser removidos por mayoría de votos de capital, si así lo resolvieren los socios. Son facultades de los gerentes, actuar conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, a fin de realizar los actos que constituyen el objeto de la sociedad, e incluso para los actos en los que las disposiciones legales exigen poder especial entre ellos. Son también facultades de los gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa: los enumerados del primero al cuarto, del séptimo al décimo cuarto y el décimo séptimo incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos como formando parte integrante de este contrato. También podrá celebrar toda clase de operaciones, incluso tomar o dar dinero o bienes en préstamo, con o sin garantías personales o reales, incluso en los Bancos oficiales, como ser: Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y de cualquier otro Banco, aunque aquí no se denuncie, todo ello de acuerdo a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos pertinentes, firmando para ello los documentos públicos y privados que sean necesarios. Todo contrato que verse sobre inmuebles sólo podrá ser suscripto previa conformidad de la mayoría, debiendo quedar asentada en acta tal resolución. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y demás papeles, pudiendo designar a los técnicos que a tales efectos los representen. — Octava: Las cuotas podrán ser libremente cedidas entre los socios, no así a terceros sin la autorización de todos los socios. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por todos los socios, formalidad ésta que se considerará cumplida después de pasados quince días de la notificación de su existencia. Las utilidades que resultaren después de apartado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en igual proporción. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, representada por las tres cuartas partes del capital social. — Undécima: El fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno o más socios, no disuelve la sociedad. Esta podrá continuar con los representantes o herederos judicialmente declarados de los socios incapacitados o fallecidos, si la mayoría de los socios restantes así lo aceptaren, debiendo concurrir en este caso, con representación unificada, o bien hacerse cargo de su haber, abonando a sus representantes legales declarados en juicio, al contado o en cuotas semestrales, con el interés sobre los saldos que se fijará por resolución de la mayoría, la parte que pudiere corresponderle, resolución que la sociedad hará saber por telegrama colacionado. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta días del deceso o declaración de incapacidad, tomándose las cuotas por su valor nominal. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato, o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut-supra". — Carlota Fasoli de Venini; Lorenzo Venini; Nélida C. V. de Delponte; Olga C. V. de Precioso; Juan A. Precioso; Antonio P. Delponte; Fausto Venini. Entre líneas: "dos", vale. Testado: "Diez", no vale. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 5.440.— e.8|6-Nº 37.369-v.8|6|62

A. BAIOCCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y ocho días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Alfredo Baiocco, casado, italiano, domiciliado en la calle 24 de Noviembre ciento once, piso tercero, departamento doce de la Capital Federal, la señora Emilia Gil Elizalde de Astarloa, argentina, por sí, y además en representación de los herederos instituidos en la sucesión de don Julián Francisco Astarloa, de todos los que es apoderada general, domiciliada en la calle Florencio Varela número cuatrocientos ochenta y cuatro, de Beccar, Provincia de Buenos Aires, y don Emilio Longhi, casado, italiano, domiciliado en la calle Hualfín número ochocientos sesenta y ocho de la Capital Federal, todos mayores de edad e integrantes de la razón social "A. Baiocco y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro cuatro de sociedades de Responsabilidad Limitada, se han reunido, habiendo iniciado el socio don Alfredo Baiocco los trámites para acogerse a los beneficios de la jubilación, de común acuerdo, han resuelto aumentar el capital y modificar, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, algunas cláusulas del contrato social vigente, continuando sin solución de continuidad a cuyo efecto y a fin de que conste en un solo acto el texto íntegro del contrato con las modificaciones introducidas, lo dejan redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: Esta sociedad girará con la razón social de "A. BAIOCCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Centenera número cuatrocientos veinte y nueve, al cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: Su objeto principal será continuar la explotación de los Talleres Gráficos que los contratantes tienen establecido en el domicilio denunciado en el artículo precedente, bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Artículo Tercero: La duración de este contrato, será indeterminada, por plazos mínimos de cinco años, renovables automáticamente, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, si los socios, seis meses antes de finalizar cada término de cinco años no resuelven su liquidación. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.00 m|n), dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: El señor Alfredo Baiocco, dos mil novecientas cuatro cuotas; la sucesión de don Julián Francisco Astarloa, cuatro mil cuotas y el señor Emilio Longhi cuatro mil noventa y dos. Este capital se encuentra totalmente integrado por el activo y pasivo de esta sociedad, de acuerdo al Balance General practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y certificado por el Contador Público, don Francisco M. Castineira y que, firmado por todos los socios, forman parte integrante de este contrato. Los socios aportan su capital del siguiente modo: El señor Alfredo Baiocco, veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional con su anterior aporte de capital y doscientos sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda, mediante la capitalización de parte del crédito a su favor que tiene en mayor cantidad en el mencionado Balance General. La sucesión de don Julián Francisco Astarloa treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional con su anterior aporte de capital y trescientos sesenta y cuatro mil pesos de igual moneda, mediante la capitalización de parte del crédito a su favor que tiene en mayor cantidad en el mencionado Balance General y el señor Emilio Longhi, treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional con su anterior aporte de capital y trescientos setenta y dos mil pesos de igual moneda, mediante la capitalización de parte del crédito a su favor que tiene en mayor cantidad en el mencionado Balance General. — Artículo Quinto: La dirección técnica y la administración estará a cargo del socio don Emilio Longhi, por cuyas funciones recibirá una remuneración mensual que se fijará en cada ejercicio, de común acuerdo entre los socios, con cargo a la cuenta Gastos Generales. La designación y remoción de un gerente que no sea socio, estarán supeditadas a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios contraen la obligación de no aplicar sus actividades a ningún otro comercio similar al que explota la sociedad. — Artículo Sexto: Tendrán únicamente el uso de la firma social en forma individual e indistinta los socios don Emilio Longhi y doña Emilia Gil Elizalde de Astarloa, pero para que sea válida deberán anteponer a sus respectivas firmas personales, la denominación de la Sociedad "A. Baiocco y Cía. S. R. Ltda.", quedando establecido que ninguno de los dos socios podrá comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros, ni en actos u operaciones ajenos a la sociedad. Será necesario no obstante, la firma de los dos socios para transferir o vender bienes, inmuebles o constituir o ceder derechos reales sobre ellos. — Artículo Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas adquirir o ceder créditos comprar y vender máquinas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locaciones y arrendamientos aun por más de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo ello podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Las facultades precedentemente enumeradas son enunciativas pero no limitativas, de tal modo que la sociedad estará capacitada para resolver todo lo conducente al buen desempeño de la firma y al cumplimiento del objeto social. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones análogas, particulares, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, a plazo fijo o bajo cualquier otra condición, dar recibos y librar cheques, vales, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos, aceptarlos y negociarlos, suscribir documentos de cargos y descargos y cualquier otro privado o público que fuere del caso, con las cláusulas y condiciones pertinentes. — Artículo Noveno: Los socios podrán hacer retiros mensuales con cargo a sus cuentas particulares y cuyos importes se fijarán de común acuerdo, los que deberán guardar relación con la evolución económica de la empresa y del saldo de sus cuentas particulares. No podrán efectuarse extracciones cuando, después de acreditadas las utilidades del ejercicio, la cuenta particular quedara con un saldo deudor a la fecha del cierre del respectivo ejercicio económico. — Artículo Décimo: Los saldos acreedores de los socios en sus cuentas particulares gozarán de un interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina por los pagarés a sola firma. Este interés quedará sin efecto cuando después de calculado al hacer el inventario y Balance General, merme la utilidad líquida total en más de una tercera parte. — Artículo Undécimo: Anualmente, el día treinta de abril se practicará un Inventario y Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, dicho Balance deberá efectuarse de acuerdo con las normas contables aceptadas y las disposiciones legales de la Dirección General Impositiva. Este Balance deberá ser puesto a disposición de los socios antes de los tres meses de vencido el ejercicio. — Artículo Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance Anual, se deducirá el cinco por ciento para aplicar al Fondo de Reserva, previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cin-

co, y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que se resolviera constituir o de cualquier cantidad destinada para retribución voluntaria, sin carácter remunerativo y de estímulo al personal de empleados y obreros que se resolviera por mayoría de capital, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al socio señor Alfredo Baiocco, treinta por ciento al socio señor Emilio Longhi y el sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los tres socios en proporción a las cuotas de capital. — Artículo Décimo Tercero: En el caso que en un ejercicio se produjeran pérdidas, éstas quedarán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para compensar con utilidades futuras, salvo que los socios, por mayoría, resolvieran debitarla en las cuentas particulares de los socios, en cuyo caso se hará en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Artículo Décimo Cuarto: La aprobación de los Balances Anuales se efectuará por los tres socios, que los suscribirán en prueba de conformidad. Las resoluciones de importancia, sean administrativas o técnicas, se llevarán en un libro de actas, las que deberán ser suscriptas por los socios asistentes, debiendo las resoluciones ser aprobadas por mayoría de socios para que puedan ser aplicadas. — Artículo Décimo Quinto: Los socios se avienen a aceptar la cesión de las cuotas de capital, que decida efectuar cualquiera de ellos a favor de una sociedad anónima o en comandita por acciones, renunciando a ese solo efecto a su derecho de preferencia, siempre que tal cesión sea legalmente válida y si siempre que el representante de la sociedad cesionaria sea el propio cedente. En el caso de reemplazo posterior de dicho representante sea voluntario, sea por fallecimiento o por cualquier otra causa, los socios restantes podrán optar entre aceptar el nuevo representante o adquirir las cuotas de la Sociedad representada en forma y a los valores previstos en el artículo diez y seis inciso b). — Artículo Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes, quienes tendrán opción para: a) Incorporar a los herederos, representantes o sucesores de los derechos, del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán en tal caso, unificar la representación cuya misión se limitará exclusivamente al examen de la contabilidad y sus justificativos y tendrán como aporte social el capital que poseía aquél, de acuerdo al último balance aprobado; b) Adquirir en proporción a sus respectivas cuotas, el haber del socio fallecido, abonando su valor a los herederos o sucesores de éste, en diez cuotas semestrales escalonadas, a partir de la fecha del fallecimientoo o incapacidad. El crédito a favor de los herederos, ganará el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina por los préstamos directos. Para determinar en el caso de esta opción, el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad con los valores del activo en explotación actualizados a esa fecha. La llave del negocio será determinada en base al sistema de anualidades, a tal efecto, se conviene establecer que los valores correspondientes a la tasa y al número de años y utilidades serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para la determinación de los valores llaves a los efectos de la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; c) Si los herederos del socio fallecido o derecho habientes del socio incapacitado desearen retirarse de la sociedad, deberán hacerlo saber dentro del año del fallecimiento o incapacidad, en cuyo caso el capital que le corresponde será en el de libros y su pago se efectuará en los plazos, con el interés y condiciones estipuladas en el inciso b) precedentemente. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, sea por voluntad de las partes, sea por razones de orden legal, o a su vencimiento, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de su activo y pasivo, continuando los negocios por su cuenta, abonando a los restantes o a sus derecho habientes el valor de sus respectivas cuotas en la forma y a los valores previstos en la cláusula décima sexta (inciso b). Si más de un socio optare por ejercer ese derecho, la adjudicación del activo y pasivo se hará en proporción a las respectivas cuotas de cada año. En defecto de esta solución y debiendo procederse a la liquidación de la sociedad, las partes designarán por mayoría la persona o personas que procederán a la liquidación, sujetándose a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amiga bles componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de actuar, designarán a un tercero para el caso de disidencia. Los fallos que pronuncien unos u otros serán inapelables y deberán ser acatados por las partes. — Bajo los dieciocho artículos que anteceden, los contratantes dejan formalizadas las modificaciones introducidas a la sociedad de responsabilidad limitada "A. Baiocco y Cía." a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad y los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente en seis sellos fiscales de tres pesos nacionales cada uno números ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno; ciento ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro; ciento ochenta y cinco mil quinientos veinte y cinco; ciento ochenta y cinco mil quinientos veinte y seis; ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y uno, en un único ejemplar en el lugar y fecha antes expresados. — Sobre raspado: ciento — tercero, vale. Entre líneas se, vale. — Alfredo Baiocco. Emilio Longhi. Emilia Gil Elizalde de Astarloa. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores Alfredo Baiocco, Emilio Longhi y a la señora Emilia Gil Elizalde de Astarloa y han sido puestas por ante mí. Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — E. M. Sepic. — Hay un sello que dice: Eliseo Mateo Sepic. Escribano. — Ell. "sus. can. del impuesto a la transmisión gratuita" vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.840 e.8|6 Nº 37.373 v.8|6|62.

INTERTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Carlos Levy, soltero, argentino, con domicilio en la calle Zapiola 1095, Mainhard Norberto Hammerschlag, soltero, alemán, domiciliado en Charcas 1639 y Kurt Levy, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Zapiola 1095, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Los dos primeros nombrados como únicos integrantes de la firma "INTERTUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato inscripto con fecha 25 de octubre de 1960 bajo el número 2.572 al folio 346 del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han dispuesto incorporar a la misma como socio al último de los citados don Kurt Levy y aumentar el capital social mediante el aporte del mismo. — Segundo: El señor Kurt Levy pasa a formar parte de la sociedad como titular de 1.500 (mil quinientas) cuotas de cien pesos cada una ($ 100) o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n) que ha sido totalmente integrado. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto se decide modificar las cláusulas 4ta., 5ta. y 8va. en el sentido de que el Capital Social queda fijado en la suma de $ 450.000 m|n (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 4.500 cuotas de $ 100.— cada una, que se halla totalmente suscripto; que la gerencia de la sociedad y uso de la razón social será indistintamente de cualquiera de los socios. Asimismo, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Hammerschlag y Kurt Levy cuarenta por ciento (40 %) cada uno y al señor Ramón Levy el veinte por ciento (20 %). — Cuarto: Se confirma y ratifica por otra parte todas las otras cláusulas y condiciones del contrato social originario. En prueba de conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1962. — Ramón Carlos Levy. — Meinhard Norberto Hammerchlag. — Kurt Levy.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e.8|6 Nº 37.375 D. T. v.8|6|62

REAL C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1961, la sociedad "REAL C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el contrato social aumentando su capital de la suma de $ 200.000, a la suma de $ 580.000 y los señores Buenaventura José Francisco Ingles y Alberto Ingles, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tenían en la referida sociedad, a los señores Roberto Antonio Mahieu, 99 cuotas y a la señora Adelaida Pistolesi de Mahieu, 1 cuota por el precio total de $ 100.000 m|n.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.8|6 Nº 37.374 D. T. v.8|6|62

CANTERAS BERROTARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de diciembre de 1961, pasada por ante el escribano Alfredo Reboyras, los señores Jorge Washington Lestard, Gabriel Hipólito Marescillán, Francisco Carlos Tiscornia, Jorge García, Isaías Enrique Usbenghi, David Miguel Angel Orlando Juan Gumersindo Vidal, Omar Abel Ramos, Juan Saliato Pouchucq, Pablo Arturo Lestard, Irma Rey de Miguelez, Claudio Reboredo y Nelly Trinidad González de Domenech, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Neyef Sucaría, Juan Bernardo Brunetti, Abraham Sucaría, Montevideo 434, Miguel Sucaría y Antonio Jalil, argentinos, con excepción del señor Brunetti, de nacionalidad italiana, las 1590 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "CANTERAS BERROTARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 7.200.000 m|n., colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, efectuándose la mencionada cesión en la siguiente proporción: Abraham Sucaría, 530 cuotas; Neyef Sucaría, 265 cuotas; Juan Bernardo Brunetti, 265 cuotas; Miguel Sucaría, 265 cuotas y don Antonio Jalil, 265 cuotas; con motivo de la presente cesión, resuelven, de común acuerdo, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por dos gerentes, quedando nombrados en este acto el doctor Abraham Sucaría y el señor Neyef Sucaría para desempeñar dichos cargos. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, y|o uno de los gerentes con cualesquiera de los restantes socios, quienes firmarán en todos los casos con sus firmas particulares y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la misma ni dar fianzas ni suministrarla a título gratuito. — Las facultades de los gerentes son ilimitadas, tendiendo al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, conforme a las cláusulas del contrato social y de lo establecido en la Ley 11.645. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Alfredo Reboyras. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — E|líneas: Montevideo 434; argentinos, con excepción del señor Brunetti, de nacion. italiana. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e.8|6 Nº 37.380 D.T. v.8|6|62

SEIRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Niesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores don Eduardo Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2967, Capital Federal; don Tomás Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2973, Capital Federal; don Roberto Francisco Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2973, Capital Federal; don Juan Seira, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle y José Evaristo Uriburu, Ciudad de Alberti, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la razón social "Seira Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Santo Domingo 2971, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1955, y el 30 de setiembre de 1958, bajo el número 3216, al folio 210 del libro 35, resuelven según acta labrada a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, continuar con las actividades de la mencionada sociedad y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la misma denominación, es decir "SEIRA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en esta capital, calle Santo Domingo 2971, pudiendo establecer agencias, sucursales, en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento del presente contrato, para lo cual deberá hacer conocer su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose el haber del socio saliente, por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio del año de su retiro y el importe que resultara, le será abonado en diez (10) cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reparación de automotores, fabricación de repuestos para los mismos, como así también placas para acumuladores, pudiendo dedicarse a la exportación e importación de sus afines y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto sin limitación alguna, como asimismo realizar cualquier otro negocio e industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000 m|n) dividido en 240 (doscientos cuarenta) cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, todo de acuerdo a balance que firman las partes al dos de febrero de 1955, fecha de su constitución originaria. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos cualquiera de los mismos, quienes con cargo de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal, precedida del sello que diga "Seira Hnos. S. R. L." y en tal forma tendrán las más amplias facultades que la Ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco ya sea oficial o privado y demás entidades autárquicas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos o mercaderías, estar en juicio como actora, o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general-inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del

cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: En las utilidades o pérdidas del Taller corresponde (1|3) una tercera parte a los señores Tomás, Eduardo y Roberto Francisco Seira, en cambio las utilidades o pérdidas de Fábrica corresponden en partes iguales (1|4) una cuarta parte a cada uno de los socios. — De las utilidades solamente podrán retirar el 50 % (cincuenta por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y serán transferidas a una cuenta especial. Si transcurridos treinta días de la presentación de los balances, éstos no fueren observados por los socios, se considerarán aprobados.— Séptima: Las resoluciones sociales se considerarán y serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán unanimidad de votos. Los retiros de los socios y la forma de su imputación serán fijados por mayoría de votos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los, sobrevivientes podrán adquirir a los heredero del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, para determinar el haber del socio en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en 10 cuotas bimestrales sin interés. Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercido dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o incapacidad. — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por alguno o algunos de ellos, requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrado por los cuatro miembros, designados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad, en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Eduardo Seira, Tomás Seira, Roberto Francisco Seira, Juan Seira.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.8|6 Nº 37.331 v.8|6|62

CRISOLMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de 1962, entre los señores Naum Pojomovsky, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2448, Dº 2, Capital, y el señor Abraham Abramson, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 124, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "CRISOLMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 124, Capital, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del país, así como abrir sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social será la fundición, transformación, compra, venta y comercialización de aleaciones de metales en todas sus formas y características y todo otro ramo lícito que de común acuerdo resuelvan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del 1º de abril de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en bienes y derechos de acuerdo al balance debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. Correspondiendo al señor Naum Pojomovsky: ciento sesenta cuotas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, y al señor Abraham Abramson: cuarenta cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, estándole prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: El día 30 de marzo de cada año se practicará un balance general a fin de establecer el resultado económico financiero de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su disolución, será sometido a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las siete cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Naum Pojomovsky, Abraham Abramson. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. e. 8|6. — Nº 37.337 v. 8|6|62

A. C. R. A.

(Asociación Comercial Repuestos Automotores)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Zelman Chaitas, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas 328, Capital, por sí y en su carácter de apoderado del señor Louis Feldman, de nacionalidad estadounidense, con domicilio permanente en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, fijando domicilio legal en esta Ciudad en la calle Canalejas 328; el señor Ismael Naiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas 2572, Capital; el señor Osías Kleiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1616, Capital; el señor Salomón Wakstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 10, Capital; el señor Julio Juan Feldman argentino, casado, domiciliado en la calle Planes 663 Capital; el señor León Grinspon, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2335, Capital, estos dos últimos concurren en representación de "Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" debidamente autorizados para este acto, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los cinco nombrados en primer término son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. C. R. A." (ASOCIACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Warnes 1217 de esta Capital, dedicada a la compra, venta, importación y fabricación de repuestos y accesorios para automotores, con un Capital suscripto e integrados de dos millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 2.690.000.—) dividido en dos mil seiscientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Se rige por contrato inscripto el doce de agosto de 1957 bajo el número dos mil cuatrocientos seis del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada al folio diez y siete, el cual modifica en parte el contrato inscripto el diez de mayo de 1956 bajo el número 760, al folio 317 del Libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el contrato inscripto el veintiocho de septiembre de 1954 bajo el número 2.429, al folio 14 del libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo se decide y acepta el egreso de los socios señores Osías Kleiman y Salomón Wakstein y el ingreso de "Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" con efecto retroactivo al tres de mayo de 1961. — Para tal objeto el señor Osías Kleiman, cede, vende y transfiere a "Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" cuatrocientas cuotas de Capital que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El señor Salomón Wakstein, cede, vende y transfiere a "Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" doscientas cuarenta cuotas que representan la suma de doscientas cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los cedentes declaran haber recibido con anterioridad los importes mencionados de manos de sus cesionarios, extendiéndoles por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Además, y como consecuencia de esta cesión, "Agsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" ha abonado a los señores Osías Kleiman, Salomón Wakstein, Abraham Zelman Chaitas e Ismael Naiman la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a cada uno otorgando también por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Abraham Zelman Chaitas, Ismael Naiman y Luis Feldman, quien podrá actuar por apoderado, teniendo todos las más amplias facultades inherentes a dicho cargo. — Para obligar a la Sociedad deberán firmar siempre dos de ellas en forma conjunta, anteponiendo a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Para el endoso de cheques y valores al cobro y para todo trámite normal ante las instituciones bancarias y oficiales, podrá firmar uno solo de los Gerentes indistintamente. — Les queda prohibido a éstos, usar y|o comprometer la firma social en negocios extraños a la Sociedad u otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Cuarto: Con fecha treinta de junio de cada año se practicará un Balance General. — Las ganancias o pérdidas resultantes, después de deducidas las amortizaciones legales y convencionales se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: el cuarenta y nueve por ciento (49%) para "AGSA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el resto, o sea el cincuenta y un por ciento (51 %) se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los Balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los quince días de su presentación. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos representando cada cuota de capital un voto. — Quinto: Todas las demás disposiciones de los contratos referidos en la cláusula primera que no hayan sido modificados en el presente contrato, seguirán vigentes y su cumplimiento obligará a todos los socios. — De conformidad, las partes firman un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay seis firmas que dicen: A. Z. Chaitas. — Wakstein. — I. Naiman. — J. Feldman. O Kleiman. — L. Grinspon.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.8|6-Nº 37.398-D.T.-v.8|6|62

FENIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la Sociedad "FENIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 1º de Junio de 1960, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1960, bajo el número 2.049, folio 103 del libro 40, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se modifica por escritura número 577 del 19 de Marzo de 1962, ante el Escribano Salomón Savransky, en la siguiente forma: a) El socio don Lucio Ferrara, cede y transfiere las 250 cuotas de capital por su valor nominal de mil pesos cada una, a don Bachisio Manchinu, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 1636, desligándose el Sr. Lucio Ferrara de la empresa; b) El socio ingresante, Bachisio Manchinu, aporta la suma de cincuenta mil pesos en mercaderías, siendo en consecuencia, titular de trescientos mil pesos o sea trescientas cuotas de capital; c) El socio Tulio Benini, amplía su aporte de capital que era de doscientos cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos, también en mercaderías; d) El Sr. Arturo Ernesto Coco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Solís 1982, argentino, ingresa a la sociedad aportando trescientos mil pesos, totalmente integrado con un terreno de su exclusiva propiedad, sito en la calle Giufra 934, en la localidad de Avellaneda; e) El Sr. Constante Bastía, casado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba 231, Dto. "F", ingresa a la sociedad con un aporte de trescientos mil pesos, integrando doscientos treinta y cinco mil pesos en mercaderías, y el saldo de setenta y cinco mil pesos, se obliga a aportarlos a medida que las necesidades sociales lo requieran o a requerimiento de la mayoría de capital; f) De resultas de la cesión y de los aportes de mayor capital e ingresos de nuevos socios, se modifican y amplían las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Primero: Son integrantes de la Sociedad los señores Tulio Benini, Bachisio Manchinu, Arturo Ernesto Coco, y Constante Bastía, con los datos personales que se expresan al comienzo de la presente. — Segundo: Queda modificado el artículo segundo del contrato social originario en el sentido de que el capital social de la Empresa se eleva de quinientos mil pesos nacionales a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. De dicho importe corresponden: trescientos mil pesos —Trescientas cuotas— a cada uno de los actuales componentes de la Empresa. — Tercero: Se modifica el artículo cuarto del contrato originario en cuanto al objeto social, el que, además de lo ya indicado, abarcará la fabricación, comercialización, distribución y transporte de derivados livianos, medios y pesados del petróleo y aceites vegetales en general, afines y anexos. — Cuarto: Se modifica el artículo quinto del contrato social en el sentido de que los cuatro socios asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, dos cualesquiera de los mismos en forma conjunta, a cuyo efecto firmarán con su firma personal, debajo del sello de la denominación de la Empresa. — En razón de las capacidades y experiencias personales de los socios señores Tulio Benini, y Constante Bastía, se conviene que el señor Tulio Benini tendrá a su cargo la gerencia técnica y el señor Constante Bastía la gerencia comercial; todo ello sin perjuicio de los amplios derechos y obligaciones que cada socio tendrá en la marcha de la empresa. — Las demás disposiciones del referido artículo quinto se mantienen en todo su vigor. — Quinto: Se prorroga la disposición del artículo undécimo del contrato originario en cuanto al plazo en que los socios no podrán retirarse de la sociedad, en el sentido de que ninguno de los socios podrá retirarse de la misma, dentro de los tres años a partir de la fecha de la presente escritura, salvo conformidad de todos los demás socios. — Sexto: Todas las demás disposiciones del contrato originario se mantienen en plena vigencia. — E|l. "De mil pesos cada una." Vale.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.8|6 Nº 37.410 v.8|6|62

CASBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber pod un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre don Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Güemes mil novecientos treinta y ocho, Florida. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires y don Pedro Alberto Castro, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Billinghurst treinta y cuatro, quinto piso, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.- m|n.), que girará bajo el nombre de "CASBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede social y domicilio legal, en San Martín trescientos sesenta y cinco, cuarto piso "F", Capital Federal. — Segundo: El capital social de pesos cien mil, está compuesto por cien cuotas de pesos mil cada una representadas por el valor de los muebles y útiles que figuran en el inventario adjunto y firmado por los cocontratantes y está integrado por partes iguales, es decir que el cincuenta por ciento de los mismos le corresponde al señor Ricardo Nilo Bertellotti, como aporte de capital y el otro cincuenta por ciento al señor Pedro Alberto Castro por el mismo concepto. — Tercero: El objeto de la So-

ciedad será la representación de editoriales de plaza, del interior o del extranjero a los efectos de vender libros, o material gráfico en general al contado o a plazos por intermedio de corredores. — Cuarto: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta o indistintamente por los gerentes de la misma, señores Ricardo Nilo Bertellotti y Pedro Alberto Castro, previa aclaración que será en nombre de "Casber, S. R. L." — Quinto: La duración de la sociedad será de un año a partir de la fecha con reconducción tácita por otro año más, salvo que los socios se lo comunicaren por telegrama colacionado un mes antes de la finalización del término de un año. — Sexto: El balance se efectuará el treinta de Abril de cada año y las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma forma que se ha integrado el capital, es decir por partes iguales. Para toda cuestión referente a la organización y funcionamiento de esta sociedad no prevista expresamente en este contrato, los socios se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todo lo que se refiera a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: R. N. Bertellotti y P. A. Castro. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.9|6 Nº 8.152 v.9|6|62.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.746 v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL INCHAUSTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.747 v.19|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUARNIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Carlos D. Bonzas, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.604 v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA RIVAS DE MASEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.663 v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA CARMEN IGLESIAS de FERVENZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.8|6 Nº 38.737 v.19|6|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA VARELA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio cinco de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.708 v.19|6|62

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO FOUCHER. — Buenos Aires, mayo ocho de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 37.366 v.19|6|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 24|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA PELLEGRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.652 v.19|6|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PUGLIESE y GRACIANA CAPALBO de PUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.637 v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERAL PADOVANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.741 v.19|6|62

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA MONTES de SAN NICOLAS. — Publíquese diez días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.719-v.19|6|62

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 7 hace saber por tres días a CARMEN GREGORIA, AGUSTINA, RAFAELA EDUVIGES y MARIA FORTUNATA IRIBARREN, el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 8 de 1942... Córrase vista por cinco días a los señores Carmen Gregoria, Agustina, Rafaela Eduviges y María Fortunata Iribarren (ver otrosí de fs. 116v.) de la inscripción que se solicita a fs. 151 de la declaratoria de herederos dictada a fs. 32 con respecto a la bóveda en el Cementerio de Flores... Eduardo Rojas. — Ante mí: Emilio Parodi, secretaría número 13.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 38.718-v.11|6|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE PAOLO y de MARIA ANTONIA CACCANO de PAOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo treinta de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.702-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERONIMO GENESIO BINAGHI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.704-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ALVAREZ o ALVAREZ IBAÑEZ TOMAS". — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.721-v.19|6|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DATO y de DOMINGA PAPALIA de DATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.651-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO REY o REY GARCIA y de doña JOSEFA FERNANDEZ de REY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio uno de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.720-v.19|6|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA BENEDETTI de VACCARO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.647-v.19|6|62

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15 (secretaría Nº 29), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABALO y de CONCEPCION REGUEIROS o REQUEIRA DEVESA de ABALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.641-v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita a doña ETELVINA DE LA CRUZ TEJEDOR DE CROCCO a fin de que tome intervención en los autos "Tejedor de Crocco, Etelvina de la Cruz s/presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 240.— e.8|6-Nº 38.656-v.8|6|62

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIAN SOCAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.743 v.19|6|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 4 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.711 v.19|6|62

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALCIRA o MARIA ALCIRA LANATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 10.012 v.19|6|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DESIDERIO VANDEN DAELE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.740 v.19|6|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CENDOYA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.663 v.19|6|62

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LOPEZ o HERMINIA LOPEZ VAZQUEZ de LATORRE MURIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.680 v.19|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL de la CRUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.678 v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRIGNONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1962. Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.715 v.19|6|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTOR BRAÑAS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.662 v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO FILIPPO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 38.707 v.19|6|62

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAROLINA FILOMENA CARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.679-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA EMILIA SACCO.

Publíquese diez días. — Carlos M. Saubidet, secretario.

Buenos Aires, diez de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.692-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA de las MERCEDES LOPEZ de SACCO.

Publíquense diez días. — Carlos M. Saubidet, secretario.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.691-v.19|6|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORESI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.650-v.19|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PEÑA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.657-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE WEYNTRAUB.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.675-v.19|6|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BRUSCA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio primero de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.671-v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CORONADO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.709-v.19|6|62

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA CAMPILONGO de MASSIMO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.681-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.676-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARETE LUISE AUGUSTE LIPPSTREU de DEETJEN o MARGARITA LUISA AUGUSTA LIPPSTREU de DEETJEN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400.— e.8|6-Nº 38.259-v.19|6|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 7|6|62.

Nº 27

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GARZARELLI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.744-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por quince días a RODOLFO JUAN PESSINA a tomar intervención en el juicio que le siguen Noemí Luisa Pérsico de Maito y otros sobre rescisión de contrato, bajo apercibimiento de designarse representante al Defensor de Ausentes.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 38.645-v.13|6|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JORIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.648-v.19|6|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ELLI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 9.986-v.19|6|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA PAULINA ZIGNAGO de GASTALDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Jorge F. Aguilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 9.982-v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASCLEPIADES RUIZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.655-v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENEO JOSE IVANCEVICH.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.739-v.19|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPPINI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Jorge F. Aguilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 38.665-v.19|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DAMIANO o JUAN DAMIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|6-Nº 10.061-v.19|6|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CIRILO JULIO RAMOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.684 v.13|6|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita por tres días al señor MENAJEN ARUGUETE y|o herederos, a comparecer en juicio "Hermida de Roveda Julia A. C. y otros, contra Aruguete Menajen y otro, desalojo transf. prohibida", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 720.— e.8|1 Nº 38.736 v.11|6|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz, Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS MEJUTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.677 v.13|6|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz, Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA NUÑEZ de CONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.699 v.13|6|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz, Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ACQUISGRANA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.722 v.13|6|62

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado 27) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN PEREZ CALVO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.727 v.13|6|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz, Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ENTRERRIOS de ECHECHOURI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.701 v.11|6|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HOMERO DOMINGO NUCIFORO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.733 v.13|6|62

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a JORGE WEIDERT, para comparecer en juicio: "Carmona de Pegazzano Ercilia c|Weidert Jorge s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|6 Nº 38.709 v.13|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1 comunica por 3 días que en los autos caratulados "ROTENBERG, MAYER s|Quiebra" han sido regulados los siguientes honorarios: Juan Averbuj $ 500.—, Fernando Buggino $ 400.—, Dante B. Ferioli $ 1.000.—.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720.— e.8|6 Nº 10.020 v.11|6|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos "RAMONGASSIE LASSALLE, ESTEBAN PEDRO c|SOC. COL. ALEJANDRINA L. R. de LASSALLE, s|Disolución de sociedad", se ha declarado la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Alejandrina L. de R. Lassalle e Hijos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.8|6 Nº 38.659 v.11|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad LOS LEONESES de RODRIGUEZ ALVAREZ y Cía., ha quedado disuelta, continuando bajo el mismo rubro, los socios Pedro Rodríguez, José María Bugueiro, Héctor Amador García, Paulino Bugueiro y Manuel Jesús Robles, según documento del 27 de diciembre de 1961.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.8|6 Nº 38.693 v.8|6|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por acto privado ha quedado totalmente disuelta la sociedad ROMANO Y MIZRAJI, Sociedad Colectiva", con efecto retroactivo al 17 de abril de 1962 y según documento de la misma fecha. — Fdo.: Jacobo Jaime Mizraji. — M. Romano.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 240.— e.8|6 Nº 38.716 v.8|6|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Arturo Adrián Franchini, al folio dos mil trescientos veintiuno, del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a su cargo, don Amadeo Bruni y don Enrique Bailach, disolvieron la sociedad Comercial Colectiva formada por ambos y denominada "AMADEO BRUNI Y COMPAÑIA", la que tenía como objeto dedicarse al ramo de peluquería y artículos de tocador, con domicilio en esta Ciudad, calle Pico número tres mil ochenta y cuatro, haciéndose responsables ambos socios por partes iguales, de todas las deudas o reclamos que pudieran producirse, con motivo de los negocios sociales que dan por finalizados a partir de la fecha.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.8|6 Nº 38.670 v.8|6|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en los autos "ALCALLAGA de ALBITE ANASTASIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de junio próximo, a las 15,30 hs., los inmuebles: Av. Angel Gallardo esq. Vera 2|10, sup 159,63 mc., base $ 113.330.- al contado y Vera 24|26|28, sup. 399,08 mc., base $ 276.666.- al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.687 v.13|6|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "CURUCHET JORGE LUIS y otros c| CRAJEVICH ERNESTO JUAN s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de junio próximo, a las 14,30 hs., 28 lotes ubicados en Pcia. Bs. Aires, Pdo. Morón, próx. estación Ituzaingó, en las manzanas comprendidas por Av. Blas Parera y calles Granada, Arena y E. López: 1º) según plano 101-229-51: manz. A lotes 5, 12, 14; manz. B lotes 11, 23, 30; manz. C, lotes 7, 14, 23, manz. D lotes 15, 17; manz. E lotes 3, 20, 23; manz F. lotes 24; y 2º) según plano 101-228-51: manz. A lotes 14, 15, 20, 22, 28; manz. B lotes 3, 8, 22, 24, 32; manz. C. lotes 8, 10; manz. D lotes 5; sup. entre 435,10 y 179,41 mc., bases entre $ 48.300.- y 19.930.- al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Escrituras ante D. Guillermo A. Cabanius, Maipú 215, p. 1º. — Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.480.- e.8|6 Nº 38.686 v.15.6|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "ALEXAKIS JUAN o JUAN EUSTRATIO c|CABANA ALBERTO y otro s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía", rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de Junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado, proximidades estación Hudson, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As., fracción 2 "J", del plano Nº 85.232|57, superficie 32 Hs. 73 as. 32 cas., base $ 350.000.-, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo veintinueve de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.690 v.13|6|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "VIVIANI ARMANDO SALVADOR LUIS c|VENCSLLOI JORGE s| Ejecución Hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en el lote 31, manzana 3, de la calle O'Higgins entre Maipú y Tambo Nuevo, Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Bs. Aires. Superficie: 248,41 m2. Venta al contado. Base: $ 96.500.-, Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.685 v.13|6|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio "COLOMBO de DOMBRET DELIA ROSA c|VACCARO NATALIO c|cobro de pesos", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, Provincia de Bs. As., calle Independencia (antes Mitre) esq. Vélez Sársfield (antes Galileo), sup. 224,98 m2., base $ 180.000.-, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.689 v.13|6|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 5 días en el juicio "PEREZ BOSSO ROSA MARIA c|REMEDI HUGO FIDEL ALFREDO GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Parque "El Sol", próximo estación Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. Bs. Aires, lotes 1 y 2 manzana "V", sup. total 3.375,0730 m2., base $ 385.500.- contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. —Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.8|6 Nº 38.688 v.13,6,62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PASSARELLI de RAPISARDA INMACULADA s| ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 144.854. — Base: m$n. 3.980.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.957 v.11|6|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ JUAN M. contra BARBIERI AMADEO J. J. s.|ejecución prendaria", que el martillero Eugenio Izsak, rematará en Miller 3253, Capital Federal, el jueves 14 de junio, a las 15 horas, los siguientes objetos: una cocina marca "Triángulo", a gas, enlozada, de seis hornallas y un horno, con la base de $ 17.000.— m|n. — El bien se exhibe en el mismo local todos los días de 15 a 19 horas. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, junio 4 de mil novecientos sesenta y uno. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 10.060 v.11|6|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz, Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUERELLO DANIEL c|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 105.775. — Base: m$n. 8.135.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.968 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Paz, Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|CASSINI de RODRIGUEZ VIVIANA c|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 94.478. — Base: m$n. 8.798.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.963 v.11|6|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERON MANUEL ADOLFO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 78.146. — Base: m$n. 6.960.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.961 v.11|6|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUDUEÑA REYES DEMETRIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, Nº 255.718. — Base: m$n. 11.803.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.942 v.9|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAJON JUAN CARLOS c|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, Nº 205.908. — Base: m$n. 4.610.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.951 v.9|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUERLERO PAULINO DOLORES s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 0, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 130312. — Base m$n. 1.194.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 29 de 1962.
Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.944 v.9|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GHYS RICARDO RUBEN s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 159.848. — Base m$n. 3.465.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962.
Juan Carlos Alcoba, secretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.943 v.9|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SPINELLI PEDRO LORENZO s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 148509. — Base m$n. 3.640.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962.
Juan Carlos Alcoba, secretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.952 v.9|6|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ BENERANDO RAUL s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 86223. — Base m$n. 2.655.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962.
Jaime J. Thomas, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.947 v.11|6|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARUTIUNOFF SERGIO s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 516370. — Base m$n. 2.388.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1962,
Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 640.— e.8|6 Nº 9.945 v.9|6|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|GINELLA de RAVAZZA OFELIA FEDORA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl . Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio hora 10 el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 157.403. — Base m$n. 3.588.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al conta6do. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.962 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|MAZZEO SALVADOR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 100570. — Base m$n. 3.798.—, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o-o.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.959 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|PETRSEVICH JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 24336. — Base m$n. 11.475.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.970 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DATWILER SUSANA JULIETA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio hora 10 el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 70767. — Base m$n. 4.862.—. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.966 v.11|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Sec. Nº 3 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|LUQUE ANTONIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera a Kerosene, marca Siam, modelo A-306 K, Nº 42.052. — Base m$n. 22 794.—. Que se exhibe en la calle Montequieu Nº 551. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.965 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FERROTECNICA S. A. c|CAMVILL S. R. L., s|prendario", que el martillero Eladio Alvarez, rematará, en calle Giles Nº 930, del Pueblo de Caseros, en la Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe, el 19 de junio, horas 9, los siguientes objetos: Una máquina hormigonera marca Ferroetécnica, gigante, NC.262, con accesorios, sin motor y con un motor a nafta "Wisconsin", número 3235905, de 14|16 H. P., con accesorios correspondientes. Base $ 355.545 m|n., contado. Comisión 10 %, Venta sujeta aprobación.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200 e.8|6 Nº 38.745 D.T. v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ALDERETE LORENZO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 168787. Base m$n. 27.096, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.8|6 Nº 9.969 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MONEFF JORGE SEVERINO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 159096. — Base m$n. 34.945, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. — e.8|6 Nº 9.967 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| FIGUEROA JOSE DIONISIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 141395. Base m$n. 27.715, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. — e.8|6 Nº 9.964 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "AUTOHEL S. R. L. c|BAYARRI AMABEL LUIS MARIA y ORLANDO ODORISIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará, en Rodríguez Peña 589, el 16 de junio de 1962, a las 11 horas, un camión marca Fargo, modelo año 1957, con motor Nº T. 544.10318, patente de la Prov. Bs. Aires, año 1961, Nº 740-360, para uso de transporte, con la base de $ 435.400, que se exhibe en San Juan 2258. Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960 e.8|6 Nº 38.639 D.T. v.11|6|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS SICFA S. R. L. contra HONIGSBLUM, ARON s|cobro prendario", que el martillero don Víctor Fernando Calvo rematará en Morón 4436, donde se exhibe, el 14 de junio de 1962, a las 14 horas, un encartador para fideos cortados, modelo EF50, marca Sicfa Nº de Fábrica 216. — Base $ 83.625.—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 38.705-v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTOS SICFA S. R. L. contra HONIGSBLUM ARON y otro s|cobro prendario", que el martillero don Víctor Fernando Calvo rematará en Morón 4436, donde se exhibe, el 14 de junio de 1962, a las 14 horas, un equipo automático para la fabricación de fideos largos, cortados y enroscados, modelo I 57|CR|Duplex, constituída por: una prensa automática modelo I 57, una campana modelo CR, una enroscadora modelo Duplex, recuperador de fraso y accesorios de ventilación, el todo bajo el Nº de fábrica 2004. Base $ 310.397.— m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate por el Juzgado

Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.8|6-Nº 38.704-v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "TORRES BIDOGGIA Y SPINELLI S. R. L. contra IOCOLANO ARMANDO s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito rematará el día 18 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil marca Wolkswagen, modelo 1953, tipo sedan 2 puertas, motor Nº 10673144, uso particular, patente Capital Federal Nº 616.450 del año 1960; que se exhibe en el día del remate en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. El bien se entrega luego de la aprobación judicial — Base $ 161.112. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.8|6-Nº 38.694-v.11|6|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PERTICONE NESTOR R. contra GONZALEZ ANDRES C. y otro", s|ejecutivo, que el martillero David N. Almeyra rematará el miércoles 13 de junio, hora 17, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, una heladera "Frigidaire" comercial, de cuatro puertas, con un vidrio roto, y motor eléctrico Nº 14482; una cafetera express marca "Urbe", de dos canillas y una heladera para mostrador "Siam Sello de Oro" de mts. 1.30 x 0.80 x 0.55 aprox., con una puerta descolocada y vidrio frente rajado. Venta sin base, sujeta aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 38.661-v.11|6|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CASABAL MARIO contra VICENTE TERMINE e HIJO s|ejecutivo", que el martillero David N. Almeyra, rematará el miércoles 13 de junio, hora 17, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, una máquina tupí "Panhard y Levassor — París", con motor eléctrico marca "Siam", Nº 76647 y una máquina garlopa marca "Jon Sereds Fabrikers - Aktiebolac", con su correa de transmisión, ambas usadas. — Venta sin base, sujeta aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.8|6-Nº 33.642-v.11|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MASSINI HNOS. S. A. contra INTERNATIONAL FOODS Co., sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Juncal 2751, el día 19 de junio de 1962, a las 18 horas, el siguiente objeto: un automotor marca IKA, modelo año 1961, tipo Jeep — JA — 3UB, motor Nº 614.042.916, serie 12321 00395, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 322.398.— exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cod. de Procedimientos).

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 10.015-v.11|6|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASIN RANE s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 142.717. — Base m$n. 33.740.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.956 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OSVALDO C. A. AVELLANEDA s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90. Nº 174938. — Base m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.955 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OCHOA JUAN BERNARDO s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90. Nº 162.910. — Base m$n. 33.740.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|6 Nº 9.954 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REGE HUMBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10,

el siguiente objeto: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 162-8, Nº 742. — Base m$n. 20.490. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.959 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c MARTINEZ RAMON TEODORO s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 146.390. — Base m$n. 30.125.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.960 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 13 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IRASTORZA PRUDENCIO RAMON s|ejecución prendaria que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50. Nº 609883. — Base m$n. 15.516.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|6 Nº 9.953 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OTERO LORENZO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa número 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134.320. Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|6-Nº 9.948-v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUIS CAPALBO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, número 64584. Base m$n. 21.310. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21|5 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.8|6-Nº 9.946-v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LAURITO ANGEL c|ALVAREZ JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Rodríguez Peña 589, el 16 de junio de 1962, a las 9.30 horas, un automotor usado, marca Renault Dauphine - Ika, motor número 16131 - 08649|2002543, de 4 cilindros y 40 CV., modelo DA-IV - Año 1961, con carrocería sedan de 4 puertas y con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Prov. de Bs. Aires, número 867-652, del año 1961 con la base de $ 64.125 que se exhibe en Santiago del Estero 786. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio primero de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.8|6-Nº 38.638-v.11|6|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "AUTOS INCA S. R. L. c|SPEZZI ANGEL, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 junio próximo, hora 10.5, rematará un automotor Willys, modelo 1946, tipo Jeep, motor RJ286.040, pat. número 438.814, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe: Arizmendi 2441. — Base m$n. 29.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.8|6-Nº 38.683-v.11|6|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FAMICO COMERCIAL, INMOBILIARIA, FIN. S. C. A. c|DADEA RUBEN CARLOS, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 de junio próximo, hora 10, rematará un automóvil Dodge, modelo 1941, carrocería pick-up, motor D14 186384, Pat. 585.330, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Otamendi 444. Base 80.400 m$n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.8|6-Nº 38.682-v.11|6|62

Nº 7

Judicial. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "JIMENEZ BRUMEL, RUBEN JORGE c| ARENDT S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Carlos Roberto Apud, rematará el día lunes 11 de junio de 1962, a las 10 horas, en la calle Ramón L. Falcón 2531, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir "Olivetti Lexinkon 80" de 140 espacios Nº 90295; 3 armarios metálicos de 2 puertas "Sniscalchi Famieli"; 1 fichero metálico de 4 cajones "Sniscalchi Famieli"; 1 escritorio de 14 cajones, tapa cristal rota; 1 escritorio de 7 cajones al parecer roble; 1 estante al parecer roble de 5 estantes; sillón cuero verde oscuro; 3 mesitas metálicas tapa madera, para máquina de escribir; 4 sillones giratorios para escritorio, averiados; 2 sillas madera y cuero y 1 percha de pie, al parecer roble, los que se exhiben en Avenida La Plata 1132 los días 7 y 8 de junio de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, donde se encuentran depositados. — Sin base, al contado. — Seña y Comisión de práctica, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.440 e. 8|6. — Nº 9.995 v. 9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "NESTOR RAMON GIMENEZ c|ALARCON Y RIZZOTTI JOSE MANUEL y LUIS ARMANDO s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará el día 18 de junio de 1962, hora 16.10, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, capital, el siguiente objeto: Un automóvil usado, para uso particular modelo 1939, marca Fiat, Tipo 1.100, motor Nº 205.739, patente capital Federal, año 1959; Nº 607.647, que se exhibe en el día del remate en la calle Virrey Avilés 2739, capital. — Base $ 114.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200. e. 8|6. — Nº 38.695 v. 11|6|62

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos REMO OMAR POCCIONI c|ANTONIO OSCAR TRAVERSA s|ejecución prendaria, que el martillero señor Jorge Roberto Meinardo, rematará el 26 de junio de 1962 a las 10.30 horas, en Seguí 336, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Chrysler, motor Nº 99764, de 6 cilindros y 65 CV., modelo año 1928, carrocería de camión Pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 425-413, año 1954, para uso particular. — Base $ 12.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960. e. 8|6. — Nº 38.653 v. 11|6|62

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "RUGGIERO VICENTE c| GONZALEZ JUAN RUBEN s|ejecución prendaria", que el martillero Servando García Casabal, rematará la parte indivisa que corresponda, sobre el mismo, el domingo 1º de julio, a las 11 horas, el inmueble de la calle Mario Bravo, Nº 559, Villa Tesey, Morón, Provincia de Buenos Aires, Sup. 366. — Ad-corpus. — Base $ 23.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600. e. 8|6. — Nº 38.654 v. 13|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22 comunica por dos días, en el juicio: "NEVERGEN C. I. c|CASTAGNA FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará en El Salvador 4445, donde se exhiben, el 12 de junio, a las 9 horas, los siguientes objetos: Una caja registradora, sin marca, Nº S. 6319465. Un ventilador de pie Fakir, sin número visible. Seis sillas tapizadas en cuero marrón claro. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 800. e. 8|6. — Nº 38.658 v. 9|6|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JORGE VIDA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 896748. Base m$n. 34.945, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.8|6 Nº 9.958 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LUCA B. HERRERA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de junio, hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 182708. Base m$n. 34.945, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. — e.8|6 Nº 9.949 v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TORRES BIDOGGIA y SPINELLI S. R. L. c|FILLOL OMAR ELDER, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará, el día 18 de junio de 1962, hora 16.35, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Una motoneta marca "Iso", modelo 1958, 150 cm. cúbicos de cilindrada, con motor número 4810339, con chasis Nº 6820422, nueva, destinada al uso particular, sin patentar, que se exhibe, en el día del remate, en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. Base $ 33.150, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440 e.8|6 Nº 38.697 D.T. v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MIERES ROBERTO CASIMIRO c|SANDMANN ROBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Mario A. Saporito, rematará, el día 18 de junio de 1962, hora 16.15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente objeto: Un automoto marca N. S. U. Prinz, modelo 1958, motor número 4.004.299, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 122860, año 1961, para uso particular, que se exhibe, en el día del remate, en la calle Virrey Avilés 2739, Capital. Base $ 222.000, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.8|6 Nº 38.696 D.T. v.11|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "AUTOHEL S. R. L. c|DOMINGUEZ HORACIO SEGUNDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará, en Rodríguez Peña 589, el 16 de junio de 1962, a las 10 horas, un automotor marca Dodge, modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas, con motor Nº MCBA 105005, patent de la Cap. Fed. Nº 9735, del año 1959, para uso de taxímetro, color negro, con la base de $ 53.462,50 m|n., que se exhibe en San Juan 2258. Venta al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.8|6 Nº 38.640 D.T. v.11|6|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CARVI S.A.F.I. y C.
Registro Nº 7.456

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de junio de 1962, a las 8 horas, en la Sede Social, calle Ecuador 575, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y Consideración del Revalúo Contable, según determina la Ley 15.272.

2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de Utilidades del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1961

3º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio con fijación de sus cargos respectivos.

4º) Elección de Síndicos titular y suplente para el mismo Ejercicio con fijación de su remuneración.

5º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — El Directorio.

NOTA: Para tener derecho de asistencia a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en un Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. (Artículo décimocuarto de los Estatutos Sociales).
$ 4.800. e. 8|6. — Nº 10.059 v. 13|6|62

CLINICA NABARA
Sociedad Anónima
Avda. de Mayo 1410 - Entrepiso "B" - Capital
Nº 14.847

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de junio de 1962, a las 19 horas, en el local calle Avda. de Mayo 1410, entrepiso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento de Capital.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 8|6. — Nº 10.065 v. 13|6|62

CENTRO PONTEVEDRES DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y COMICIOS

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

La Comisión Directiva del Centro Pontevedrés de Buenos Aires, en uso de las facultades que le otorga el Estatuto Social en sus artículos 29 al 31, y 34 al 41 (todos ellos inclusive) cuya transcripción se inserta, le invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestra Sede Central de la calle Sarandí 847, de esta Capital, el día 23 de junio de 1962, a las 21 horas.

Lo invita, también, a participar en los comicios que se efectuarán el día 24 del mismo mes, entre las 10 y las 18 horas, a efectos de la renovación parcial de las autoridades de la Institución, en el lugar indicado precedentemente y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asambleístas para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria.

3º Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al XXº Ejercicio.

4º Elección de: 1 Vicepresidente, por dos años, en reemplazo del señor Don Benjamín González, que termina en sus funciones. — 6 Vocales titulares, por dos años en reemplazo de los señores don Lino Villaverde, don Jesús H. Fraga, don José Campos, don Benito Cereijo, don Antonio Rodiño Escudero y don Manuel Argibay, que terminan en sus funciones. — 1 Vocal Titular, por un año, en sustitución del señor don José Benito Iglesias, por renuncia del mismo. — 10 Vocales suplentes, por un año, por expiración de mandato, reemplazarán a los siguientes señores, don Carlos Mariño, don Manuel Pena, don Joaquín Tilve, don Gerardo Vello don Albino Taboada, don Manuel Morgade, don Manuel Rodríguez, don José González, don Juan José Alvarez y don José Piedras. — 2 Revisores de Cuentas, por dos años, en reemplazo de los señores, don Manuel Corbacho Monteagudo y don Hilario López, que terminan en sus funciones. — 1 Revisor de Cuentas, por un año, en sustitución del señor, don Manuel García Cochón, que falleció. — Darío Cobas, Presidente. — Antonio Rodiño Escudero, secretario.
$ 320. e. 8|6. — Nº 10.018 v. 8|6|62

CARMELO TEMPONE
Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 10.040

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de junio de 1962, a las 11 hs. en la calle Uruguay 772, piso segundo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia de los señores integrantes del Directorio, del Síndico Titular y de los Directores Suplentes y Síndico Suplente.

2º Cambio de nombre de la sociedad.

3º Aumento de capital hasta la suma de diez millones de pesos m/n.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.8.6 Nº 9.978 v.13|6|62

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Ante el petitorio presentado con arreglo a lo previsto en el Art. 68 de los Estatutos, la C. D. convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, en Cangallo 1154, el miércoles 27 de junio de 1962, a las 19,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Instalación de una estación de servicio para automotores en la Sección Gral. San Martín.

2º Locación Cangallo 1168,72 destinado a garage.

3º Concesión del Refectorio del 9º piso de la Sede Ricardo C. Aldao.

4º Tarifas para diversos servicios y actividades.

5º Régimen de adjudicación de concesiones.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.

$ 1.920.— e.8.6 Nº 9.991 v.27|6|62.

"D"

DUFAUR Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 3754

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) a celebrarse el día 16 de junio de 1962, a las 10.30 horas, en la calle Murillo 749, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico correspondiente al 11º Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º Aplicación del art. 9 inc. d) de los Estatutos Sociales.

3º Revalúo contable: a) Consideración; b) Destino del mismo.

4º Fijación del número de Directores y elección de los miembros correspondientes (Art. 7º).

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Retribución del Directorio y Síndico Titular.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1962.

El Directorio.

$ 2.160.— e.8|6 Nº 9.990 v.14|6|62.

D A L M I N E
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1962, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social;

2º Capitalización del importe del revalúo contable de los bienes de la Sociedad realizado de acuerdo a la Ley Nº 15.272.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 8 6. — Nº 10.057 v. 13|6|62

"G"

GABRIEL LUIS PECH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agraria
Nº 8131

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de junio de 1962, a las 10 horas, en la calle Corrientes 127, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, conjuntamente con el presidente y vicepresidente;

4º Designación síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 2.800. — e.8|6 Nº 10.053 v.13|6|62

"L"

LOS 5 HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Tacuarí 1609, 7º P. - Capital Federal
Ref.: Exp. Nº 13.099

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1672, 1er. P., Dto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|6 Nº 10.054 v.13|6|62

LOS 5 HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Tacuarí 1609, 7º P. - Capital Federal
Ref.: Exp. Nº 13.099

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1672, 1er. P., Dto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Determinación del número de directores y su elección;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.8|6 Nº 10.068 v.13|6|62

LINDETEVES [illegible]
(ARGENTINA) S.A.C.I.F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 19 de junio de 1962, a las 10 horas, en Alsina 833, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 345 Código de Comercio;

2º Fijación número integrantes del Directorio y elección de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el depósito anticipado de acciones.

$ 2.000. — e.8|6 Nº 10.034 v.13|6|62

"M"

M A N I L A
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Exp. Nº 10.168

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 18 de mayo de 1962, ha resuelto convocar para el 15 de junio de 1962 a las 18 y 30 horas en su local social sito en Charcas 3982 Capital Federal, a: Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1962.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Elección de Directores y Síndicos. Remuneraciones.

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias vigentes en materia de asamblea.

$ 3.200.— e.8|6 Nº 10.004 v.13|6|62

"O"

O R D E N
Organización Racional de Negocios
S. A. C. I. F.
N. 11.584

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio próximo, a las 17 horas, en el local de Corrientes 447, 8º piso, escritorio 801, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Remuneración al Directorio y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.8|6-Nº 9.996-v.13|6|62

"P"

PLATAMOR
S. A. C. y F.
Nº 14.449

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1962, a las 15 horas, en el local social sito en Paraná 489, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos.

2º Consideración de la gestión del Directorio provisorio y de la sindicatura.

3º Elección de los miembros del Directorio y sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400. — e.8|6-Nº 10.007-v.13|6|62

POTAGUA
Compañía Minera Industrial y Comercial S. A.
Nº 8.453

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1962 a las 9, en calle Uruguay 560, 5º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del artículo 347, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961;

2º Elección de directores;

3º Elección de síndicos;

4º Modificación de los artículos: 1º, 3º incisos c) y d); 4º; 5º; 6º y 7º de los estatutos;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8.6 Nº 10.010 v.13|6|62

PRO MOTOR
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1962, a las 11 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, dep. L, para tratar:

1º Documentos art. 347 del C. de C. ejercicio 31|12|61;

2º Renovación directorio. — Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6 Nº 10.071 v.13|6|62

"S"

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Nº 751

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de junio de 1962, 17 horas, en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. ejercicio 31 marzo 1962;

2º Elección de directores:

3º Nombramiento de síndico, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 10.067 v.13|6|62

SUAVEGOM SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Nº 14.170

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de junio 1962, 19 horas, en Lavalle 1672, 3º, 19, Capital, para considerar:

1º Aumento del capital autorizado (Dec. 852|55);

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 10.026 v.13|6|62

"T"

TOURING CLUB ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día miércoles 27 de junio próximo, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el orden del día enunciado más adelante.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para recibir en préstamo de Touring Cooperativa de Seguros Ltda., hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 3.000.000), por un plazo de tres años prorrogable por dos años más, bajo el interés que estime más conveniente, pagadero por trimestres anticipados, en concepto de ampliación del ya autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 1961 y bajo las mismas condiciones, o sea, con facultad de gravar en garantía del mismo a favor de dicha Cooperativa, con derecho real de hipoteca en primer grado el inmueble de la institución ubicado en esta Capital, calle Esmeralda números 601|11 esquina Tucumán números 775|89, y de otorgar y firmar por intermedio del Presidente y Secretario la correspondiente escritura, con las cláusulas y condiciones habituales en las operaciones de este género y requeridas por la acreedora, previa cancelación de la hipoteca existente por saldo de precio de compra de esa finca.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 2.400. — e.8|6-Nº 9.998-v.19|6|62

"V"

VILLA SAHORES
S. A. de Fomento y Edificación
Registro Nº 1.902

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio 1962, a las 11 horas, en Lavalle 1527,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|6-Nº 10.006-v.13|6|62

V E R A S
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Nº 6.916

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 2438, 3er piso, oficina A, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Julio H. Rabuffetti, presidente. — Veras, S. A. I. y F.

$ 2.800. — e.8|6-Nº 10.001-v.13|6|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Luis Bonafina, martillero público, con oficinas en Anchorena 1353, Cap., avisa: Isidro Martínez y José María Celada venden a Roberto Eduardo Laponio, su negocio hotel alojamiento "Anchorena", sito ANCHORENA 912, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.8|6-Nº 10.013-v.13|6|62

Se hace saber que "Rithner, Porteous y Cía., S. A. C. e I., adquirió el inmueble e instalaciones del molino y depósito de caseína de la firma "Crawford Keen y Cía, S. A., sito en la calle ACONQUIJA 2950|58, con cuya explotación proseguirá. — Reclamos, Bartolomé Mitre 367, 3º P, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 10.014-v.13|6|62

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Antonio Crea vende libre de deudas y gravámenes, a Olga Russo de Núñez, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5601, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 10.029-v.13|6|62

Belgrano Inmobiliaria S. Domingo Di Cuffa, martillero público, con oficinas propia, Virrey Avilés 2984, Capital, avisa que Manuel Rodríguez Varela vende a José Veiga su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado AVDA. CASEROS 3902|4, esq. TROLE 5, Capital, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio comprador mis oficinas, vendedor en el negocio.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 10.044-v.13|6|62

"C"

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Capital, avisan Ana Aida Castro vende a Angela M. Jalil de Moure y Feliciano Moure, su negocio mercería y bebés, sito calle CARLOS CALVO 4287, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.

$ 800.— e.8|6-Nº 10.023-v.13|6|62

"E"

Kirtner y Binaghi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 6049, comunican que por reformas y cambio de ramo, rematarán existencias del negocio de despensa, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1096, el día 14 de junio 1962, a las 15 hs., orden Nélida Angliolillo, domiciliada en el mismo, reclamos ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 10.000-v.13|6|62

"I"

Iguazú Inmobiliaria, balanceador José A. Lanzoni, avisa que la señora Aquilina Huerga de Sobrin vende libre de toda deuda, gravamen, impuesto y multas, su negocio de despacho de pan y artículos envasados, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2731, Capital, a la señora Ofelia Elvira Gugliotta. — Recl. térm. ley, en nuestra oficina, Avda. Salvador María del Carril 2536, Capital, donde constituy. domic. las partes.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 10.040-v.13|6|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L., Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con oficinas en Boedo 677, Cap., avisan: Ricard Gutiérrez vende a Francisco Sánchez su negocio carnicería y verdulería, sito calle JOSE E. RODO 4424, Cap. — Dom. partes y recl. ley., ntas. ofic.

$ 800. — e.8|6 Nº 10.024 v.13|6|62

Iguazú Inmobiliaria, Balanceador José E. Lanzoni, avisa: Que las señoras Ana María Fernández Vda. de Domínguez, Angélica Lydia Domínguez de Luzzani y el señor Miguel Angel Domínguez, venden, libre toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle JOSE L. CANTILO 2301, Capital, al señor Bernardino López. — Recl. térm. ley en nuestra oficina, Av. Salvador María del Carril 2636, Capital, donde constituy. domic. las partes.

$ 2.000. — e.8|6 Nº 10.041 v.13|6|62

"L"

Gabieiro, Luciani, Viña y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 447, Capital, T. E. 38-0242, avisan que los señores Pedro Pérez y Manuel Pérez venden a los señores Jesús Viña, José María Rivarola y Francisco Tajes Marcote el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ésta Capital, calle LOS PATOS 2902|8, esquina ZAVALETA Nº 305. Domicilio de ambas partes y reclamos término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|6-Nº 10.005-v.13|6|62

Manuel Martín y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, 6º, of. 623, T. E. 33-1216|0212, avisan que: Venancio Rey, José Pereira, José Tuñas y Marcelino Otero venden a Antonio Sasso, Mario Rispoli, Agustín Rispoli, Eduardo Enrique Miguel Angel Goicochea y Garayar, Mario Juan Eustaquio Salvador Goicochea y Garayar y Mario Enrique Conti el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE 490|500, esquina a la de SAN MARTIN 493, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 9.973-v.13|6|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Que el señor Angel Paz vende a los señores Walter Cesarino Di Palma y Héctor Osmar Angelo, negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito calle LLAVALLOL Nº 1601, esquina a la de ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3395. — Domicilio partes, mismo negocio, Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.600. — e.8|6 Nº 10.046 v.13|6|62

"M"

El escribano José Jorge Rosso, con domicilio en Cangallo 935, de esta Capital, comunica al comercio que la Sociedad Colectiva "Serra y Núñez", dedicada a la venta de repuestos y accesorios para automotores y afines, transfiere el activo y pasivo de su negocio a "Serra y Núñez, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Domicilio de las partes, MONROE 2594. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 1.200. — e.8|6 Nº 10.069 v.13|6|62

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanc., Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa: El señor Carlos J. Marino vende carnicería y anexos, sito MARCOS SASTRE 3601, al señor José M. Listorti, libre de deuda y embargos, etc. — Reclamos de ley, n|ofic., dom. partes.

$ 800. — e.8|6 Nº 10.027 v.13|6|62

Tintorería Industrial José Martínez, Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000 e|l., con domicilio en la calle MURGUIONDO 2364, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio, dedicado al lavado, teñido, apresto y planchado industriales de medias y guantes, a Tintorería Industrial José Martínez, Sociedad en Comandita por Acciones, con igual domicilio. — Reclamos de ley en Rivadavia 1115, 2º piso.

$ 1.600. — e.8|6 Nº 10.042 v.13|6|62

"N"

Emilio Montes, abogado, oficina Pueyrredón 907, esc. 302, Capital, avisa Miguel Eduardo Presta y Carmen Mazzulo venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en NOGOYA 3683, Capital, a Víctor Miguel Parente. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 9.976-v.13|6|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanlanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Angel Delgado Torrego, vende a Pascual Brescia, el negocio de despacho comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 3995|99 esquina a la de ESTOMBA. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 10.031 v.13|6|62

"P"

Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Mendoza 4870, Capital, hace saber que por su intermedio el señor Rodilfe Oscar Figueroa vende a la Sra. Nélida Elida Giles el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PICO 4065|69, de esta Capital. — Domicilio de las partes y oposiciones de Ley, mi domicilio.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 9.972-v.13|6|62

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Juan M. Diez, Roberto C. M. Sena y José L. López, únicos integrantes y representantes de la firma "Davis" S. R. L. venden, libre de deudas y gravámenes, a Augusto Bugli, su negocio de "Hotel Alojamiento" sito en la calle POTOSI 3990, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|6 Nº 10.028 v.13|6|62

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571; avisan: que el señor Manuel Sánchez, vende a Ramón Pereira, Manuel Argentino Boero, Camilo García, Guillermo González, José Mourente, Domingo, Santiago Baldissera, Zulema Alonso Giraldez, Manuel Jorge Santiago, Efren Peña, José Peña y Marcelino Barro, negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por hora, sito en esta Ciudad calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1423. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.8|6 Nº 10.047 v.13|6|62

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Barquin, Ortiz, Corsico y Cía., Sociedad Comercial, Colectiva, integrada por los señores Gonzalo Arsenio Barguin, Benigno Ortiz y Juan Dorilio Corsico, venden a Isaías Jiménez, Eduardo Vázquez, Antonio Suárez Do Pazo, José Benito Iglesias y Cipriano González Callejas, negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por horas, sito en esta ciudad, calle SALTA Nº 1173. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.8|6 Nº 10.045 v.13|6|62

"T"

Al comercio: Se hace saber que el señor Héctor Manuel Pagliaro, se ha hecho cargo del activo y pasivo del negocio de panadería mecánica, sito en la calle TANDIL 7848, Capital, por haber dejado de pertenecer a la firma el señor Aquilino Rozas. — Las partes, a los efectos legales, constituyen domicilio legal en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.8|6 Nº 10.017 v.13|6|62

"U"

Iribarren y Luongo, mart. púb., ofic., Gral. Eugenio Garzón 3441, avisan que Romana Razquin, vende a Pedro Guillen, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, calle USPALLATA 3301. — Reclamos ley, n|oficinas, domic., de las partes.

$ 800.— e.8|6 Nº 10.021 v.13|6|62

"V"

Juan Esteban Carazo, escribano público, con oficinas en Carabelas 344, piso 7º, hace saber por cinco días que Tramic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en VENEZUELA 110, dedicada a actividades industriales de trefilación de aceros y otras materias primas y su comercialización, vende y transfiere su fondo de comercio y todo su activo y pasivo a Amic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con el mismo domicilio y dedicada a la industria metalúrgica y siderúrgica en todos sus aspectos y su comercialización. Reclamos de ley, en la Escribanía.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 9.980-v.13|6|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

PEDRO PECHERSKY S.A.I.C.F.
Registro Nº 8.971

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá en las oficinas de la Sociedad, Avda. del Campo Nº 1570|78, a la distribución de acciones liberadas provenientes de la capitalización del saldo del revalúo aprobado por la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 960.- e.8|6 Nº 10.022 v.11|6|62

PRIMOLANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de las siguientes series de acciones: categoría "A" 2 series de m$n. 1.000.000 cada una; categoría "B" 2 series de m$n. 100.000.- y categoría "C" 1 serie de m$n. 1.000.000.- o sea un total de 50.000 acciones de m$n. 100.- c|u. lo que hace un total de m$n. 5.000.000.-. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|6 Nº 10.019 v.13|6|62

MARTUCCI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 12.000.000.- m|n. a la suma de $ 25.000.000.- m|n.

$ 720.- e. 8|6 Nº 10.009 v.11|6|62

SANTA INES S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

Se avisa señores Accionistas Directorio ha resuelto emisión restantes Cinco Series Tres mil acciones ordinarias cada Serie clase "A" de $ 100.— cada acción con derecho 5 votos cada una pagaderas contado valor nominal y diez Series Tres mil acciones ordinarias clase "B" de $ 100.- cada acción con derecho a 1 voto a la par, pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 960.- e.8|6 Nº 10.063 v.11|6|62

EVELINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Evelina Sociedad Anónima Industrial y Comercial que de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1961, el capital de la sociedad se ha elevado a m$n. 80.000.000.. — El Directorio.

$ 720.- e.8|6 Nº 10.062 v.11|6|62

CURTIDORA S.A.C.I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias clase "A" cinco votos de las series Nº 11 al Nº 20 por un valor de $ 10.000.000.— m|n.

El Directorio.

$ 720.— e.8|6 Nº 10.058 v.11|6|62

"LOS 5 HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Tacuarí 1609 - Capital
Ref.: Exp. Nº 19.099

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 21 a 30 en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una por un valor de $ 1.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6 Nº 10.055 v.11|6|62

EMPORIO FLORESTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nº 14.340

Avisa a los señores Accionistas emisión series 2ª y 3ª por $ 2.000.000, en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480. e. 8|6. — Nº 10.025 v. 11|6|62

PENN CONTROLS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Penn Controls Sociedad Anónima que el dividendo del 35 o|o correspondiente a las acciones en circulación y por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1961 será pagado en las oficinas de la Sociedad Gral. Roca 3559, Florida, F.C.N.G.B. Mitre, a partir del 8 de junio de 1962 contra entrega del cupón número uno.

El Directorio.

$ 320.— e.8|6 Nº 10.056 v.8|6|62

BELLAVILLA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Bellavilla S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir diez series de acciones ordinarias de mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada serie, pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6 Nº 10.051 v.11|6|62

PORCELANA TSUJI S.A.I.C.I.F.
Chile 299 - Ciudad

Por resolución Asamblea Ordinaria 26|12|60 y del Directorio 15|4|62, se han emitido $ 900.000.— en acciones ordinarias, clase "B", un voto, valor par, series Nº 192 a Nº 200, pagaderas al contado, con derecho a dividendo desde 1|1|62, Art. 4º estatuto. Asimismo, por disposición asamblea ordinaria 30|4|62 y del Directorio del 24|5|62, se emiten acciones liberadas, a valor par, clase "A", cinco votos, Nº 201 a Nº 213 y $ 37.000 de la Nº 214, para pago dividendo ejercicio 31|12|61, con derecho a dividendo desde 1|1|62. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|6 Nº 10.050 v.11|6|62

VIRGILIO FOSSATI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 6223

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General Ordinaria del 5 de diciembre de 1961, resolvió emitir en forma simultánea 144 series de acciones ordinarias al portador y a la par, compuestas de 1000 acciones por v$n. 100.000.— m|n. cada serie o sea por un total de v$n. 14.400.000.— m|n., de las cuales v$n. 7.275.000.— m|n. serán emitidos en acciones de la clase "A" de 5 votos y v$n. 7.125.000.— m|n. lo serán en acciones de la clase "B" de 1 voto.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo séptimo de los Estatutos Sociales dentro del plazo que el mismo determina, en las oficinas de Becquart & Ergui, Bmé. Mitre 478, 3er. piso, Ciudad, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

El Directorio.

$ 1.920.— e.8|6 Nº 10.049 v.11|6|62

AUTOMOVILES ARROYO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª inclusive, por un total de $ 8.000.000, en acciones ordinarias, al portador, que se adjudicarán en forma proporcional a sus tenencias. Período de suscripción: del 11 al 26 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 960. e. 8|6. — Nº 10.048 v. 11|6|62

BRALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1960, se elevó el capital autorizado a m$n. 10.000.000, y el Directorio procedió a emitir las series 21ª a 50ª, de acciones por un monto de $ 6.000.000 divididos en 2.000 acciones por serie con un valor de $ 1.000, por acción. Estas acciones se entregarán liberadas a la par en proporción a sus respectivas tenencias de acuerdo a los siguientes conceptos: a) Dividendo correspondiente al séptimo ejercicio 12 o|o $ 737.790 — b) Dividendo correspondiente al octavo ejercicio 15 o|o $ 664.011. — c) El saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.680. e. 8|6. — Nº 10.030 v. 11|6|62

GRAN CABILDO
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial (S.A.F.C.I.)
Registro Nº 13.289

Se comunica a los señores Accionistas que el 24 de mayo de 1962, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la emisión de seserta mil acciones ordinarias de la Sociedad, clase "B", divididas en 6 series, de m$n. 1.000.000, cada serie.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social dentro de los quince días de la publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.200. e. 8|6. — Nº 10.033 v. 11|6|62

OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA
Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series octava, novena y décima de 10.000 acciones ordinarias clase A de 5 votos cada una, totalizando esta emisión m$n. 3.000.000. — Estas acciones se entregarán: a) 40 o|o en concepto de capitalización parcial del revalúo contable Ley 15.272 $ 2.576.400, en acciones ordinarias, liberadas a la par, en proporción a las respectivas tenencias; b) Como integración parcial de la décima serie $ 500.000. — De tal manera el capital autorizado ha quedado fijado en $ 10.000.000 y el suscripto e integrado en $ 9.517.400. — El Directorio.

$ 1.680. e. 8|6. — Nº 10.032 v. 11|6|62

E S B E L T A
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha 4 de junio de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional. Asimismo se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la totalidad de dicho aumento en dieciséis series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos y dividendo a partir del 1º|7|61, teniendo los señores accionistas derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean conforme Art. 5º Estatutos Sociales por la suma de seis millones de pesos moneda nacional.

$ 1.140.— e.8|6-Nº 9.994-v.11|6|62

S I N T E C R O M
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de ochenta mil acciones ordinarias, divididas en ochenta series de mil acciones cada una, disponiendo que las series Nº 21 al 50 inclusive, sean de la clase "A", con derecho a cinco votos; y que las series Nº 51 al 100 inclusive, sean de la clase "B" de un voto, por lo que se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción a sus tenencias. Las ochenta mil acciones, emitidas a la par, por un valor de ocho millones de pesos, tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1961. Con esta emisión el capital emitido alcanza a la suma de diez millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|6-Nº 9.998-v.11|6|62

ALIGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 8.279

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 31 de mayo de 1962 se resolvió la emisión a la par de la serie Octava de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de m$n. 7.500.000 y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º del Estatuto, hasta el 15: día siguiente a la publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Esmeralda 1020, 6º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 9.983-v.11|6|62

BRODERIE SUIZO - ARGENTINO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que por resolución del Directorio del 28|5|62, se resolvió emitir 6 series de acciones correspondientes 3 a la categoría "A" y 3 a la categoría "B", o sea las series 3ra., 4ta. y 5ta. para la categoría "A" y las series 3ra., 4ta. y 5ta. para la categoría "B", compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con derecho a 5 votos por acción, por un valor de m$n. 3.000.000 para el total de la emisión; gozarán de dividendo a partir del 1º|1|62. — El derecho de preferencia que acuerda al artículo 5º de los estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días hábiles de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|6-Nº 9.971-v.11|6|62

B E N V E N U T O
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir $ 10.000.000,00 en acciones ordinarias para pago de dividendo; lo que se comunica a efectos del artículo sexto de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.8|6-Nº 9.977-v.11|6|62

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO LOMBA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 1º de 1962. Santo F. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.560 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SAKS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.492 v.15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE CANEPA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.554-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL GENTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.412-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil número 1 (Secretaría número 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PATIÑO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.329-v.13|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO DEL VITTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.312-v.13|6|62

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANDRES ARTUSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 2 de 1962.

Ricardo I. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.608 v.18|6|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SEMORILE o SEMORILE y RAGGIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.627 v.18|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FELIPE PIGNI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.403-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL THAMM y HELVECIA BENITA o HELVECIA BREETZ de THAMM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.387-v.14|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BARBERIS de GILARDONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.411-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENITO DAMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.366-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ELENA o ANITA ELENA SMITH de SAN MARTIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.330-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.232-v.8|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CASTAGNINO DE PALLAVICINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962.
Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.600 v.18|6|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM ROITER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.477 v.15|6|62

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLINARI de DUDAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 800.— e.5|6 Nº 38.470 v.9|6|62

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DUDAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.469 v.15|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GONZALEZ VIUDA DE BARBERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 38.209 v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO ANTELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 38.188 v.11|6|62

Nº 5

Juzado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTA JÖRCHEL de WALDEYER. — Publíques diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1962.
Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.564 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SECUNDINA CUNEO de ONETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.091-v.8|6|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO PEDRO LUIS BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Octavio Bunge secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.095-v.8|6|62

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE DE MARIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 800.— e.5|6 Nº 38.498 v.9|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 y Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PERELLO de BELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Luis I. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.536 v.15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA QUINTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.332-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA CASENAVE de PIAGGIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.1|6 Nº 38.721 v.12|6|62

Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS TESEI. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 38.143 v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAVILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.- e. 31|5 Nº 38.207 v.11|6|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8 y Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COLECCHIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia secretario.

$ 1.600.— e.1|6 Nº 38.259 v.12|6|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CRELIER de TAILLEFER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962.
Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.605 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JULIO HERNAEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Luis A. Sauze Juarez, secretario.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.628 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FOURCADE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 9.529-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KELMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.31|5 Nº 38.206 v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ANTELO DE GIMENEZ y MARIA TERESA ANTELO DE LOUVET. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.- e.31|5 Nº 38.168 v.11|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ VASQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|5 Nº 38.089-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO RAMON MAXIMO CASTILLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.094-v.8|6|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARBASETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 38.339-v.13|6|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR FERNANDEZ o BALTAZAR

FERNANDEZ o BALTASAR FERNANDEZ MARTIN o BALTASAR FERNANDEZ Y MARTIN y de don HECTOR CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.5|6 Nº 38.507 v.15|6 62

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONELLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Norberto J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 9.572-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA ERACLIA DE BERNARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.31|5 Nº 38.159 v.11|6|62

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA DOMINGA FELISA LIZZA de BIANCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.528 v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARIDAD GARCIA de RODRIGUEZ BARRO o GARCIA INSUA de RODRIGUEZ BARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.460 v.15|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO STRUSBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.385-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a VALENTIN PIESZAK, nombrándose síndico al Dr. Salvador G. Morrone (Domiciliado, Uruguay 16, piso 5, oficina 57). Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos
Buenos Aires, mayo treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.4|6-Nº 38.420-v.8|6|62

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BENITO CARBALLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.379-v.13|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 12 secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRONOVO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.336-v.13|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES CASIMIRO BEOVIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1|6 Nº 38.270 v.12|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAUFMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1|6 Nº 38.260 v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SLONIMSQUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.286.v.12|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TOMAINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 9.459.v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO ANGEL AGUERREA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.210 D.T. v.11|6|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUGUETA o MIGUEL AMOS MUGUETA GOÑI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 1º de 1962.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.620 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BOGDAN MARINCOV.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.544-v.15|6|62

El Juez Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA del CARMEN PEREZ de SANGUINETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.153 D.T. v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RICARDO ARRIZABALAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 9.241-v.8|6|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BORUCH o BORIS ROMAROWSKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962.
Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.624 v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SMIRIGLIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.494-v.15|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA DIAZ de BORRASTERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.493-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NOSTINGER.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.490-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON PONIEMAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.553-v.15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº veintisiete, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSALINA GATTO DE PANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Raúl C. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|6-Nº 38.290 D.T.v.12|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO MILLI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.216 D.T. v.11|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MONTECINIGHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.166 D.T. v.11|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ICILIO ATILIO BELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e 29|5-Nº 38.119-v.8|6|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO CANTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 4 de 1962.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.607 v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VOZZI. — Publíquese por diez días. —Buenos Aires, 27 abril de 1962.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.621 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH GORFINKIEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.7|6 Nº 9.855 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN GANDOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.615 D.T. v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LIVOLSI de CESARINO y EUGENIO CESARINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.489-v.15|6|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA RODRIGUEZ de ASENSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.443-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BASSARSKY FUCKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.331 D.T. v.13|6|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SIFONIOS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.300.v.12|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KURZBARD. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.196 D.T. v.11|6|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.593 D.T. v.18|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA COSTABILE de RICCARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.598 D.T. v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZOR BERLINSKI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.538-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE JESUS y VIRGINIA DA CONCEPCION DOS PRAZERES DE DE JESUS.
Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.810-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORAN de MENDEZ o AMALIA MORAN de FERNANDEZ, o AMALIA MORAN de MENDEZ y de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.438-v.14|6|62

Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos o acreedores de doña MARIA ALBINA MOLLERO de PORTA. — Publíquese diez días.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. —
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.348 D.T. v.13|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA COVA de RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.347 D.T. v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOURE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.341 D.T. v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO LAURENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.138-v.8|6|62

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOIS de BARREIRO, o CARMEN LOIS CIVEIRA de BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.578 D.T. v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CERVINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.572 D.T. v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 39, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.623 D.T. v.18|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TORCHIA o VICENTE TORCHIA GIARDINO y de BAMBINA MARIA ROSA FOCARAZZO o ROSA FUGARAZZA o MARIA ROSA FUGARAZZA o ROSA MARIA FUGARAZZA o BAMBINA FOCARAZZO de TORCHIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.5|6-Nº 38.509-v.15|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA UBALDINA o JOSEFINA COLMO de OGUETA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.556-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN FORNES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.280.v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON EVARISTO o EVARISTO NAPOLEON URIBURU. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.302.v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFI-

LA MUETE de SERRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — **Alberto** Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.31|5 Nº 9.336 v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA GARCIA de CANEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.120-v 8 6 6.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OWSEY LAEB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.480-v 15|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SERAFINA FARINA de LAVECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
te Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.450-v.16|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OTAÑO de MARCH — Publíquese por dize días.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.177 D.T. v.11|6|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LORENZO MONTESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.500-v.15|6|62

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LAKROSA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.448-v.14 6 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FERRAZZUOLO de PISERCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.425-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1|6-Nº 38.296.v.12|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.184 D.T. v.11 6|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA BRENDANI de TETTAMANZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.471-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LOPEZ o AVELINO LOPEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.453-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSSI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.4|6-Nº 38.401 v.14|6|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARTOLA de MITRANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.4|6-Nº 38.400 v.14|6|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de PIERINA o PETRINA SARACINO de CALO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.309 D.T. v.13 6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de ANTONIO SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.262.v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO CAMPOS o CAMPOS SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.31|5 Nº 38.215 D.T. v.11|6 62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA de LUCCA de SINISCALCO FRANCISCA DE LUCA de SINISCALCO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 37.407-v.11 6|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 24|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LORENZO GIROLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 9.324-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ JOSEFINA HIGHAM de WIURNOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.128 v.8 6|62

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TURUELO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.606 D.T. v.18|6 62

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FELISA HORNILLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.454-v.15|6|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES ORTEGA y LORENZA BALLESTA o ISABEL LORENZA BALLESTA de ORTEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 18 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.406 v.14 6 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROMERO DELGADO. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.376 D.T. v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE BARILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Julio César Benedetto, secretario.
$ 1.600 e. 1º 6 Nº 38.283 v. 12|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.214-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERA NAJMAN de CZERNIKOWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.198-v.11|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BRUNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.197-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CARLOTA BORNIA de NOBILE. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires mayo 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.186-v.11|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN BONALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 38.117-v.8 6 62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CISNEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.582 D.T. v.18|6 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.7|6 Nº 38.597 D.T. v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6 Nº 38.474-v.15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO GERMAN CARLOS WOLTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.516-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS BAZANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 38.519-v 15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.4|6 Nº 38.398 v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUDOSIO GALDOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.367 D.T. v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO BEN o AUGUSTO CIPRIANO BEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|6 Nº 38.317 D.T. v.13|6 62

Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGNELLO FUCITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.2|6 Nº 9.591 v.13 6 62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CECILIO CANDIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 9.520-v.13|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SEOANE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|6 Nº 38.278 v. 12|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
1.600 e. 1º|6 Nº 38.287 v. 12|6|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. AUGUSTO o AUGUSTO NICOLAS BARCIA TRELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.205-v.11|6|62

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RONGIAVANNI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.29 5 Nº 38.092 v.8 6 62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARCOS LHEZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Publíquese diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.101 v.8 6 62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOLASCO PEDRO o PEDRO NOLASCO GUIÑAZU y BERTA BERGUERAND de GUIÑAZU. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. —e.7|6-Nº 38.585-v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.610-v.18|6 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MESIANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.827-v.15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA ANSELMO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.338-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LUIS DE GOUVEA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo diez y ocho de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.2 6-Nº 9.499-v.13 6 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MACHETTA DE RINALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 1º 6 Nº 38.255 v. 12|6 62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CERSOSIMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. mayo 11 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 9.240 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIGANTE y VICENTA CURTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.29 5 Nº 38.100 v.8 6 62

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EUGENIO CARUSO y GRACIA CATALINA PIRILLO DE CARUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.106 v.8 6 62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VERONICA VILLA de FAVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.586-v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA

GLADYS PANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.594-v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CONDESSE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.497 v. 15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVELLA DI BIN de CECCHIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.524 v. 15|6|62

El Juez Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA TERESA BISSONI de CASTELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.551 v. 15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON del RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.4|6-Nº 38.390 v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR JACINTO BENI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.410 v.14|6|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CANO de VAZQUEZ o MARIA CANO de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.402 v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO BEVERINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
1.600 e.4|6_Nº 38.389 v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 5 días a MARIA VENTURA de las MERCEDES MEDRANO para comparecer en el juicio "Medrano María Cristina, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 38.396 v.8|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LOPATINSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.381-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DAVID CALVI CACCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.375-v.13|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR CASSIERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|6 Nº 38.265 v. 12|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO LANZIANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 1º|6 Nº 38.284 v. 12|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.285-v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SCHANG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.204-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL BIANCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.201-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BECERICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 38.183-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO LAZARO GODOY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.31|5-Nº 9.307-v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MESTER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.107 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE IANNIBELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.108 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARETE LUISE AUGUSTE IPPSTREU de DEETJEN o MARGARITA LUISA AUGUSTA LIPPSTREU de DEETJEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.2|6-Nº 38.359-v.13|6|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ANSELMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 9.928-v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIORINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.466 v. 15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don HORACIO GREGORIO EUGENIO PALMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.418-v.14|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALBANESE y de LUISA SCELZO de ALBANESE.
Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.380-v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA GABRIEL ARDITI ROCHA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.389-v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CAPLAN de JALOP. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.304-v.12|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REYNALDO OLIVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 38.170 v.11|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil nº 27, Secretaría nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 38.191 v.11|6|62

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS AUGUSTO FILUPAITIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.109 v.8|6|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARRIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.456 v. 15|6|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña RAMONA CRENDE de VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.559 v. 15|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BERNAL MATTOS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.325-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. EDUARDO JOSE FERNANDO JULIO COCIFFI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.324-v.13|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA FERRARI de CERVELLERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.288-v.12|6|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RICARDO EHINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.122 v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ISABEL PISACANE o PISACANI o PISACANO DE BENITEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.29|5 Nº 38.111 v.8|6|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA YEOLA de ESPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 mayo 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.575-v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN TOMAS COBOS o COBOS RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 mayo 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.578-v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CALDAS de GIGIREY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 mayo 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.574-v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCHENONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 mayo 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.572-v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA KAPPENBERG o KAPPENBERG de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 1 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.592-v.18|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINA PIAZZA de VALENTINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 mayo de 1962. — Arístides L. F. Rolando. secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 38.625-v.18|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.446-v.14|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.435-v.14|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALADINA CABALEIRO de TRAVERSONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.337-v.13|6|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PARMA de CALCAGNO o CATALINA PARMA y DEMARCHI de CALCAGNO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 9.495-v.13|6|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN COLLETTI DE ALBERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.274-v.12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANUTO OLIVAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 38.203 v.11|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ALFREDO GUERRA. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, mayo 23 de 1962. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 1.600.— e.29|5 Nº 38.115 v.8|6|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CASTRO o JUAN MANUEL CASTRO JUSTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 28 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.567 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.581 v.18|6|62

Juzgado Civil Nº 30. secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SECCACINI, SECCASINI o SECCACCINI de SCIARRETTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.596 v.18|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE COVINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 28 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.626 v.18|6|62

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUEIREL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e. 5|6. — Nº 38.461 v. 15|6|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARIS de BODIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 38.449-v.14|6|62

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por cinco días a doña MARIA CRISTINA ORONA a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Podestá Juan y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200 e.4|6-Nº 38.422 G.T. v.8|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FASSL.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.307-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BRUTTI.
Publíquense por 10 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 38.351-v.13|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE LUDOVICO MARLETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 38.261-v.12|6|62

Juzgado en lo Civil nº 30, Secretaría nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COOPER de ABKARIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 38.182 v.11|6|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA CASTRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.5|6 Nº 38.534 v.9|6|62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE OCCHIUSSI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 38.515 v.9|6|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SECUNDINO FRANCISCO DIAZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 38.421-v.8|6|62

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTINEZ de VIOR y ARTURO VIOR. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.601 v.11|6|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO VICTORIO o FORTUNATO VICTORINO o VICTORIO RENDINE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 38.472 v.9|6|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEREIRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.616 v.11|6|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ANTONIO PUBILL. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.576 v.11|6|62

El Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA PISCOPO de GIUDICE. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.580 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ROGELIO MORO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.614 v.11|6|62

Nº 22

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA CLARA LILIENFELD de ANDERS. — Publíquese cinco días.
— Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 9.670-v.8|6|62

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a VIRGILIO ERGASTO BARBOS y MARIA NYDIA BARBOSA de BUTAVAND, dentro del plazo de seis días, para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Antonia Teresa Margarita Sala de Iguerabide c|Iglesias José s|consig. de Alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 mayo de 1962. — (5) días. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.600.— e.7|6 Nº 38.612 v.11|6|62

Juzgado de Paz Nº 23 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE VALLE o PEDRO VALLE. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 38.504 v.9|6|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE ANCA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 38.414-v.8|6|62

Juzgado de Paz número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ROBUSTIANA ESPINAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.4|6-Nº 9.666-v.8|6|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: Partida Nº 36.761, calle Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., lote 23, manzana M, parcela Nº 1343, años 1951|53, $ 720, expediente 165.402. — Partida Nº 44.373, calle Francisco Maderna s|n., lote 12, parcela 1595, años 1951|55, $ 174, expediente 165.403. — Partida Nº 44.726, calle A. J. Luppi s|n., Esquiú s|n. y Tilcara s|n., lote F. 4, parcela 1613, años 1951|53, $ 255, expediente 165.404. — Partida Nº 46.378, calle Clemente Diez de Medina s|n., lote 1, manzana X. 1, parcela 2674, años 1951|53, pesos 150, expediente 165.405. — Partida número 48.050, calle Avenida Cobo s|n., lote 3, manzana A., parcela 1740, años 1951|53, $ 240, expediente 165.406. — Partida número 50.300, calle Pedernera s|n., lote 11, manzana A., parcela 1821, años 1951|53, $ 201, expediente 165.407. — Partida número 50.793, calle Agustín de Vedia s|n. y Corrales s|n., lote 7, manzana 11, parcela 1850, años 1951|53, $ 330, expediente 165.408. — Partida 50.820, calle Corrales s|n., lote 19, manzana 2, parcela 1851, años 1951|52, $ 240, expediente 165.409. — Partida Nº 50.821, calle Corrales s|n., lote 20, manzana 2, parcela 1851, años 1951|52, $ 240, expediente 165.410. — Partida Nº 52.076, Avenida Coronel Roca s|número, lote 27, manzana J., parcela 1915, años 1951|52, $ 288, expediente 165.411. — Partida Nº 54.483, calle Portela s|n., lote 23, manzana D., años 1951|55, $ 162, expediente 165.412. — Partida número 55.456, calle Barros Pazos s|n. y Castañón s|n., lote 2, manzana M., parcela 2060, años 1951|53, $ 126, expediente 165.413. — Partida Nº 55.763, calle Río de la Matanza s|n. y Ferré s|n., lote H., manzana G., parcela 2073, años 1951|52, $ 79.20, expediente 165.414. — Partida Nº 61.877, calle Avenida Castañares s|n., lote 6, manzana G., parcela 2386, años 1951|53, pesos 225, expediente 165.416. — Partida número 87.414, calle Itaquí s|n., lote 23, manzana 96, parcela 2768, años 1951|53, $ 150, expediente 165.417. — Partida número 117.270, calle Gral. Enrique Spika s|n., Mandisoví s|n. y Luzuriaga s|n., manzana C., parcela 303 A., años 1951|52, pesos 3.336, expediente 165.418; para que comparezcan en los respectivos juicios que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Cobrador Fiscal: Enrique Benito Roque. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.4|6 Nº 3.477 v.8|6|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO PEDRO MAGGIO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|6 Nº 38.604 v.11|6|62

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA LINARES de SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.600.— e.31|5 Nº 38.225 v.11|6|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ALONSO AMOR. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|6 Nº 38.473 v.9|6|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN HECTOR VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 6|6 Nº 3.478 v. 11|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JUAN GIORDANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 6|6 Nº 3.479 v. 11|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRECORIO PRIETO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.450 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 6|6 Nº 3.480 v. 11|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN ESTEBAN HORRIS BERGER para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 34.462 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106, mayo 4 de 1962.
José León Pagano (h.), secretario.
e.4|6 Nº 3.422 v.8|6|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRATANTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e. 6|6 Nº 3.481 v. 11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROBERTO SANCHEZ y JOSE SEOANE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. Arts. 44|45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 3.482-v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE IBRAHIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 3.483-v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAMIAN DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 3.484-v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS FERNANDEZ (causa Nº 23.960), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 44|45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 3.485-v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO EMILIO HUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|6-Nº 3.486-v.11|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO MADRID, en la causa Nº 22.927, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|6-Nº 3.487-v.11|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal nº 3, Secretaría nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO UCEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 22.958 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|6 Nº 3.488 v.11|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BROUTVAIEN, a fin de que

comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.702 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.423 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO CAPELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.920 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.424 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GUERINO SPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.919 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.425 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR STORIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.936 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.426 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAJO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.957 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.427 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL VILLANUEVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.961 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.428 v.8|6|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN JUAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.963 que se le instruye por el delito de hurto en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Rafael Cullen, secretario.
e.4|6 Nº 3.429 v.8|6|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS ROMAN FERNANDEZ (Causa Nº 32.847), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|6 Nº 3.489 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX MORALES (causa Nº 32.924) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|6 Nº 3.430 v.8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURORA DEL ROSARIO MATTOS (causa 32.967) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|6 Nº 3.431 v.8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VERGER (32.926) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.4|6 Nº 3.432 v.8|6|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, Juez de Instrucc. a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EULALIA ALTAMIRANO DE ALVAREZ, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 22.164 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|6 Nº 3.490 v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EMILIA LEIVA DE MILIONE, procesada por hurto y usurpación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|6 Nº 3.491 v.11|6|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE N. JANUN, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.457 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 7 de mayo de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|6 Nº 3.492 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Ure, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO ANTONIO MILIONE, procesado por hurto y usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.931, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|6 Nº 3.493 v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MINOTTI a comparecer en la causa Nº 26 952 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.6|6 Nº 3.494 v.11|6|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARMILO ENRIQUE CANIGLIA a comparecer en la causa Nº 26.772 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.4|6-Nº 3.433-v.8|6|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA PEOLA de FOCO, CLELIA BURBRIDGE y ALICIA BURBRIDGE, a comparecer en la causa Nº 10.578, que se les sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6 Nº 3.495 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR TEOFILO PARODI a comparecer en la causa Nº 10.446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6 Nº 3.496 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MIGUEL MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 10.490 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6 Nº 3.497 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO VICTOR SALAUITRI a comparecer en la causa Nº 10.571 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6 Nº 3.498 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO JOSE BASTAM, a comparecer en la Causa Nº 11.008, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.499 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO FELIX CAMPOLONGO, a comparecer en la Causa Nº 10.012, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.500 v. 11|6 62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SUCHER, a comparecer en la causa Nº 10.964, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.501 v. 11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN PATALAN, a comparecer en la causa Nº 9.495, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.502 v. 11|6 62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RAUL CAUSI, a comparecer en la causa Nº 10.431, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.503 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL S. BRITOS, a comparecer en la causa Nº 10.552, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.504 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DEVITTA, a comparecer en la causa Nº 10.780, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.505 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JAIME HEIBER, a comparecer en la causa Nº 10.356, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.506 v. 11|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARCELO LASTRA, a comparecer en la causa Nº 9.407, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e. 6|6. — Nº 3.507 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instruccion, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO BLAS MAURI, a comparecer en la causa Nº 11.177, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e. 6 6. — Nº 3.508 v. 11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA NELLY GALVAN DE CAPIZA, a comparecer en la causa Nº 11.34[illegible] que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|6 Nº 3.509 v.11|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del doctor Juan E. Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LAURENTINO LINIERS a comparecer en la causa Nº 10.964, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|6 Nº 3.510 v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AURELIANO J. GUAGLIANONE y ANGEL VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 12.101 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.4|6-Nº 3.434-v.8|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO MOYANO a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|6-Nº 3.435-v.8|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO y ARMANDO MIREMONT, a estar a derecho en la causa

que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº ..436-v.8|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a SARA BOERI de POLITO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.437-v.8|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a PEDRO MINO, o NIMO, o JUAN CARLOS GALAN a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.438-v.8|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL DOMINGUEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.439-v.8|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GERMAN ISIDRO VEGA a comparecer en la causa Nº 10.326 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.440-v.8|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SIMONETTI, a comparecer en la causa Nº 10386, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.441-v.8|6|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ROBLES, a comparecer en la causa Nº 10.313, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.442-v.8|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA MARIA JOSEFA RUSSO de TIRIPICCHIO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6 Nº 3.443 v.8|6|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MELAZZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|6-Nº 3.444-v.8|6|62

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DEL YESO, a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario

e.6|6 Nº 3.511 v.11|6|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO LUIS CIBOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.687 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 10 de mayo de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.512 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.535 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 9 de mayo de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.513 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO MAGDALENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.673, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 9 de mayo de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.6|6 Nº 3.514 v.11|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129; cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GRECO y JULIO YACOBONE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25876, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 8 de mayo de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.6|6 Nº 3.515 v.11|6|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR RODOLFO BARRAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en causa Nº 26.746 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.4|6-Nº 3.445-v.8|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C. FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.590 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 8 de mayo de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|6-Nº 3.446-v.8|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RABADAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.499 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 4 de mayo de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.4|6-Nº 3.447-v.8|6|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO IZSOK o EUGENIO IZSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.886, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 2 de mayo de 1962. — Carlos H. Herrera, secretario.

e.4|6 Nº 3.448 v.8|6|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a BEATRIZ ELENA STEIN de ROSEGNO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.739, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario

e.4|6-Nº 3.449-v.8|6|62

Nº 11

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado 11 de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RELLA, a comparecer en la causa Nº 9.022 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|6 Nº 3.516 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a GERMAN CHAPARRO, a comparecer en la causa Nº 552, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.517 v.11|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a JULIO DAVID NORBERTO PAGANO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.430, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6 Nº 3.518 v.11|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a ELIAS LEDER, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.429, que se le sigue por infracción a la Ley de prendas, por ante la secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6 Nº 3.519 v.11|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a JUAN MARIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.402, que se le sigue por infracción al art. 201 del C. Penal, por ante la secretaría Nº 132, del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.6|6 Nº 3.520 v.11|6|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA SAYA de PUCHOL, a comparecer en la causa Nº 532, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires mayo 10 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.6|6 Nº 3.521 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a LEO CARMINE a comparecer en la causa Nº 433, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.6|6 Nº 3.522 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a UMBERTO DALCOMO, a comparecer en la causa Nº 435 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.6|6 Nº 3.523 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO ITURRIAGA, a comparecer en la causa Nº 358 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.

e.4|6-Nº 3.450-v.8|6|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a LEONARDO ATILIO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 558, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.524 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a MARIO GUILLERMO VILA, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.525 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS FILIPPINI, a comparecer en la causa Nº 555, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.526 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a FRANCISCA DIAZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 572, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.527 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a DELMIRO CORDOBA, a comparecer en la causa Nº 552, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.6|6 Nº 3.528 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de 30 días a HIPOLITO FELIPE SEVILLA o SIVILA, a comparecer en la causa Nº 491, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962 —

e.6|6 Nº 3.529 v.11|6|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILCIADES DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, en perjuicio de Roland Alarcón, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.6|6-Nº 3.530-v.11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RICARDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación —Nº 664—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962 — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.4|6-Nº 3.451-v.8|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN RODRIGUEZ de GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos —causa Nº 659—, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.4|2-Nº 3.452-v.8|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones artículo 89, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — E Marcelo Terán, secretario.

e.4|6-Nº 3.453-v.8|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962 — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.4|6-Nº 3.454-v.8|6|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO HECTOR SACERDOTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.561, que se el sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría número 146, del doctor Miguel A. Mathe bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.4|6-Nº 3.455-v.8|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PRIMO FELICIANO ESPINDOLA, en la causa Nº 2445, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.6|6-Nº 3.531-v.11|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ROBERTO JORGE BONET, en la causa Nº 2201, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.6|6-Nº 3.532-v.11|6|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JUAN JESUS RIVELLI, en la causa número 1721, que se le sigue por el delito de encubrimiento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.6|6-Nº 3.533-v.11|6|62

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ALTAMIRANO, a comparecer en la causa Nº 805, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.4|6-Nº 3.456-v.8|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Roberto Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a DIAZ MANGIN NATIVIDAD, a comparecer en la causa número 802, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 147.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Gustavo A. Díaz Cantón, secretario.

e.4|6-Nº 3.457-v.8|6|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUDOVICO NUSSBAUM, a comparecer en la causa Nº 2.200, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — José Mancinelli, secretario.

e.6|6-Nº 3.534-v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MENTASTI, a comparecer en la causa Nº 2240, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Mancinelli, secretario.

e.6|6-Nº 3.535-v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 2306, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — José Mancinelli, secretario.

e.6|6-Nº 3.536-v.11|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI GIOIA, a comparecer en la causa Nº 2287, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Mancinelli, secretario.

e.6|6-Nº 3.537-v.11|6|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a CESAR ERMIDA, a comparecer en la causa Nº 1.769, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 156.

Buenos Aires 30 de abril de 1962. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.4|6-Nº 3.458-v.8|6|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a FLORENTINO DEL CURA, a comparecer en la causa Nº 2.510 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e. 4|6 Nº 3.459 v. 8|6 62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir desde la primera publicación del presente a ALFREDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.538 v. 11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO DIAZ VELEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.539 v. 11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RENAGHI Y JULIO CESAR CAPDEVILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a los arts. 172 y 173 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.540 v. 11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19 Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a SAMUEL KIJAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 4 6 Nº 3.460 v. 8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 4|6 Nº 3.461 v. 8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo criminal Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e. 4|6 Nº 3.462 v. 8|6 62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MARIA RUBIALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.419, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e. 4|6 Nº 3.463 v. 8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LENTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.419, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e. 4|6 Nº 3.464 v. 8|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FRANCISCO SCAPIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.419, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e. 4|6 Nº 3.465 v. 8|6 62

Nº 21

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TRINIDAD BARROS de SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días". — Causa Nº 2.172.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.541 v. 11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a INGEBERG R. DE WASSERREICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.542 v. 11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO A. ALVAREZ NATALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.543 v. 11|6|62

"Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON HUMBERTO ZARATE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Causa 2.173.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.544 v. 11|6|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Causa 2.171.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 6|6. — Nº 3.545 v. 11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO BRONDARBIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 4|6 Nº 3.466 v. 8|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMAR HORACIO MONASTERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.657 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.547 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSENDO SEBASTIAN JOSE RIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.687 que se le instruye por libramiento de cheques sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.548 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO OBSTFELD, para que comparezca a estar

tar a derecho en la causa Nº 7.473 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.549 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES JUSTINO VERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.209 que se le instruye por infracción al decreto ley 6.618 57, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.550 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OCTAVIO D'AIELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.550 que se le instruye por infracción a la ley 16.962, art. 45, bajo apercibimiento de declarárlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.551 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN TRAPANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.545 que se le instruye por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.552 v.11|6|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.542 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Luis T. Juárez, secretario.

e.6|6 Nº 3.553 v.11|6|62

Art. 241 del C.P.C., Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JOSE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.4|6-Nº 3.469-v.8|6|62.

Art. 141 del C.P.C., Juzgado en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a EMILIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.4|6-Nº 3.470-v.8|6|62.

Art. 142 del Cód. de Proc. Crim. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ZAITUNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.4|6-Nº 3.472-v.8|6|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FORNAROLI argentino, nacido el 4 de mayo de 1910, casado, industrial, Lib. Enrolamiento 1.107.647, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal (libramiento de cheque sin provisión de fondos), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.4|6 Nº 3.473 v.8|6|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARCADIO ó ARCADIO ISRAEL BRUCKEL, argentino, nacido el 14 de mayo de 1938, soltero, comerciante, C.I. 2.239.116, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 2 de mayo de 1962. — Fernando de San Martín, secretario.

e.4 6-Nº 3.474-v.8 6 62.

Art. 141 del Cód. de Proc. Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HUGO PANDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e.4|6-Nº 3.471-v.8 6|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional letra "N". Secretaría Nº 76, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOIS, argentino, nacido el 22 de enero de 1922, casado, C.I. 1.906.406, Lib. Enrolamiento — 1.803.983 L.M. 6 Sec. 1; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cod. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Dr. Fernando de San Martín, secretario.

e.4|6-Nº 3.475-v.8 6 62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

EDICTO: Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO FELIX BOIVIN y GUILLERMINA GONZALEZ de BOIVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de granos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.6|6 Nº 3.556 v.11|6 62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de MUEBLES RIVADAVIA S. R. L., con sede en la calle Rivadavia 2243, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, contador Julián César Isidoro Ottone, con domicilio en la calle Tucumán 900, p. 1º, dep. 4º, los justificativos de crédito. — El 27 de agosto de 1962, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario

$ 720.— e.7|6 Nº 38.563 v.9|6|62

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a OSCAR J. VELLESI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 246|60 caratulada "Rodríguez Alfredo y otros Robo y encubrimiento", que tramita por ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, planta baja. — Dr. Luis F. Gaibrois, secretario.

e.4|6-Nº 3.467-v.8|6|62.

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional en lo Federal Nº 3, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OVIDIO ARMANDO AVACA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de Prenda con Registro Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5º Piso — Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Fernando Giudice, secretario.

e.4|6-Nº 3.468-v.8|6 62.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a JORGE ERNESTO COSTA, para comparecer en el juicio: "AZZARO, DOMINGO VICENTE y SALVINO, CARMELO ROSARIO c|COSTA JORGE ERNESTO" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 38.552-v.9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, en autos "Felicione Emilio Enriqueto c|Visca Hnos. Soc. Colectiva s|Ejecución", cita por quince días a JOSE EMILIO VISCA como representante y administrador de Visca Hermanos Sociedad Colectiva, para comparecer personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.600. e. 4|6. — Nº 38.447 v. 8|6 62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

EDICTO: Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OMAR GARCIA, PALMIRA ELISA BOCCO de GARCIA, OSCAR PARODI y JORGE ALBERTO IGARZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.235|61 que se les sigue por infracción al Art. 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — San Martín, 2 de mayo de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.6|6 Nº 3.554 v.11|6|62

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL ANIBAL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en Bánfield en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, mayo diez de 1962. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.6|6 Nº 3.555 v.11|6|62

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, se cita a los demandados ASUNCION FERRARI de PONS, MIGUEL ANGEL, MARIA MARGARITA y MANUEL PONS y FERRARI, o quien resulte propietario de los lotes 21 al 25, de la manzana 169, fracción XII, de la localidad de Villa Riachuelo, partido de Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por expropiación les sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele, para que los represente en caso de incomparencia, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, 20 de marzo de 1962. — Luis F. Cazenave, secretario.

$ 2.400. — e.5|6 Nº 9.799 v.9|6|62

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza al demandado don EDUARDO GALEANO, o quien resulte propietario de los lotes 20, 21 y 22 de la manzana 21 del pueblo Querandí, Matanza, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que por expropiación le sigue el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele, para que lo represente, al señor Defensor del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.

La Plata, marzo 13 de 1962. — El secretario.

$ 2.000. — e.5|6 Nº 9.800 v.9|6|62

MERCEDES

El Juez doctor José María Mazzel, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BALDI. — Mercedes, Mayo 21 de 1962. — María Lilia San Martín, secretaria.

$ 1.600.— e.1º|6-Nº 9.429.v.12|6|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por ocho días en el juicio hipotecario GUILLERMINA KLEINHENZ y BENITO BOTTINO contra JOSE ALEJANDRO MASDEU, que el martillero Leonardo Simone, con oficinas en Av. Corrientes 544, piso 3º, externo, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, capital, el lunes 18 de junio de 1962, a las 15 horas, la propiedad calle Vernet 298 esquina Viel 1418, designado como lote 1, manzana D., Superficie: 11m03 de frente al Norte por 25m28 de fondo, linda por el frente calle Vernet y por el oeste calle Viel Base $ 230.127 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3840. e. 7|6. — Nº 9.934 v. 15 6|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "MANZONI IVAN y otra c| PEREYRA, ELENA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 11 de junio a las 16 hs., el inmueble de la calle Cornelio Saavedra Nº 2448, entre las de Vélez Sársfield y Angel de La Valle, según cláusula octava el demandado manifiesta que se entregará desocupada, edificada en el lote Nº 10, de la manzana Nº 4, de Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. Superficie 458 metros 67 decímetros cuadrados. Base m$n. 45.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador y en efectivo. — Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.- e.4|6 Nº 3.845 v.8 6 62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, que en los autos BIANCO JULIO PEDRO, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 13 de junio, a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad calle Guatemala Nº 5834, desocupada, que mide: 7m794 de frente por 39m697 de fondo. — Base $ 217.200 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 7|6. — Nº 9.880 v. 12|6|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, en el juicio "BRUNI DE MICHELIZZI, MARIA C. c|WELSCHINGER, MAURICIO JORGE s|ejec., hip.", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará el día 9 de junio a las 10 hs., sobre el mismo el inmueble calle Concordia Nº 58, Cap., edificado en terreno lotes 29|30 y mitad 31, manzana 1, que mide: 13,51 m. frente N.E. por 21,68 m. c|f. S.O. 45,06 m, costa-

do N.O. y S.E., línea 30 m., y martillo a.f. 10 m., N.O. y S.E. dirección S.O. hi dar línea c|frente 15,06 m., o lo poco más o menos que exista entre muros y linderos ad-corpus Base m$n. 800.000.- Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. 38.168. Ocupada por una persona que invoca carácter de comprador y por inquilinos de éste. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.400.- e.5|6 Nº 38.452 v.9|6|62

Nº 17

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "BARDELLI JUAN E. y otra c|YUSTA MARIANO", s|ejecución hipotecaria", que los martilleros H. y J. Buontempo rematará la finca ubicada en la calle Hernandarias 47, esquina Miñones 2507; próximo a la estación Ramos Mejía, Partido de Matanza, Pcia. Bs. As. El terreno mide: 11,15 m fte. Nordeste; 10m26 fte. Noroeste: 4m24 ochava; 16m03 Sudeste y 16m70 Sudoeste. Sup| total: 216,57 m.c., y se entrega en el siguiente estado de ocupación: Hernandarias 47: garage; 2 habitaciones; cocina, desocupado; 1 habitación ocupada. Miñones 2507. 1 departamento ocupado. Remate: domingo 17 de junio de 1962. a las 16 horas; sobre la misma propiedad. Base: $ 176.914.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Federico Gigena Ibergüren, secretario.

$ 2.400.- e.5|6 Nº 38.464 v.9|6|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "ADAM ANGEL c|RETONDARO DOMINGO HECTOR s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Guglietti rematará en el mismo el día 10 de junio de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Juncal Nº 1945, de la Capital Federal. Superficie: 341,50 m2., en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base: $ 664.000.- m|n. y al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.- e.5|6 Nº 38.499 v.9|6|62

Nº 22

JUDICIAL. Juzgado Nacional de 1ª instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio "TABACMAN de KONONOWICH, DORA y otros c| BALDRATI ORLANDO BARTOLOMEO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará en Rodríguez Peña 486, piso 2º, Capital, el sábado 16 de Junio de 1962, a las 16 horas, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Añasco Nº 2322 y hoy también 2320, entre las de Nicasio Oroño y Fragata Presidente Sarmiento, edificada en el lote 20 de la manzana L. Mide: 8.66 m. de frente al Norte por 50.37 m. y 50.36 m. en sus costados. Base $ 206.000.- 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 22 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.400.- e.4|6 Nº 38.424 v.8|6|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 10 días en el juicio "SPINELLI JOSE y otro c|MUCILLI EMILIO NICOLAS s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble calle Artigas 1347, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. Aires; sup. 436,03 mc., base $ 500.000.- contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400.- e.4|6 Nº 38.404 v.14|6|62

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días en el juicio "MOEREMANS JUAN SANTIAGO c|VERAS S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Juan Carlos Llabres rematará el sábado 16 de junio a las 16 horas, en el local de ventas Julián Alvarez 2340, Capital, una fracción de terrenos ubicados próximos Estación "Hudson" F. C. N. G. R. Partido de Quilmes, Parcela 2f. 1815m50 en el lado Noroeste; lindando con Empresas Quilmes S. A. 517m22 en el Noroeste; lindando con parte de la parcela 2g; 323m50 en el Sudeste lindando con la parcela 2h y el costado Sudoeste está formado por 2 líneas: una 519m80 y otra 192m25 lindando por la primera con parcelas 2j y 2i y por la segunda con S. A. Empresas Quilmes con una superficie de 101 Hectáreas, 76 Areas y 47 Centiáreas. Base al contado m$n. 726.250.-. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o dinero efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.600.- e.4|6 Nº 38.433 v.14|6|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días en el juicio "LUNA DE INVERNATI ANTONIA s| sucesión", que el martillero César F. Arruabarrena, rematará en la calle Suipacha 574, de esta Capital, el 15 de Junio a las 16 horas, el inmueble de la calle Iberá 2156, de esta Capital, que mide 8.66 m. x 51.84 de fondo. La finca se entregará con dos departamentos ocupados y uno (el del medio) desocupado. Base $ 500.000.- Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.- e.5|6 Nº 9.781 v.9|6|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio BIDEGAIN FRANCISCO MARTIN c|BELTRAN MIGUEL ANGEL s|c. ejecutivo, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en El Salvador 4445, el 15 de junio, a las 17 horas, el siguiente objeto: 1 televisor marca Zenith N.F- 2712-Z de 240 W., que se exhibe en El Salvador 4445. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Julio A. Olivera, pro-secretario.

$ 640. e. 7|6. — Nº 38.618 v. 8|6|62

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por 10 días, en el juicio "HERNANDEZ JUAN y otra, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, el 14 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Alvariño 2832, desocupado, excepto una habitación. Superficie 274,28 m². Base $ 60.000, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 2.400 e.2|6 Nº 38.346 D.T. v.13|6|62

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio "MASCAZZINI ANGEL y ZAFFARONI de MASCAZZINI ROSA, s|sucesiones", que los martilleros H. y J. Buontempo, rematarán. la propiedad situada en la calle Formosa Nº 37, entre Av. La Plata y Senillosa, Capital, que mide, según títulos, 8 m. 66 d frente por 22 m. 51 y 23 m. 02 en sus costados. y su contrafrente de 8 m. 66. Base $ 450.000. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se entrega desocupada. El remate se efectúa el domingo 17 de junio de 1962, a las 14 horas, sobre la misma propiedad. D. G. I. Nº 38.125.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 2.000 e.5|6 Nº 38.465 D.T. v.9|6|62

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR S.A.C.I. y F. contra TROTZ GUILLERMO VALERIO, que los martilleros Tiscornia y Muzzio. rematarán en pública subasta sin base y al mejor postor, el jueves 14 de junio, a las 21 horas, en el local Bmé. Mitre 1731, un aparato de televisión, marca Connecticut pantalla 53. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640. e. 7|6. — Nº 9.884 v. 8|6|62

Nº 39

Judicial: El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en autos "ALVIGINI PIERO c|GUTIERREZ JOSE s|ejec.", que el martillero M. Ramos, rematará el día 16, junio, 1962, a las horas 11, en México 2929, en el estado en que se encuentra, Un Televisor "Zenith" Nº 7657928; se exhibe en el mismo lugar, días hábiles de 9 a 11. Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960. e. 7|6. — Nº 38.590 v. 9|6|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, que en el juicio MARINI DOMINGO contra MIGUEL HADAD en suc. (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematará el 13 de junio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupación existente, sita en la calle Aguilar 2434 36, que mide: 8m66 de frente por 22m26 al S.O, 22m 01 al N.E. Sup. 192,68 mc. — Base $ 300.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.600. e. 7|6. — Nº 9.881 v. 12|6|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ERNESTO BRUNI & CIA. c|SANCHEZ AMADO JULIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri rematará en Suipacha 852, el día 9 de junio de 1962, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un combinado radio fono marca Belty, modelo BH Nº 935; y un televisor marca Olympic, modelo Apolo Nº 3666. — Base $ 25.987. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en Suipacha 852.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 38.565-v.9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA S. A. contra TURANO TOMAS y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, un tractor marca "Waukesha", modelo a oruga, motor número 723977, chasis Nº 2075-A. Base: $ 225.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Remate 15 de junio, a las 10 horas.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 38.584-v.9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CONSTITUCION HOGAR c| BORDES ANGEL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Bolgeri, rematará en Lima 1281, donde se exhiben, el 9 de junio de 1962, a las 10 horas: Un Televisor Franklin modelo F-R-6050 U, Nº 77040; un Lavarropas Edel modelo 1961, Nº 4193; y un Ventilador Ranser de pie 16" modelo 1961, Nº 12345. — Base $ 31.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e. 7|6. — Nº 38.566 v. 9|6|62

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Secr. 18, comunica por 3 días en los autos "FRIMAX S. R. L. contra SUGRAÑES AURELIO s|prenda", el martillero A. Larocca, rem. el 19 de junio, a las 15 horas: un automóvil remise, sedan 4 puertas, mar. Oldsmobile", mod. 1942, Nº 7349, chapa Prov. Bs. Aires, Nº 834-337. — Base $ 77.580 m|n. — Com. 10 o|o, al contado, en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.7|6-Nº 38.609-v.9|6|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. F. Y. C. contra BUCHWALD BEREK y otros. s| ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3352, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez abrobada la subasta, sin base, al contado y al mejor postor, un automóvil sedan, 2 puertas, marca "N. S. U. Prinz", mod. año 1960, motor Nº 4042220, de 2 cilindros y 24 c. v., chasis marca "N. S. U. Prinz", Nº 40-33998, ind. arg. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. Remate: 16 de junio a las 10 horas.

Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 38.583-v.9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "VICENTE GUTIERREZ contra NILO VARELA Y DONATO SOSA s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar V. Ventura, rematará en Corrientes 2434, piso 13, ofic. 52|53, Capital, el 9 de junio de 1962, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca "Noblex", modelo de luxe, 2 parlantes, Nº 21354, que se exhibe en Corrientes 2434, piso 13, ofic. 52|53. Base: pesos 20.101.30 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.7|6-Nº 38.602-v.9|6|62

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos DE MARCO HNOS. c|CANEPA HECTOR CARLOS s|Ejec. prend., que el martillero Jorge Roberto Meinardo, rematará el 15 de junio de 1962, a las 11 horas, en Seguí 336, lo siguiente: Una heladera eléctrica, familiar, marca Standard Electric, modelo M9SEA18, Nº 20.700, de 1 puerta. Un lavarropas eléctrico, marca Carma, modelo Zephyr CL45 Nº 12.424. Una máquina impresora industrial tipo Minerva, eléctrica, marca Chancler & Price Nº 12.042 A, para impresiones de 360 por 560 mm. Base $ 22.675.- Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 2.000.- e.5|6 Nº 38.462 v.9|6|62

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 10, Secr. 30, comunica por 3 días en los autos "RUGGIERO VICENTE contra BARBAS CARLOS P. s|prenda", el martillero A. Larocca rematará en día 22 de junio, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 4704, donde se exhibe: un automóvil marca Cadillac, modelo 1947, sedanette, 2 puertas, motor Nº 8455683, de 8 cilindros, patente de la Capital Federal, Nº 101499. — Base $ 92.560 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720.— e.7|6-Nº 38.611-v.9|6|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "VICENTE GUTIERREZ contra GUILLERMO TURIENZO y JUAN C. ALVARADO, s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar V. Ventura rematará en Corrientes 2434, piso 13, ofic. 52|53, donde se exhiben, el 13 de junio de 1962, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un aparato televisor marca "Capehart", Nº 600.976, modelo Aero-mando. Base $ 21.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.7|6-Nº 38.603-v.9|6|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LANUS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por 3 días: El Juez de Paz, don Fermín A. Rodríguez, hace saber por tres días que el martillero Osvaldo José Bidone, rematará el 12 de junio 1962, a las 16 horas, en el local calle Vélez Sársfield 2545, en Lanús, sin base, al contado y mejor postor, lo siguiente: Cocinas a gas de 3 y 4 hornallas con horno; máquinas de coser, marca Gardini y Bes Buil; y una mesa madera, fórmica, nueva. — El comprador deberá abonar en efectivo y en el acto el importe íntegro de la compra. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos "COMERCIAL E INDUSTRIAL LA ANTARTIDA S. R. L. contra KON RAUL s|ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, secretaría Nº 9.

Lanús, mayo 31 de 1962. — Rodolfo Rebagliati, secretario ad hoc.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 38.591-v.9|6|62

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASTREA

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Nº 10.650

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de junio, 12 horas, en San Martín 617, 5º piso, para: 1º Consideración donación escuela al Estado Nacional; 2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.7|6 Nº 9.872 v.12|6|62

ALGARROBITO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 6.909

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de junio de 1962, horas 10 y 30, en Sarmiento 643, piso 5º, oficina 516, para tratar:

1º) Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961.

2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 5|6. — Nº 9.764 v. 9|6|62

AUTOMOTORES RAMOS MEJIA
S. A. C. I. I. A. y F.
Nº 4924

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio, a las 9 horas en Rivadavia 13202, Ramos Mejía, para tratar:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31|5|61.

2º Elección Directorio y síndico.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 9.837-v.9|6|62

A M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Exp. Nº 8934

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de junio de 1962, a las 9 horas, en Emilio Lamarca 3175, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|6-Nº 9.770-v.9|6|62

A M A R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Exp. Nº 8934

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de junio de 1962, a las 9 horas, en Emilio Lamarca 3175, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.769-v.9|6|62

"B"

B. ARZOUMANIAN Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 12.019

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de junio de 1962, 11 horas, en Chiclana 3472, para: a) Consideración donación escuela al Estado Nacional; b) Designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.7|6 Nº 9.873 v.12|6|62

"C"

C A D U C E O S.A.
Comercial, Ind., Fin., Inmob. y Agropec.

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, el 15 de junio, a las 18 horas, en Avenida Sáenz 351, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación del Art. 347, inc. 1º, del C. de Comercio, ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos, previa autorización de la reforma estatutaria pendiente;

3º Elección de nuevo Directorio y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los accionistas depositarán sus certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.800. — e.7|6 Nº 9.917 v.12|6|62

CAMARA ARGENTINA DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 26 de junio de 1962, en el local de la calle Lavalle 1710, 3º 6, a las 18 horas, para tratar:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario;

2º Designar dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 192. — e.7|6 Nº 9.851 v.9|6|62

COMPAÑIA PANAMERICANA DE FINANZAS Y MANDATOS S.A.
Nº 12.192

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 18 horas, en el local social, Uruguay 560, oficinas 90|94, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos primero, segundo y décimo cuarto del estatuto social (Denominación, objeto social y administración);

2º Autorización especial a cualquier miembro del Directorio para que tramite la aprobación de la reforma del estatuto y acepte las modificaciones que el Superior Gobierno de la Nación exigiera, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados, sean necesarios para tal fin;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.5|6 Nº 9.780 v.9|6|62

C A S U P A S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Talcahuano 638, planta baja, escritorio H.
Nº 6836

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo ejercicio, para el día 15 junio de 1962, a las 8.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, escritorio H., Capital, para tratar el sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y determinación de su número;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800. — e.5|6 Nº 9.784 v.9|6|62

C A R B O M O T O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nº 567, al folio 369, libro 53, tomo "A"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 18 horas, en la calle Chile 1726, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc (que informe sobre la documentación correspondiente);

2º Tratamiento de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 28|2|1960, 28|2|1961 y 28|2|1962;

3º Estado de la sociedad;

4º Integración del Directorio para completar el período fijado por el Art. 10 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndicos, titular y suplente;

6º Consideración de la designación de gerente y retribución al mismo por el pasado ejercicio y por el próximo;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600. — e.5|6 Nº 9.751 v.9|6|62

C E O D O S S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 10990

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Ceodos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 243, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 14 de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al Art. 18 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja Social, hasta con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea sus acciones, certificados provisorios o certificado de su depósito en institución bancaria.

$ 3.200. — e.5|6 Nº 9.843 v.9|6|62

CORDEU FINANCIERA MANDATARIA S. A.
Nº 1.829 61

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16º de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes Nº 311, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º) Elección de tres Directores Titulares y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 31 de 1962. — El Directorio.

$ 3.600. e. 5|6. — Nº 9.762 v. 9|6|62

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
Registro Nº 1.819

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio a. c., a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 3|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 5 6. — Nº 9.768 v. 9|6|62

C O P R A S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 6342

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las once y treinta horas, la que se celebrará en el local social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección de dos directores titulares;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.880. — e.4|6 Nº 9.642 v.8|6|62

C A L F R I M E C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Ancaste 3139 - Buenos Aires
Nº 2070

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1962, a las 10 horas en Ancaste Nº 3139, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto:

2º Designación de tres directores titulares;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.4|6 Nº 9.672 v.8|6|62

"D"

DECAL S.A.C.I.F.I.A.
Nº 9508

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1962, a las 18 hs., en calle Viamonte 1636, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1) del C. C., al 31|12|61;

3º Elección directores;

4º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 1.600. — e.5|6 Nº 9.798 v.9|6|62

D A D I V A N
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 11.141|60

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de junio de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 347, Of. 607, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos consignados en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. Remuneración a los directores que ejercieron cargos ejecutivos durante el ejercicio y distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 1º de 1962. — El Directorio.

$ 1.680. — e.7|6 Nº 9.909 v.9|6|62

"E"

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11160

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par. el día 25 de junio de 1962, a las 21 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 2828, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico;

3º Elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacio. al de curso legal;

4º Fijar las características de las acciones a emitir, facultando al Directorio para que resuelva la oportunidad de la emisión de las mismas, forma de suscripción y condiciones de pago de aquéllas;

5º Elección de directores.

6º Elección de síndico titular y suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.640. — e.7|6 Nº 9.918 v.9|6|62

"F"

F O R N A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 10.643

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1962, a las 9 horas, en Tinogasta 5341, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital autorizado:

3º Elegir síndico titular y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.7|6 Nº 9.932 v.12|6|62

FRANCISCO SALAZAR E HIJOS S.A.C.I.F. e I.
Nº 12.468

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 18.30 horas, en Méndez de Andés 1485, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración síndico, Art. 279;

3º Fijación número y elección directores, elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.5|6 Nº 9.835 v.9|6|62

FIDMIL ARGENTINA S.A.C. e I.
Nº 10224

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de junio de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 2243, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los renunciantes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.5|6 Nº 9.782 v.9|6|62

"G"

GRANDES TIENDAS "LA CAPITAL" S. A. C. I.
Nº 8717

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1962, a las 11 horas, en

el local social de la calle Rivadavia 1377, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución y honorarios del Directorio y síndico conforme a lo dispuesto por el artículo 23, inc. b) de los Estatutos Sociales;

4º Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio, por terminación del mandato de los señores Samuel Félix Antonini, Edgar Roger Bally, Roberto Luis Dubini y Luis María Antonini;

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduriz;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o certificados donde las tuviere depositados, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos Sociales).

$ 5.200.— e.7|6-Nº 9.886-v.12|6|62

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS" S.A.
Agrícola Ganadera
Nº 971

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1962, a las 17 horas, en Viamonte 752, 1er. piso, Esc. 6, para:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Aumento de capital;

3º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|6 Nº 9.690 v.8|6|62

"K"

KETELHOHN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Nº 8538

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1962, a las 12 horas, en Cangallo 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Retribuciones del Directorio;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 9.868-v.12|6|62

KREIMER HNOS.
S. A. Comercial, Industrial, Agrícola, Forestal, Inmobiliaria y Financiera
Nº 18026

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el 18 de junio de 1962, a las 9.30 y 10 horas, en Añasco 2224, Capital, a tratar:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración memoria y demás efectos, Art. 347, inc. 1 y 2 Cód. Com., ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;

2º Elección síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Propuesta de división y forma de distribución fondo de reserva;

2º Aumento de capital autorizado a pesos 10.000.000;

3º Ampliación del término fijado en el Art. 28, capítulo 7º estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

5º Se recuerda el Art. 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 3.200. — e.4|6 Nº 9.637 v.8|6|62

"L"

LA COSECHERA A. B. ROCCA
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 3403

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 1[illegible] de junio de 1962, a las 1[illegible] horas, en Alsina 1[illegible], para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales aumentando el capital social hasta la suma de veinte millones de pesos m|legal;

2º Modificación del artículo 9º de los Estatutos Sociales aumentado el número de directores;

3º Designación de accionistas para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de junio de 1962, a las 11.30 horas, en Alsina 1214, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado al 31|12|61;

2º Distribución de utilidades y fijación honorarios del síndico;

3º Elección directores, síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|6-Nº 9.888-v.12|6|62

L I S B O A
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inm. y Agropecuaria
Nº 10.629

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1962, a las 9 horas, en el local social, calle Alsina 1832, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc";

2º Ratificación compra inmueble calle Alsina 1826|32, Capital y aclaración de sus términos;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1961;

4º Anulación de todas las reformas estatutarias efectuadas hasta el presente;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Elección de directores y síndicos;

7º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|6-Nº 9.900-v.12|6|62

LABORATORIOS WACO S.A.C. e I.
Nº 8.432

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de junio de 1962, a las 10.30 horas, en Arenales 1954, para tratar:

1º) Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º) Resolución Revalúo Contable ley 15.272.

3º) Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 5|6. — Nº 9.836 v. 9|6|62

LAS TORCAZAS S. A.
Agrop., Com., Finan., Inmob. e Ind.
Nº 10.519 60

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1962, a las 10,30 horas, en Av. de Mayo 665, 5º Piso, para considerar:

1º) Renuncias del presidente y vicepresidente.

2º) Modificación de los Arts. 3º, 4º, 5o., 6o., 7o., 8o. 9o., 10o. y 11o., de los Estatutos Sociales.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 5|6. — Nº 9.842 v. 9|6|62

LA INDUSTRIAL MADERERA S.A.
L.I.M.S.A.
Nº 3852

El Directorio de la Industria Maderera S. A. convoca a la Asamblea Ordinaria de accionistas para el 15|6|62, hora 18, en Avenida Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 C. Comercio al 31|12|61;

2º Nombramiento de directores y síndico;

3º Asunto relativos Arts. 12 y 18 estatutos;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|6 Nº 9.663 v.8|6|62

LUIS HIRSCH & CIA.
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Nº 9655

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846, 2º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1961;

2º Fijar el número de directores y elegirlos; designación de síndicos, titular suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 2.000. — e.4|6 Nº 9.653 v.8|6|62

"M"

M A N T U A
Sociedad Anónima
Nº 12.361

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de junio de 1962, a las 8 horas, en el local social de la calle Mansilla 3141, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961.

2º) Designación de nuevo Directorio por terminación de mandato del anterior.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º) Remuneración al Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

$ 2.800. e. 5|6. — Nº 9.752 v. 9|6|62

MULTICREDIT
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, el 15 de junio de 1962, a las 10 horas, en Callao 343, para considerar:

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos Art. 347, Inc. 1º, Cód. de Comercio.

2º) Fijar número y elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 5 6. — Nº 9.830 v. 9|6|62

M A R F I L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.841 59

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 1962, a las 11 horas, en Freyre 775, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961;

2º Retribución a directores y síndico titular;

3º Determinación del número de directores-vocales;

4º Elección de director-presidente y directores-vocales;

5º Elección de síndicos, titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 9.650-v.8|6|62

M A B R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Lavalle 1675 - Buenos Aires
Nº 277 - Folio 333 - del Libro 53 Tomo "A"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase accionistas Asamblea día 14 junio de 1962 a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación balance, inventarios, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961, distribución de utilidades;

2º Elección directores titulares, síndicos titulares y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 9.689-v.8|6|62

"N"

NARCISO MUÑOZ S. A. C. I.
Nº 5.554

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de junio de 1962, a las 10 horas, en Luzuriaga 550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Prolongación mandato de Directores y Síndicos.

2º) Consideración documentos artículo 347 Inc. 1º. del Código de Comercio, por el duodécimo ejercicio cerrado el 31 de julio.

3º) Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio.

4º) Aprobación revalúo contable Ley Nº 15.272.

5º) Fijación número de Directores.

6º) Elección de Directores y Síndicos.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600. e. 5|6. — Nº 9.772 v. 9|6|62

NEPAL S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agropecuaria
Nº de Inscripción 9476

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1962, a las 15 horas, en la calle Medrano 582, Planta Baja "B" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 9.671-v.8|6|62

"O"

OVSEJEVICH HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.771

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio de 1962, a las 10 hs., en Sarmiento 24 8, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Remuneración al Directorio superando el 25% de las utilidades (Art. 25 Estatutos);

3º Remuneración del síndico;

4º Fijación del número de Directores y elección de éstos y de Síndico Titular y Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|6 Nº 9.924 v.12|6|62

OLIVER S. A.
Industrial y Comercial
Inscrip.: Nº 9772

CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. accionistas que, de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 8º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1962, a las 18 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1404, 1er. piso Capital a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el tercer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación de la remuneración abonada al síndico y las percibidas por los directores por el desempeño de funciones ejecutivas;

4º Elección de directores titulares;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de las retribuciones a percibir en el próximo ejercicio;

6º Ratificación de la compra del Fondo de Comercio de Oliver Ind. y Com. S. R. L., efectuada por el Directorio con fecha 27|12|61;

7º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.—, de acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos Sociales;

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 6.000.— e.4|6-Nº 9.660-v.8|6|62

"P"

P R E T A L
Sociedad Anónima C. I. F. y A.
Ancaste 3581 - Buenos Aires

Nº 13.410

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Primera Asamblea General Ordinaria para el 16 de junio de 1962, a las 17 horas, en Ancaste 3581 Capital Federal, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1962.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Elevar el capital autorizado a m$n. 40.000.000.

4º Fijación del número de directores, elección de los mismos y elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|6-Nº 9.778-v.9|6|62

"R"

RIO URUGUAY
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y de Transportes
Sociedad Anónima
Expte. Nº 1.268 60
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 489, piso 8vo., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Ratificación de la compra de las embarcaciones resueltas por acta del Directorio de fecha 30 de mayo de 1962;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto Social respecto al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7 6 Nº 9.850 v.12|6|62

R I C H M O N D
Sociedad Anónima Comercial Industrial
Registro número 1461
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 22 de junio de 1962, horas 16, en Humberto 1º 3041, para tratar.
1º Resolver aumento de capital;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7 6 Nº 9.913 v.12|6|62

"S"

SOFIN, S. A.
Comercial, Industrial, Técnica y Financiera
Nº 9.667

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1962, a las 12 horas, en Belgrano 687, 10º piso, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio al 31 1 62;
2º Elección de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e 7|6 Nº 9.907 v.12|6|62

S U A V E X
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 13.138 61
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de junio de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local social sito en Alsina 1537, planta baja, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, balance al 30|6|61
2º Designación de número de directores titulares y su elección.
3º Designación de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

$ 2.800.— e.5 6-Nº 9.755-v.9|6|62

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 11052

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 14 de junio 1962, 18 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 1º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4 6-Nº 9.706-v.8|6|62

SANFI S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 10.427
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 14 de junio de 1962, a las 17.30 horas, en la sede de la calle Alsina 1418, piso 6º, oficina 1, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha;
2º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea, por el término de un año, por finalización de mandato del Directorio Provisorio;
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
4º Elevación del capital social a pesos 5.000.000.—;
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El presidente.

$ 2.800.— e.4|6-Nº 9.698-v.8|6|62

SANTA MARTA S. A.
Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 5548
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse en la sede social, calle Uruguay 1037, el 12 de junio de 1962, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4 6-Nº 9.662-v.8|6:62

"T"

TECNOBETON
Sociedad Anónima
Empresa de Construcciones
Registro Nº 13.777
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1962, a las 18 horas en Carlos Pellegrini 331, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1962.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 9.915-v.12 6;62

T R O P I C O
Industrial y Comercial S. A.
Nº 9905
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 18 de junio de 1962, a las 19 horas, en Rosario 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documento art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, tercer ejercicio al 31 XII 61.
2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 9.941-v.12 6|62

T A T U T I S. A.
Productora Agropecuaria, Industrial y Comercial
Nº 12.059

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 3161, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art 347 Código de Comercio, del ejercicio 1961.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elección de los mismos, y del síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el requisito del art. 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 9.899-v.12|6|62

TRES ASES S. A. C. I. I. A. y F.
Anchorena 592 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, para el día 11 de junio de 1962, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 592, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|6-Nº 9.709-v.8|6|62

TELION ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5475
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1962, a las 18 horas, en Lavalle 913, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la documentación del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 28|2|62.
2º Distribuir utilidades y fijar fecha de pago de dividendos.
3º Resolver destino del saldo del revalúo contable.
4º Aumentar el capital autorizado.
5º Elegir un síndico titular y un suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|6-Nº 9.624-v.8|6|62

TERMOTECNICA ARGENTINA JOSE TOMASSINI, S. A. I. y C.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de junio de 1962, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 755, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la adquisición del activo y pasivo de "Termotécnica Argentina - José Tomassini, Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", en los términos del boleto de compra y venta suscripto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|6-Nº 9.644-v.8|6|62

T H A D E U S S. A. C. I. F. I. A.
Legajo Nº 13.992
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 14 de junio de 1962, a las 19 horas, en Callao 1382, 9º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.735-v.9|6|62

TRANSCARGA S. A. C. I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el síndico de Transcarga S. A. C. I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 18 de junio de 1962, a las 10 horas, en su sede calle Paraná 851, 4º piso, de esta ciudad, donde deberán ser depositadas las acciones, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico sobre la situación social.
2º Elegir el Directorio definitivo.
3º Elegir síndico titular y suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.5|6-Nº 9.779-v.9|6|62

"U"

U L R I C O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 12.673
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1962, 11 horas, en la sede social de Avda. Pte. Julio A. Roca 516, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio del 1er. ejercicio económico cerrado el 31|12|1961, y distribución de utilidades
2º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución.
3º Ratificación de transferencia de bienes en pago de acciones suscriptas.
4º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|6-Nº 9.898-v.12 6|62

"V"

VENTRILEC S. A. C. I. F.
Expediente Inspección General de Justicia Nº 7.951
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de junio de 1962, a las 10 horas, en Belgrano Nº 835, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración del revalúo contable de la Ley 15.272. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|6-Nº 9.923-v.12|6|62

VREDJIAN HNOS. S. A. C. I.
Registro Nº 13164
CONVOCATORIA

Por 5 días. — Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Boedo 1234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del actual Directorio y designación de síndicos titular y suplente;
2º Fecha de celebración de la asamblea;
3º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio al 31|12|61, distribución del dividendo y su forma de pago;
4º Fijación de la remuneración y asignación de gastos de viaje y representación a los señores Directores (art 16 de los estatutos sociales), y remuneración al síndico;
5º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio al 31 de agosto de cada año;
6º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|6-Nº 9.653-v.8|6|61

TRANSFERENCIAS
A N T E R I O R E S

"A"

Avisa: Ramón Galdo vende a Mario González y Martha Puga, hotel alojamiento AYACUCHO Nº 30, piso 4º, D, Capital, con fecha 1 enero de 1962. — Reclamos de ley y dom. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.7|6-Nº 9.616-v.12|6|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|62.

L. Migliozzi, martillero público, oficinas: Rivadavia 3491, T. E. 87-2157, avisa que Victorio Simó vende a María Rosa Dalio de Ricci, negocio fiambrería y quesería, sito calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3553, Capital, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|6-Nº 9.877-v.12|6|62

Se hace saber por cinco días que Famistal Ltda. S. R. L. se transforma en "Famistal S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", y por lo tanto continúa su activo y pasivo de su negocio de compraventa, fabricación, importación, exportación, consignación, comisiones, representaciones, mandatos y de toda clase de operaciones comerciales e industriales en los ramos de instrumentos musicales, cinematografía, fotografía, electricidad y todo de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto de esta última, sito en la AVENIDA DE MAYO número NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley, escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 9.852-v.12|6|62

Avisa José M. Míguez, ofic. Avda. Pavón 2295, Avellaneda, que Lorenzo Esteban, José Peirano, Luis Juan Peirano y Ernesto Daniel Peirano venden a Vicente Martínez, Alberto Nicolás Pereira, José Benito Romero y Nicanor Enrique López, café y bar sito AVDA. LA PLATA 605 esq. JUAN B. ALBERDI 2. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 9.905-v.12|6|62

Teresa Macías de Fernández vende su mitad parte en el hotel Obal, establecido AVENIDA DE MAYO 1261, piso 5º, a la propietaria de la mitad restante Claudina Escudero de Sánchez. — Reclamaciones escribanía Belçaguy Avenida de Mayo 749, donde ambas constituyen domicilio.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.794-v.9|6|62

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas Las Heras 3345 2º, 8, aclaran edictos del 7 al 11|5 62, referente negocio AV. SAN MARTIN 6202-12 y NUEVA YORK 3301-7, haciendo saber que el comprador es Antonio Franco. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.809-v.9|6|62

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador público, oficina Santo Tomé 4030, que Angela Dominga Casteletti viuda de Comas, vende a Roberto Corradi, su tienda, mercería y afines, sita ALVAREZ JONTE 4193 Capital, domicilio éste ambas partes contratantes. Reclamos término ley mi oficina.

$ 800.— e.4|6-Nº 9.619 v.8|6|62

Se avisa al Comercio: que: Constantino Cea, Enrique Armando Sánchez y Celestino Martín Fernández de Jet Service venden su negocio de artículos del hogar sito en la calle AVDA. RIVADAVIA Nº 9442 de esta Capital a Constantino Cea, Constantino Caramilloni y Gregorio Novoa, SRL. — (En form.). Domicilio legal y reclamos de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200 e.4|6-Nº 9.615 v.8|6|62

Al Comercio: Alfredo Rafael de la Torre, martillero público, oficinas Miller Nº 4191, Planta baja, Capital Federal, T. E...., avisa que se vendió negocio Librería, Juguetería y afines, sito AVDA. SANTA FE Nº 5168 de esta Ciudad. — Vendedores: Dolores Estevez vda. de Ruibal Carlos Ernesto Ruibal y Elba Amanda Ruibal de Braggio Compradores: Ramón Rivera (hijo), Nélida Rivera de Moreno y Ada Nilda Gi

ménez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600 e.4|6-Nº 9.617 v.8|6|62

"B"

Mauricio Krolovetzky, martillero público, matrícula Nº 2073, con oficina en Carlos Calvo Nº 963, avisa que los señores José y Emilio Ibargoyen venden al señor Alfredo Wendt, su negocio de hotel denominado "Residencial Hotel Berutti" u "Hotel Alojamiento Berutti", sito en la calle BERUTTI Nº 2357, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 9.904-v.12|6|62

"C"

Se comunica que "Bodegas El Marinero, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en CAMARONES 3049, Capital, transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 el activo y pasivo de su negocio de fraccionamiento de vinos a "Bodegas El Marinero S. A. C. I. F." domiciliada en el mismo sitio. — Reclamos de ley, en estudio Elías Msapeh & Cía., contadores públicos, Talcahuano 610, 1º C. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.788-v.9|6|62

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, piso 4º, avisa que los señores Jesús Fernández y José Collar, venden su parte indivisa del comercio de restaurante y bar sito en la calle COLONIA 408, de esta Capital, a los señores Francisco Abeledo y Mario Danos, libre de deuda y gravámenes. — Oposiciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.774-v.9|6|62

Jorge Lastiri Ruiz, abogado, con oficinas en Sarmiento 412, hace saber que Carlos García, con domicilio en Cabildo 1627, ha adquirido a Vito Aquino, domiciliado en Cabildo 934, el negocio de artículos para el hogar, televisores y afines, sito en la calle CABILDO 934. — [illegible] los de ley en los domicilios de las partes.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.765-v.9|6|62

Se hace saber que Bonzini y Zabalegui, Sociedad Comercial Colectiva, vende a Bonzini y Ramos, Sociedad Comercial Colectiva su comercio de Confitería y Fábrica de Masas y Sandwiches denominado Confitería Sala, sita en la calle CORRIENTES 5483 domicilio de partes. — Reclamos de Ley Estudio, doctores Thumim, abogados, calle Tucumán 1438, piso 5º, oficina 501.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.695 v.8|6|62

Se hace saber por cinco días que Palermo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial adquiere de la Cervecería Buenos Aires, S. A. (en liquidación) su fondo de comercio. Domicilio Palermo S. A. I. C. calle Santa Fe 3253. Domicilio Cervecería Buenos Aires S. A. (en liquidación) calle CANNING Nº 3264, Reclamos de Ley. Escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini calle 25 de mayo Nº 244, piso 2º — Capital Federal.

$ 1.600 e.4|6-Nº 9.678 v.8|6|62

"D"

Se comunica que "Erpa Recubrimientos Plásticos Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en DIAZ VELEZ 5250, Capital, transfiere con efecto retroactivo a 1º de enero de 1961, el activo y pasivo de su negocio de industrialización del celuloide y plásticos a "Erpa S. A. C. I. F.", con domicilio en Talcahuano 610. 1º. C., Capital. — Reclamos de ley en estudio Elías Msapeh & Cía., contadores públicos, Talcahuano 610, 1º, C. Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.5|6-Nº 9.789-v.9|6|62

E. González & Cía., corred. y mart. públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Cap., avisan que Aníbal Luis Hermosid vende a Segundo López su negocio de despacho de comestibles, calle DIRECTORIO 296 Esq. VIEL, Cap. — Dom. part. y recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.828-v.9|6|62

Clotilde A. Granelli de Palermo, avisa que vende al Sr. Oscar Bottazzi, instalaciones, muebles y útiles de su negocio de mercería, sito en esta Capital. DEFENSA Nº 1132. Domicilio de partes y reclamos de ley.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.725-v.9|6|62

"G"

Asenié y Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Andrés Zieniutych vende a Juan José Moreno, su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle GENERAL J. G. de ARTIGAS 725, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|6-Nº 9.921-v.12|6|62

Angel Pensotti avisa al comercio que vende su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en GIRARDOT Nº 1595 esq. TRONADOR 603, a su socio señor Sebastián Sirugo, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.7|6-Nº 9.864-v.12|6|62

Fernando Omar Correa, martillero público avisa que los señores Carlos Cano y Eduardo Muñiz venden al señor Antonio Cantarella el negocio de bar, vinos y empanadas, sito en la calle GAONA Nº 108, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas. Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.749-v.9|6|62

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Ricardo Carlos Calvo y Arnaldo Victoriano Pérez venden a Jesús Otano, Francisco Gorría y Jesús Pérez, su negocio de garage, sito en GRITO DE ASENCIO 3741. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.734-v.9|6|62

José Angel Fernández, martillero público, Chacabuco 78, 4º p. of. 35, 34, 4546, avisa que Francisco Andrés López y Juan Severino López venden a José Piñeiro, como integrante y en representación de "Cafés y Tés La Esmeralda, S. R. L." (en formación) el negocio venta de cafés y afines sito en GAONA 1400. Reclamos de ley en mi oficina. — Domicilio partes.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.640 v.8|6|62

J. Domínguez & Cía., mart. públ., ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Santiago Panizo vende a Joaquín Rodríguez, la tercera parte indivisa del negocio de fiambrería, calle GASCON 1601, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.748-v.9|6|62

"H"

Manuel Antonio Vera, mart. público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Santa Margarita Fernández vende a Domingo Antonio Distefano su negocio de alojamiento (habilitación en trámite), calle HIPOLITO YRIGOYEN 1896, piso 6, Dpto. 11, domicilio partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 800.— e.7|6-Nº 9.926-v.12|6|62

"J"

Dasa S. R. L. y Carlos Siboni venden a Autoyork S. A., garage sito J. P. A. MELO Nº 1861, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes Melo 1861, Capital.

$ 800.— e.7|6-Nº 9.869-v.12|6|62

"Marzoa, Yebra y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B". T. E. 49-6044, avisan que "Stromboli S. R. L." vende a los señores Juan Marinoni, Manuel Domingo Martínez, Felipe Sanz, Manuel Riobe, Arturo Romero, Eduardo Baldassarre, Jesús Moledo, José Constenla, Emilio Durán, Juan Sánchez, Antonio Varela, Roberto Vila, Herminio Mojon, Roberto Raúl Laurenti, Ceferino Mato, Angel Paris y Alberto José Fernández su negocio de despacho y elaboración de pizza, fainá, fugazza empanadas, restaurant y venta de helados denominado "Stromboli", sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1755|57. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — NOTA: Este edicto anula y reemplaza al Nº 48.229, de fecha 16|2 al 21|2|62.

$ 2.000.— e.7|6-Nº 9.901-v.12|6|62

"L"

AV. AL. THO., mart. púb., Francisco Iaria, Avda. Alvarez Thomas 1928 avisan que: Juan Crespo vende a Jorge Alberto Gorsd, negocio Carnicería LOYOLA 1169, domic. partes. Rec. ley o|oficinas.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.834-v.9|6|62

Aurea González de Fernández, domiciliada en Lafuente 695, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LIBERTAD 380, tercer piso, departamento 6 de esta Ciudad, a doña Pura Lorenzo de Fuentes, con domicilio en Solís 688, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en Lavalle 1546, 5 piso F, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.641-v.8|6|62

"M"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 3691, que Isaías Jiménez, Manuel Sáez Benito y Gonzalo Izquierdo venden a Manuel Sáez Benito y Pedro Toribio Llorente, el negocio de Hotel Alojamiento denominado "Internacional", sito en la calle MEJICO Nº 550, Capital Federal, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|6 Nº 9.922 v.12|6|62

Por transformación de sociedad, la firma Amerital Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere con retroactividad al 1º de enero de 60, el activo y pasivo de su Empresa de Construcciones a Ameritas Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que continúa con los negocios sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en MAURE 1828, Capital Federal.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 9.897 v.12|6|62

Carrillo y Cía., balanceadores y mart. púb., avisan que por nuestro intermedio doña Clotilde Fernández de López, vende a doña María Esmores de García su neg. Hotel Alojamiento, sito calle MEDRANO Nº 677. Dom. ptes. Reclamos térm. Ley n|of. Güemes 4340.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.846-v.9|6|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 23 de mayo de 1962, ha quedado anulada la venta que los señores Nicolá Pungitore, Francisco Ucha, Carlos Francisco Napolitani y Antonio Vicente Giaquinto, efectuaban a los señores Victor Antonio Enríquez, Carlos Andrés Peruzotti, José Pérez y Manuel Villar, de negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 288. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 2.000.— e.5|6-Nº 9.819-v.9|6|62

Fernando Omar Correa, martillero público, avisa: que la señora Trinidad Juárez de Villafañe, vende a los Sres. Manuel Pérez y Juan Enrique Jaime Claparols, el negocio de Bar y Restaurante sito en la calle MORENO Nº 2314, Capital. Domicilio partes, reclamos de Ley mis oficinas. Avenida Emilio Castro número 6695, Capital.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.750-v.9|6|62

Vicente E. Pignataro, martillero público, Sanabria 5440, avisa que Rafael Balzano, se separó definitivamente del negocio elaboración de emparedados confitería y venta de bebidas en general, calle MERCEDES 3291, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo José Pellegrino. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.654 v.8|6|62

"N"

Melo Norte S. A. (mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Horacio Pablo Rófolo, Francisco Rufino Azzolini y Fidel Cecilio Cosentino venden a Héctor Alcides Romero, Juan José Romero su negocio de Estación de Servicio Autorizada Y.P.F. y Afines, sito en NAZCA 799 esquina CANALEJAS 2882. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.733 v.9|6|62

"O"

Alberto Mayol y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en José María Moreno 1216, Capital, T. E. 921-1627, avisan: Eduardo Angel Cozzi, vende a Aníbal Luis Hermosid, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en la calle OLAZABAL 4800, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|6 Nº 9.862 v.12|6|62

Ley 11.867. — Julio Juez Pineda vende a Miguel D'Espósito, su negocio de elaboración y venta de helados por menor, sito en OLAVARRIA SEISCIENTOS SESENta, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Blanco Encalada cuatro mil trescientos sesenta, Capital.

$ 1.200.— e.7|6 Nº 9.859 v.12|6|62

"P"

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, of 2, T. E. 46-0430, avisan: que Bernardo Ledesma y Aquilino Vázquez, venden a José Miguez, Odilo Vázquez y Daniel Rodríguez, café, despacho de bebidas alcohólicas y Casa de Lunch, sito en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 109, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.7|6 Nº 9.871 v.12|6|62

Antonio Franco, domiciliado en Freire 900, avisa que de común acuerdo con el Sr. Enrique Villarejo deja sin efecto la compra del negocio de PALPA 3104, Capital. — Reclamos de Ley mismo negocio.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.808-v.8|6|62

Se hace saber que Félix Escudero, transfiere y vende su tercera parte a sus condóminos Fausto González y Fulgencio González del negocio de transvasamiento de aceites comestibles "Hijos de M. González y Cía." con domicilio partes, Pedro Goyena 452, activo y pasivo cargo de compradores, reclamos de ley, domicilio de partes. Domicilio del negocio: PEDRO GOYENA 452

$ 1.200. — e.4|6-Nº 9.664-v.8|6|62

Pascual Lapellegrina, martillero, oficinas Viel 482, Capital, avisa que Francisco José Favaloro y Domingo Favaloro, venden su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PEDRO GOYENA 564, Capital, al señor Jorge Fernández, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.632-v.8|6|62

"R"

Se hace saber que la señora Aurelia Rodríguez Vda. de Pozo, vende al señor Francisco Normanno, su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle RECONQUISTA Nº 1014, de Capital, libre de deuda y gravámen. — Reclamos de ley, Patagones 859, domicilio de partes.

$ 600.— e.7|6 Nº 9.940 v.12|6|62

"S"

Edelmiro Barros, mart. púb., avisa: Gerardo Barreira, vende a Luis Santiago García, negocio de bar y venta de helados, sito SAN BLAS 4385, domic. partes. — Recl. ley, mis oficinas, Chile 1481, Cap. Fed.

$ 800.— e.7|6 Nº 9.903 v.12|6|62

Hácese saber que Bastan Hnos. S. R. L., dedicada al ramo de Pintura y Afines, con domicilio en S. LUIS 1862, Capital, ha quedado disuelta por contrato del 15 de diciembre de 1960, haciéndose cargo doña Carmen Bastan del activo y pasivo. Reclamos y domicilio de ley Dr. Ricardo A. Muriago, abogado, Córdoba 795, piso 7º, dpto. 14.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.771-v.9|6|62

La Torre, Peres y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno número Nº 1796, Cap., avisan que el Sr. Benjamín Luis Doño vende a los Sres. Pascual Morabito y Osvaldo Bocanina su negocio de Lechería, Fiambrería Venta de Bebidas Envasadas, sito calle SAN LUIS Nº 2405, de Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.814-v.9|6|62

Asenié y Palermo balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: José Bavasso, vende a Francisco Silva Salgado y Guillermo Arato, su negocio de carnicería, venta de fruta y verdura, sito en la calle SUAREZ 561, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.628-v.8|6|62

"T"

Comunícase la disolución de la sociedad colectiva "Fiszbein y Pozniak", con fabricación de gorras y sombreros en la calle TUCUMAN 2279, haciéndose cargo de su activo y pasivo para continuar sus actividades, la sociedad en formación "Fiszbein y Pozniak, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por Saúl Fiszbein, Alberto Posniak, Marcos Posniak, Berta Fiszbein de Aizen y Frida Fiszbein de Mitelberg. — Domicilio partes y reclamos ley, en la fábrica.

$ 1.600.— e.7|6 Nº 9.885 v.12|6|62

Vázquez, Abuchanab y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 46-8190 y 7319, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Juan Rogelio Sale y Olga Concepción Sale de Chirillo venden al señor Pablo Pazos el Hotel Pensión, sito en la calle TALCAHUANO 475, piso 2º libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.723 v.9|6|62

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Callao 406, piso 1º avisan que Antonia Gutiérrez, vende a Vicente Zas y Alfonso Andol, negocio lechería, calle TUCUMAN 2063, Capital, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.4|6-Nº 9.669-v.8|6|62

Avisan: Castro López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia número 1194, T. E. 37-3233: Vicente Bonet, Antonio Alvarez, Antonio Torres, Ismael Sait, Manuel Guerra y Antonio Martínez, venden a Manuel Roberto Rodríguez, Serafín Alez San Miguel, Jesús Anselmo Ribas, José Manuel Toraño, Saúl Gregorio Rodríguez y Juan Tulio Cuccaro, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº

mero 745, Cap tal, domicilio de los vendedores: Domicilio de los compradores y reclamaciones de .ey, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 9.636-v.8|6|62

"Y"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of 23 T. E. 38-6223 y 37-8523, avisan: que Luis Fojo Villasuso, Armando Fraguela y Serafín Lage venden a Manuel Pérez y Benito Alvarez su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas y por Copas, sito VENEZUELA Nº 4202 esq. TREINTA Y TRES. Dom. partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.829-v.9|6|62

José V. Creus, martillero público avisa que el Sr. Juan Sicardi vendió su Peluquería de Damas, sita VERA 1280, a la Srta. Amalia González González. Reclamos de Ley Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 800.— e.5|6-Nº 9.786-v.9|6 62

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Mauricio Saidman, martillero público, con oficinas en Tucumán 978, 4º piso, comunica que el día 23 de junio de 1962, a las 9 horas rematará las existencias, maquinarias de la fábrica de mosaicos y galpones, sita en DONADO 1351, propiedad del señor Pedro Ubelart, domiciliado allí. — Reclamaciones de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|6 Nº 9.935 v.12|6|62

Por 5 días hacemos saber a los señores acreedores del señor C. CAPUTO propietario del taller Metalúrgico y Hojalatería sito en la calle Zapiola 2937 C. Federal, por su orden y cuenta remataron los señores Antonio Nasu y Cía. c|ofic. Cabildo 1572, C. Federal todas las Maqs., herramientas y materiales de la misma, el día 24 de mayo de 1962, en el mismo local, por reclamos de ley, en n|ofic. T. E. 73-7173.

$ 1.200.— e.5|6-Nº 9.839-v.9 6|62

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 26 de junio a las 14 horas, rematará las existencias del Café - Bar, situado calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 6891, Capital, propiedad de Díaz, Fernández y Cía. S. R. L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Gangalle 1633.

$ 1.200.— e.4|6-Nº 9.658 v.8|6 62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Nº 3.733

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de junio de 1962, en la secretaría de la sociedad calle San Juan nº 100, de 9 a 12 horas, se hace efectivo, mediante la presentación del cupón Nº 5, el dividendo a las acciones por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.

El pago se hace así: 20 o|o en dinero efectivo y 80 o o en acciones liberadas, a la par, de las que emite la sociedad, con cupón al 1º de diciembre de 1961. El dividendo responde a un 50 o|o del valor nominal de las acciones en circulación de $ 100.— m|n.

Para evitar retenciones debe presentarse la Libreta de Individualización respectiva. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|6 Nº 9.937 v.9|6|62

ADONIS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora, Agropecuaria

LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió emitir las cuatro series restantes del capital autorizado (2ª a 5ª inclusive) de acciones ordinarias al portador de voto simple compuesta de 2.000 acciones por valor de $ 200.000 o sea por un total de $ 800.000: llevando las series los números correlativos del 0001 al 2.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Allende Nº 3784 Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|6 Nº 9.866 v.9|6 62

RAYBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su sesión del 27 de abril de 1962 resolvió emitir veinte series de acciones ordinarias clase "B" números veinte y uno a cuarenta inclusive, de un valor de quinientos mil pesos cada serie, o sea por un total de diez millones de pesos. — El Directorio.

$ 960.— e.7|6 Nº 9.863 v.9|6|62

QUEBRACHALES TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA

Forestal, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 22 de febrero de 1962, ha resuelto la emisión de doce series numeradas del Nº 4 al Nº 15. Cada serie estará constituida por diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, "Clase A", debiéndose integrar no menos del diez por ciento en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|6 Nº 9.849 v.9 6|62

P. L. RIVERO & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avenida Boyacá 419 - Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital a pesos 60.000.000.—, emitiéndose ciento ochenta series de mil acciones ordinarias categoría B, de cien pesos y con un voto. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419. Horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 960.— e.7 6 Nº 9.939 v.9 6 62

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA S.A.I. e C.

Registro Nº 5.395

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de junio corriente, se abonará en la Oficina Títulos del Banco le Italia y Río de la Plata, calle Bartolomé Mitre 434, Buenos Aires, el dividendo del ejercicio 1961 del 70 o|o en efectivo con opción, a favor de los señores accionistas, de recibirlo por el 58.831 o|o en acciones ordinarias de Linorex Sociedad Anónima Comercial e Industrial, aforadas al precio de $ 106.588 por acción y el resto, o sea el 11.169 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440 e. 7|6. — Nº 9.867 v. 9|6 62

MATHIESON ATANOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las 280 acciones aún no emitidas de la serie Nº 513, las series Nros. 514 a 720 completas y las primeras 502 acciones de la serie Nº 721, por un total de m$n. 20.778.200, con el objeto de abonar el dividendo en acciones por valor nominal de m$n. 10.767.200 correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|61, como así para la capitalización de reservas libres por un importe de m$n. 10.011.000, todo ello según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.440. e. 7|6. — Nº 9.879 v. 9|6|62

ALFREDO J. SERE S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber que por escritura pública otorgada el 25 de abril de 1962, se ha protocolizado la emisión de las series 81ª a 120ª (cuarenta series de m$n. 100.000, cada serie), de acciones ordinarias de m$n. 100, cada una, para el pago de dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria del 28 de julio de 1961; pudiendo los señores accionistas efectuar el canje de los certificados provisorios de acciones, en el local Social, Avenida Corrientes 222, 10º piso de esta Capital. — El Directorio.

$ 1.200. e. 7|6. — Nº 9.870 v. 9|6 62

COINTREAU ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 4.500.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 480. e. 7|6. — Nº 9.876 v. 9|6 62

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.

Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las 800 acciones de la serie Nº 1.657, las series Nros. 1.658 a 1.959 completas y las primeras 284 acciones de la serie Nº 1960 de acciones ordinarias de su capital autorizado, por un total de m$n. 30.308.400, con el objeto de abonar el dividendo en acciones ordinarias resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. e. 7|6. — Nº 9.878 v. 9|6 62

ARKA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (ARKA S.A.I.C.)

Comunica a efectos ejercicio derecho preferencial emisión cuarta serie acciones ordinarias Clase B un voto, al portador, a la par, integración total efectivo acto suscripción. Dividendo desde el 1º de agosto 1961. — Valor nominal total $ 1.000.000. — Homero 18, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960. e. 7|6. — Nº 9.883 v. 9|6,62

DE ANGELIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con autorización concedida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2[illegible] de noviembre de 1961, el Directorio comunica que ha resuelto emitir acciones Ordinarias Clase "A" por $ 2.720.300, y Clase "B" por $ 14.902.100, para pago de dividendo y retribuciones correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1961.

$ 960. e. 7|6. — Nº 9.887 v. 9|6|62

DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S. A.

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 1962 ha resuelto aumentar el capital autorizado de m$n. 50.000.000.- a m$n. 100.000.000.- en acciones ordinarias nominativas, clase A, disponiendo asimismo la emisión de dicho aumento. Los suscriptores deberán hacer efectivo el 10 o|o al contado en el acto de la suscripción, y el saldo cuando lo disponga el Directorio. De acuerdo a las normas vigentes, y a los efectos de que los Accionistas puedan hacer uso de su derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, se establece el período comprendido entre el 7 y el 25 de junio. Este aumento de capital y su emisión se llevan a cabo ad referendum de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma de Estatutos en trámite. — El Directorio.

$ 1.680.- e.7|6 Nº 9.902 v.9 6|62

VAQUEROS

S. A. G. A. F. C. I. I. y M.

Insp. Justicia Nº 8.657

Se comunica a los tenedores de acciones clase "A" y "B" que a partir del día 11 de Junio de 1962, se abonará el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961. El mismo se abonará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Belgrano 367, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 5.— El Directorio.

$ 1.200.- e.7|6 Nº 9.906 v.9|6,62

ADOLFO BRAUNSTEIN

Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en uso de las facultades estatutarias, ha decidido la emisión de 10 series de capital social, (2ª a 11ª inclusive), 7 de ellas por valor de m$n. 7.000.000.- en acciones al portador, clase "A" de 5 votos y 3 por valor nominal de m$n. 3.000.000.- clase "B" de 1 voto. — El Directorio.

$ 1.200. e.7|6 Nº 9.892 v.9|6|62

ATLANTA S. A. I. C.

Herrera 225 - Capital

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber: a) Que la Asamblea del 30|11|61, ha elevado el capital autorizado de $ 60.000.000.- m|n. a $ 110.000.000.- m|n., y que el Directorio en sesión del 29|5|62, ha resuelto emitir las series 74 al 76 correspondiente a dicho aumento de capital.

Los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, que se hará a prorrata de las que posea, conforme a lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.- e.7|6 Nº 9.910 v.9|6|62

AGROCOM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir el vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto millón del capital social autorizado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1961, en cincuenta series de 2.000 acciones ordinarias al portador cada una. Las series 126ª, inclusive, a 150ª, inclusive, y de 161ª, inclusive, a 175ª, inclusive, serán de la clase "B", de 1 voto, y las series 151ª, inclusive, a 160ª, inclusive, serán de la clase "A", de 5 votos, todas con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1961. De esta emisión se destina al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en esa fecha, la cantidad de $ 6.750.000 m|n., y el resto deberá integrarse en efectivo en el momento de suscribirse. — El Directorio.

$ 2.160. — e.7|6 Nº 9.912 v.9|6|62

COSUFI

Compañía Sud Americana de Finanzas S.A.

Tucumán 423 - Capital

N-2.305

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 7 de junio de 1962, y contra presentación del cupón Nº 10, se entregarán, totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 20.000 acciones de v$n. 750 m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 15.000.000 m|n., de parte del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960. — e.7|6 Nº 9.914 v.9|6|62

EDICON

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 500.000, restantes de la serie 17ª, e íntegramente las series 18ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª y 25ª, en acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos por acción, por un total de $ 8.500.000, de las cuales se libran a la suscripción 75.000 acciones ordinarias de $ 100 c|u., de la clase "A", de cinco votos, al portador, a la par, y el saldo se entrega a los socios fundadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. Av. Córdoba 937, 4 piso. — El Directorio.

$ 1.680. — e.7|6 Nº 9.931 v.9|6|62

BARYMAR

Sociedad Anónima Comercial, Constructora e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir y llamar a suscripción de la serie 8ª de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, por un total de $ 900.000. El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. Av. Santa Fe 3242, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960. — e.7|6 Nº 9.930 v.9 6|62

RAJMANOVICH

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera, Importadora y Exportadora

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series 8ª, 9ª, 10ª y, parcialmente, la serie 7ª, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un total de $ 3.420.000. — El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la última publicación, en la sede social, Tacuarí Nº 457, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200. — e.7|6 Nº 9.929 v.9|6|62

MORETTO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Gregorio de Laferrére 1165

Se comunica que se ha dispuesto la emisión de seis mil cuatrocientas acciones ordinarias "A" y veinticinco mil seiscientas acciones ordinarias "B", para pago de dividendos ejercicios 1959|60 y 1960|61, y dos cuotas de la capitalización de la revaluación de activos. — El Directorio.

$ 960. — e.7|6 Nº 9.936 v.9|6|62